

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/CAM-001/12, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE - DOS MIL DIEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de octubre de dos mil doce.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número **DIC/CRAF/CAM-001/12**, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, y:

RESULTANDO

I. En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo **CG/AC-007/01**, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorgaba el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.

II. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones identificadas con los números **R-DCRAF-001/03**, **R-DCRAF-002/03**, **R-DCRAF-003/03**, **R-DCRAF-004/03**, **R-DCRAF-005/03**, **R-DCRAF-006/03**, **R-DCRAF-007/03**, **R-DCRAF-008/03** y **R-DCRAF-009/03**, relativas a las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por dicha Comisión Revisora eran contrarias o no al mismo.

III. En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número **CG/AC-015/03** por el que estableció el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV. En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, mediante acuerdo identificado con el número **CG/AC-36/04**.

Como consecuencia de las reformas, el artículo 2 fracción IX del citado Reglamento establece que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

V. Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo **CG/AC-050/04**, el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

111

VI. Por acuerdo número **CG/AC-064/04** aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, este Órgano Central efectuó diversas modificaciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VII. En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número **CG/AC-131/04** adiciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VIII. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo **QUINTO** que a continuación se transcribe:

"ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO, EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".

Dicho acuerdo, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y al entonces partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano en fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, mediante los oficios números **IEE/DPPM-0162/05, IEE/DPPM-0164/05 e IEE/DPPM-0167/05.**

IX. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número **001946** de la misma fecha signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

X. En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número **CG/AC-010/06** la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

XI. Por decreto publicado el doce de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

XII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/07** diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

XIII. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número



CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

XIV. Por decreto publicado el trece de abril de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

XV. Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial Local, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecidos para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.

XVI. En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante Acuerdo **CG/AC-016/09**, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

En la misma fecha, mediante acuerdo **CG/AC-022/09** el Órgano Superior de Dirección determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

XVII. En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante Acuerdo **CG/AC-045/09**, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

XVIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo año, este Órgano Central determinó por acuerdo **CG/AC-040/10** los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez.

XIX. En sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil diez, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de coalición denominada "Compromiso por Puebla" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el entonces Partido Político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano

XX. En sesión ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diez, este Consejo General aprobó el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO"**, identificado con el número **CG/AC-149/10**.

al

XXI. En fecha trece de septiembre de dos mil diez, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES"**.

XXII. En sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, este Consejo General, aprobó el acuerdo **CG/AC-003/11**, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando ampliar los plazos contenidos en los artículos 23, 26, 30, 32, 33, 34, 36, 37 y 37 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, de igual forma, en el documento antes descrito se facultó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para hacer dicho Acuerdo del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Administración de los institutos políticos y de los representantes propietarios ante el Consejo General de las Coaliciones y el Partido del Trabajo.

XXIII. En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once y concluida el día veintiocho del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-02/CRAF/240211.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado; 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismo Electoral con el Instituto Federal Electoral", se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Técnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve - dos mil diez; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XXIV. En sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de marzo de dos mil once y concluida el día veintinueve de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-04/CRAF/230311.- Respecto a las Transferencias Federales reportadas por los partidos políticos o coaliciones en sus informes de campaña del proceso electoral 2009-2010, se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente por escrito a mas tardar el día veintiocho de marzo del año en curso, un reporte de dichas transferencias; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez.-----"

ACUERDO-05/CRAF/230311.- Se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente el mecanismo que habrá de aplicarse con la finalidad de que se realice el cruce de información de lo reportado por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias federales realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales u Órganos equivalentes en Puebla de los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral 2009-2010 con lo reportado por dichos institutos políticos ante este Órgano Electoral, agregando a dicho análisis un comparativo del cronograma de la fiscalización de las actividades que habrá de realizar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez.-----"



ACUERDO-06/CRAF/230311.- La Presidenta de este Órgano Auxiliar pone a consideración el documento que remite la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informado de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez mediante Oficio número UF-DA/1264/2011 de fecha diecisiete de marzo del año en curso por el Director General Lic. C.P.C Alfredo Cristalin Kaulitz, se da por visto dicho documento por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General y se le dará el trámite correspondiente una vez que dicha información sea definitiva; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----"

XXV. La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil doce, aprobó el dictamen número **DIC/CRAF/CAM-001/012** relativo al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

...
PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número 1 y 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 7 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que respecto al informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, **subsisten errores o irregularidades**, lo anterior en términos del considerando número 10 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del consejo General del Instituto Electoral del Estado que la **Coalición Compromiso por Puebla no excedió los toques de gastos de campaña** que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, conforme a lo establecido en el considerando número 10 del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Presidenta para que por su conducto se remita el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos 11 y 12 de este instrumento.

..."

XXVI. Con fecha veinte de febrero de dos mil doce, mediante memorándum número **IEE-CRAF-0071/12**, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el dictamen materia de este fallo.

XXVII. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veinte de febrero de dos mil doce, la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable



Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las cuales destaca la reforma al numeral 93, en la que se establece la nueva figura del Secretario Ejecutivo, como integrante de este Organismo Electoral.

XXVIII. Durante el desarrollo de la sesión especial de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, los integrantes del Consejo General aprobaron el similar identificado como **CG/AC-008/12**, a través del cual se estableció la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, asimismo en dicho documento se acordó lo siguiente:

“4.-...

En consecuencia de las consideraciones previamente vertidas, en atención a lo que dispone el artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales, este Consejo General considera oportuno acordar que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, continúe con los procedimientos de fiscalización que dicha Comisión inició y desarrolló, y que a la fecha de la Reforma Electoral se encontraban pendientes de resolver.

Lo anterior con el objeto de dar consecución a los trabajos que en materia de fiscalización venía realizando dicho Órgano Auxiliar dentro de los procedimientos de fiscalización aludidos en los antecedentes de este documento.

Por lo tanto, a dicha Comisión se le ratifican las obligaciones y facultades que tanto el Reglamento de Fiscalización multicitado como los acuerdos del Consejo General le confirieron previamente a la publicación de la reforma a las disposiciones del Código Comicial Local.

...

6.- ...

En este tenor, este Órgano Colegiado faculta al Consejero Presidente de este Instituto, Licenciado Jorge Sánchez Morales para que sea el funcionario electoral que realice de forma puntual las actividades que primigeniamente se encontraban delegadas al Secretario General dentro del procedimiento de fiscalización, con el objeto de no paralizar las mismas y dar continuidad a los procedimientos respectivo.

...

Finalmente, una vez que este Cuerpo Colegiado designe al titular de la Secretaría Ejecutiva, se deberá entender delegadas las facultades que en este momento se otorgan al Consejero Presidente, en todos sus términos y alcances, por lo que el Secretario Ejecutivo será quien dará continuidad al procedimiento de fiscalización en coadyuvancia con las demás áreas que en dicho procedimiento se ven involucradas.

...

ACUERDO

...

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, continúe con los procedimientos de fiscalización que dicha Comisión inició y desarrolló, y que a la fecha de la Reforma Electoral se encontraban pendientes de resolver, según lo consignado en el considerando 4 del presente instrumento.

...

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Instituto para que sea el funcionario electoral que realice de forma puntual las actividades que se encontraban delegadas al Secretario General dentro del procedimiento de fiscalización hasta la designación del Secretario Ejecutivo, en los términos plasmados en el considerando 6 del presente acuerdo.



QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba recorrer los plazos de los procedimientos de fiscalización que se encontraban en curso hasta el momento de la publicación del Decreto por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, para que continúen al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, en los términos señalados en el considerando 7 de esta documental...”

XXIX. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante oficio número **IEE/PRE-0639/12**, dio vista al órgano interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla, del **“...DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE – DOS ML DIEZ...”**, con la finalidad de que en el término de catorce días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas en el informe señalado, lo anterior en términos del acuerdo **CG/AC-003/11** descrito en el antecedente **XXIII** de la presente Resolución.

XXX. Con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, la Coalición Compromiso por Puebla por conducto del Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo General de este Instituto, Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, presentó ante la Presidencia de este Instituto Electoral del Estado, oficio número **TESO/015/12**, manifestando textualmente lo siguiente:

“... respecto de las observaciones emitidas al Informe Justificador de gastos de campaña, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 – 2010, pongo a su consideración la entrega de los documentos para la solventación de observaciones, comentando en cada caso lo siguiente:

INFORME Y CONCILIACION (SIC) SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2010 (Formatos XVI y XVII) de los Distritos 04 y 20, así como de los Ayuntamientos: Ajalpan y Ocoteppec; además de el Candidato al Ayuntamiento de Chichiquila con las fechas de termino de campaña corregidos, para de esa forma dar por solventada la observación.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN (SIC)

UNICA.- *Se envía la relación de publicaciones que quedó pendiente de entregarse (ANEXO 1) en el oficio No. TESO/057/11 de fecha 01 de Diciembre de 2011 respecto del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media SA de CV referente a las publicaciones en Prensa y Revistas, a fin de solventar la observación.*

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Se envía adjunto a este informe, 6 escritos elaborados por el coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, adjuntando la comprobación respectiva en su caso, para la solventación de las observaciones hechas al informe de dicho Partido.

Por último, hago entrega de la siguiente documentación:

- *La Balanza de comprobación al mes de Julio del Partido Acción Nacional, del Partido Convergencia y del Partido Nueva Alianza.*
 - *(7 Siete) Formatos de Informe sobre el origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI).*
 - *(Siete) Formatos de Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII).*
- ...”



XXXI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante memorándum número **IEE/PRE-0836/12**, solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que hizo la Coalición Compromiso por Puebla, lo anterior en términos del acuerdo **CG/AC-008/12** aprobado por el Consejo General de esta Autoridad Electoral.

XXXII. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo **"...POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO PRIMER PÁRRAFO, DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO..."**, identificado con el número **CG/AC-021/12**, por el cual se nombra como Secretario Ejecutivo de este Organismo, al Ciudadano Miguel David Jiménez López.

XXXIII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado mediante memorándum número **IEE/PRE/1261/12**, envió al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado el dictamen original número **DIC/CRAF/CAM-001/12** aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relativo al informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

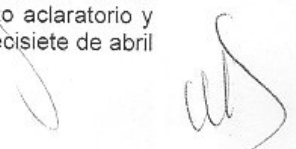
XXXIV. En fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número **IEE/DPPM-0503/12**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

XXXV. Mediante memorándum número **IEE/SE-0787/12** de fecha tres de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum **IEE/DPPM-0503/12**.

XXXVI. En fecha tres de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número **IEE/DPPM-0519/12**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo escrito aclaratorio y anexos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, identificado con el número de oficio **TESO/015/12**.



XXXVII. Mediante memorándum número IEE/SE-0789/12 de fecha tres de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandun IEE/DPPM-0519/12.

XXXVIII. Con fecha quince de octubre de dos mil doce, a través del oficio identificado con el número TESO/059/12 presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla manifestó textualmente lo siguiente:

"...En alcance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No. IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a su consideración la entrega de los documentos adjuntos para la solventación de algunas observaciones pendientes, comentando en cada caso lo siguiente:

INFORME Y CONCILIACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo a la Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2010 (Formatos XVI y XVII) del Gobernador, los (sic) Distrito 3, 4, 10, 18, así como los Ayuntamientos Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Tlachichuca, que por ajustes en sus aportaciones se modificaron.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Estado de Origen y Aplicación de Recursos (sic) acumulado por el período de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

INGRESOS

UNO.- Se envía copia simple de la Minuta de la reunión del Consejo de Administración de la coalición electoral "Compromiso por Puebla" de fecha 31 de Marzo de 2010, en la cual se menciona y especifica que de acuerdo con lo establecido en el convenio de coalición, respecto a la aportación mínima del 30% del financiamiento de cada partido coaligado a la campaña de Gobernador, éste se podrá realizar con otros rubros y porcentajes, basándose también en el prorrateo acordado por los mismos, de las aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional, acordado por los partidos integrantes de la coalición referida.

De esta forma, como ya se ha mencionado anteriormente, queremos hacer hincapié, que aunque la transferencia hecha por el Partido de la Revolución Democrática fue por un importe menor a dicho porcentaje y el Partido Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) no realizó (sic) ninguna transferencia, al sumar las cantidades que resultan del prorrateo aprobado por el Consejo de Administración que se aplica como aportación de cada uno de los partidos coaligados, se rebasa el porcentaje establecido del 30% a la campaña del Gobernador sin ningún problema, por lo tanto, pongo a consideración del Consejo General la solventación a dicha observación, basándome en el documento anexo y lo anteriormente expuesto.

DOS.- Para solventar esta observación, cabe hacer mención que por un error, se confundieron ciertas aportaciones hechas en especie como pagadas, tanto recurso estatal como federal, procediendo a modificar el importe registrado en función de la supuesta parte pagada con recurso federal; es por ello que ahora se presentan las pólizas 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 con las cuales se registra el importe que se descontó en su momento, a fin de reflejar el 100% de la aportación recibida como originalmente se habían presentado, así como la entrega de los recibos de aportación Nos. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500, los cuales amparan la diferencia registrada en las pólizas referidas, poniendo a consideración del Consejo General el aceptar la corrección efectuada, para que queden los registros como originalmente se habían presentado, así como todos los informes, documentación contable y estados financieros corregidos que también se anexan.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

UNICA.- (sic) Después de hacer una revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas en medios impresos, detectadas por la empresa ORBIT MEDIA S.A. de C.V. que aún no han sido justificadas, hago mención, que respecto a las publicaciones que benefician al Gobernador (2) y las del alcalde de Chietla (9), se encuentran registradas y erogadas con recurso federal, razón por la que no aparece afectación en la contabilidad (sic) estatal, (sic)

Así mismo, hago constar que las publicaciones en medios impresos, realizadas en beneficio de los candidatos del Distrito 10, Distrito 25 y el alcalde de Izucar de Matamoros, así como el monitoreo en Internet detectado a favor del alcalde de Huauchinango, no existe ninguna contratación realizada por parte de los miembros de la Coalición, ni por candidatos referidos, por lo que someto a consideración del Consejo General la



solventación a dichas publicaciones, pues me es técnicamente imposible poder justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento.

INGRESOS

UNO.- Respecto a los vehículos utilizados en las campañas electorales de los municipios de Tepeaca y Tehuacán le comento:

- El candidato del municipio de Tepeaca entrega una carta aclarando que la unidad fue vendida casi inmediatamente al término de la campaña y no le es posible obtener copia de la tarjeta de circulación, pues todos los documentos del vehículo se entregaron al momento de la venta y no se quedó alguna copia.
- El vehículo utilizado en la campaña de Tehuacán que no es propiedad del candidato, lo registre como tal para poder reflejar el beneficio recibido, pues desgraciadamente se me terminaron los juegos del "Formato X" donde se registran las aportaciones de simpatizantes en especie, por tanto, para reflejar el beneficio, lo registre (sic) en un "Formato VI" como si fuera una aportación misma del candidato en especie.

Así pues, se anexan las pólizas de Diario No. 189 y 190 del mes de Junio donde se registran los beneficios obtenidos por el uso de dichos vehículos en cada uno de los Ayuntamientos referidos, por lo que pongo a consideración del Consejo General aceptar el registro realizado y dar por solventadas las siguientes observaciones.

Al mismo tiempo, se anexa la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de Junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados.

DOS.- Respecto a la observación de contratos de comodato, por el uso de vehículos que fueron signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo con las copias de Tarjeta de Circulación que se entregaron, se solicitó a los mismos propietarios, un escrito que explicara las razones del porque no se hizo el cambio de propietario, a fin de justificar ante el Consejo General las razones que permitieran solventar la observación, haciendo hincapié que el servicio está registrado y que se exhibe la tarjeta de circulación del vehículo referido, pero por desgracia no se hicieron los cambios de propietario respectivos, por tanto, a fin de solventar dicha observación, se anexan las cartas de las aportantes, sometiéndolo a consideración del Consejo General la solventación de la observación en cuestión.

MANTAS, BARDAS Y VOLANTES

UNICA (sic). Respecto a esta observación, cabe aclarar que desde el momento de la cancelación del recibo No. 0217 del "Formato X" se debió entregar el formato en original y copias debidamente cancelado, dicho documento fue separado para su entrega en el Instituto Electoral del Estado, sin embargo por alguna razón se extravió (sic) y finalmente se encontró pero en situación muy deteriorada, el cual por el número (sic) de folio que se logra apreciar de lo que queda, nos hace referencia que trata del documento referido, pero desgraciadamente no me es posible hacer la entrega en forma completa del mismo, por lo que anexo la parte que se localizó, haciendo constar que dicho documento si se canceló, poniendo a consideración del Consejo General la solventación de esta observación con la evidencia presentada.

GASOLINA LUBRICANTES Y ADITIVOS

UNICA (sic). Respecto a esta observación, derivada de la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, debo aclarar que técnicamente me ha sido imposible localizar a los propietarios de los vehículos referidos, pues aunque en su momento los aportantes (sic) proporcionaron inclusive copia de sus credenciales del IFE y copias de la factura de cada vehículo en cuestión (se anexan copias) para hacer constar su aportación y quedar registrada la misma en la contabilidad de la coalición, no me ha sido posible obtener copias de las tarjetas de circulación de dichos vehículos.

Es por esto que nuevamente someto a consideración del Consejo General la solventación de la observación, al tratarse de una imposibilidad técnica, pues aunque de forma existe tal inconsistencia, de fondo existe el registro de la aportación realizada.

DOCUMENTACION COMPROBATORIA

De las observaciones referentes a documentación comprobatoria del Partido Acción Nacional, se informa lo siguiente:

- a) Respecto a las observaciones Nos. 1, 2, 3 y 4 referente al arrendamiento de vehículos para la campaña de candidatos de la coalición, se entrega copia del contrato que ampara los servicios por arrendamiento donde se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hace de forma anticipada, pero en función de la aceptación del registro de candidatos de los Distritos 1, 5 y 6 se entregaron vehículos a partir del día 13 de abril de 2010, excepto al candidato del Distrito 2, el cual se entregó a partir del día 19 de abril de 2010, una vez que se tuvo la certeza de su registro ante el Instituto Electoral del Estado, tal y como lo declara el mismo proveedor en el documento que se entregó anteriormente, donde se especifica que aunque en las facturas entregadas nos establece esta condición, en el contrato se establecen las reglas de entrega de unidades a los candidatos, es por



esto que pongo a consideración del Consejo General dicho documento para justificar las observaciones referidas a fin de que estas queden solventadas.

- b) En lo referente a la observación No. 5 respecto al diseño de imagen, se anexa la carta del proveedor aclarando las razones de beneficio por la contratación anticipada, así como el hecho que cada servicio de los contratados se fue entregando a cada uno de los candidatos que se tenía certeza de su registro, poniendo a consideración del Consejo General este recurso para la solventación de dicha observación.
- c) Para la observación No. 6 referente al listado de vehículos recibidos en comodato para las campañas electorales, se anexa la relación de los mismos, con lo cual se solventa dicha información.

DOCUMENTACION ADICIONAL

PARTIDO NUEVA ALIANZA

Se envía adjunto a este informe, el oficio No. 05/NACF/2012 elaborado por el Coordinador de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, adjuntando la comprobación respectiva en su caso, para la solventación de las observaciones hechas por el informe de dicho Partido.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación:

- Estado de Posición Financiera mensual de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Estado de Resultados mensual de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- La Balanza de comprobación de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Registro de pólizas mensuales de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Movimientos auxiliares mensuales de Junio y Julio de 2010, del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.
- Estado de Origen y Aplicación de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (9 Nueve) Formatos de: Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI).
- (9 Nueve) Formatos de: Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVII).
- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI)
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX)
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)
- Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (Formato XXIII)

"...En alcance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de Abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No. IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a consideración del Consejo General la entrega de los documentos adjuntos donde se reflejan los saldos definitivos de la coalición "Compromiso por Puebla" pues por diferentes errores tanto administrativos como humanos, aun existían algunas discrepancias en los resultados finales; sin embargo después de hacer un análisis minucioso, se entregan los datos adjuntos junto con cada uno de los reportes que se modificaron que ahora se entregan corregidos.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Origen y Aplicación de Recurso acumulado por el periodo de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

También se entrega la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarían de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación del Partido Acción Nacional la cual consiste en:

- Estado de Posición Financiera mensual de Abril a Julio de 2010.



- Estado de Resultados mensual de Abril a Julio de 2010.
- La Balanza de comprobación de Abril a Julio 2010.
- Registro de Pólizas mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Movimientos auxiliares mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Origen y Aplicaciones de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (27 Veintisiete) Formatos de: Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI)
- (27 Veintisiete) Formatos de: Coalición sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas Electorales (Formato XVIII).
- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI).
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX).
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)..."

XXXIX. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, el Licenciado José Roberto Orea Zarate, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla y Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, presento en vía de alcance, ante la Oficialía de Partes de este Organismo oficio con número de referencia TESO 067/2012, por el que dio contestación a las observaciones del dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

"...En alcance al Oficio No. TESO/015/12 de fecha 17 de Abril del año en curso, para dar respuesta al oficio No. IEE/PRE/0639/12 de fecha 23 de Marzo del año en curso, respecto de las observaciones emitidas en el informe justificatorio de gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, pongo a consideración del Consejo General la entrega de los documentos adjuntos donde se reflejan los saldos definitivos de la coalición "Compromiso por Puebla" pues por diferentes errores tanto administrativos como humanos, aun existían algunas discrepancias en los resultados finales; sin embargo después de hacer un análisis minucioso, se entregan los datos adjuntos junto con cada uno de los reportes que se modificaron que ahora se entregan corregidos.

ESTADOS FINANCIEROS

Se presenta el Origen y Aplicación de Recurso acumulado por el periodo de las campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

También se entrega la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados.

DOCUMENTACIÓN COMPRATORIA

Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarían de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida.

Por último le hago entrega de la siguiente documentación del Partido Acción Nacional la cual consiste en:

- Estado de Posición Financiera mensual de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Resultados mensual de Abril a Julio de 2010.
- La Balanza de comprobación de Abril a Julio 2010.
- Registro de Pólizas mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Movimientos auxiliares mensuales de Abril a Julio de 2010.
- Estado de Origen y Aplicaciones de recursos de la coalición Compromiso por Puebla por el periodo de Campaña.
- (27 Veintisiete) Formatos de: Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Electorales (Formato XVI)
- (27 Veintisiete) Formatos de: Coalición sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas Electorales (Formato XVIII).



- Control de folios de recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales (Formatos VII).
- Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato XI).
- Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (Formato XX).
- Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI)..."

XL. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-973/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLI. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante oficio sin número, identificado con el número interno 00261, signado por el Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, dio contestación a las observaciones que fueron remitidas respecto al Proceso Electoral Local dos mil nueve - dos mil diez, manifestando:

"Por este medio me permito contestar las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 2010.

Se reintegre la cantidad de \$480,290.75 (cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa pesos 75/100) (sic) M.N. a la cuenta Scotiabank Inverlet número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones:

| OBSERVACIONES | MONTO |
|---------------------------|---------------|
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 117,630.49 |
| 8 | \$ 11,445.72 |
| 9 | \$ 21,800.00 |
| 10 | \$ 350.82 |
| 11 | \$ 303.92 |
| 12 | \$ 205.00 |
| 13 | \$ 345.60 |
| 14 | \$ 231.00 |
| 17 | \$ 288.50 |
| 18 | \$ 945.21 |
| 19 | \$ 550.00 |
| 21 | \$ 529.00 |
| 23 | \$ 70.00 |
| 25 | \$ 398.00 |
| 31 | \$ 500.00 |
| 33 | \$ 500.00 |
| 37 | \$ 380.03 |
| 38 | \$ 160.80 |
| 40 | \$ 162.40 |
| 41 | \$ 164.00 |



| | | |
|-----|----|------------|
| 47 | \$ | 160.80 |
| 52 | \$ | 40,000.00 |
| 53 | \$ | 30,000.00 |
| 70 | \$ | 2,186.00 |
| 74 | \$ | 622.69 |
| 80 | \$ | 20,000.00 |
| 82 | \$ | 220,000.00 |
| 84 | \$ | 300.00 |
| 85 | \$ | 30.00 |
| 88 | \$ | 675.00 |
| 90 | \$ | 1,200.00 |
| 94 | \$ | 313.98 |
| 95 | \$ | 1,095.00 |
| 96 | \$ | 3,758.57 |
| 97 | \$ | 989.00 |
| 98 | \$ | 430.00 |
| 101 | \$ | 284.50 |
| 102 | \$ | 296.00 |
| 103 | \$ | 219.00 |
| 105 | \$ | 105.00 |
| 112 | \$ | 490.00 |
| 114 | \$ | 94.00 |
| 117 | \$ | 80.00 |
| | \$ | 480,290.75 |

| <u>RUBRO BANCOS</u> | <u>NÚMEROS DE CHEQUE</u> |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNO | 031, 034, 039, 041, 086, 088, 094, Y 095. |
| DOS | 9, 15, 17, 18, 23, 57, 58, 62 Y 73 |
| CUATRO | 4, 6, 7, 12, 12, 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45, 46, 47, 49, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 Y 79 |

Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No.03607879326, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita del H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.

al

| | |
|---------------------------|------------------------------------------|
| CUENTAS POR COBRAR | Se reintegra la cantidad de \$117,630.59 |
|---------------------------|------------------------------------------|

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| DEUDORES DIVERSOS | Se acompañan los recibos solicitados. |
|--------------------------|---------------------------------------|

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| DEUDORES DIVERSOS | Se acompañan los recibos solicitados. |
|--------------------------|---------------------------------------|

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| ANTICIPO A PROVEEDORES | Se acompañan los recibos solicitados. |
|-------------------------------|---------------------------------------|

| | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| RUBRO INGRESOS | |
| UNO | Se acompaña la cotización solicitada y los contratos correspondientes. |

| | |
|----------------------------------------|-----------------------------------|
| GASOLINA LUBRICANTES Y ADITIVOS | Se acompaña listado de vehículos. |
|----------------------------------------|-----------------------------------|

Anexo la lista de contratos de comodatos.

Sin mas por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

XLII. En fecha veintiséis de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-975/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLIII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, a través de escrito sin número de oficio, identificado con el número interno 00273 presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano, manifestó:



R-DCRAF-CAM-001/12

"...Por este medio me permito enviar a usted este escrito en alcance al remitido el pasado 26 de octubre de 2012 relativo a las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 2010.

Se reintegra la cantidad de (sic) cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) (sic) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 0307879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones:

BANCOS: UNO

| CHEQUE | CANTIDAD |
|--------------|---------------------|
| 31 | \$250,000.00 |
| 34 | \$13,000.00 |
| 41 | \$10,000.00 |
| 86 | \$2,000.00 |
| 88 | \$15,000.00 |
| 94 | \$10,000.00 |
| 95 | \$6,000.00 |
| TOTAL | \$306,000.00 |

Anexo ficha de depósito 1

BANCOS: DOS

| CHEQUE | CANTIDAD |
|--------------|---------------------|
| 9 | \$30,000.00 |
| 15 | \$4,578.00 |
| 17 | \$6,000.00 |
| 18 | \$2,500.00 |
| 23 | \$10,000.00 |
| 57 | \$20,000.00 |
| 58 | \$10,000.00 |
| 62 | \$10,000.00 |
| 73 | \$10,000.00 |
| TOTAL | \$103,078.28 |

Anexo ficha de depósito 2

| OBSERVACIONES | MONTO |
|---------------------------|---------------|
| CUENTAS POR COBRAR | \$ 117,630.49 |
| 8 | \$ 11,445.72 |
| 9 | \$ 21,800.00 |
| 10 | \$ 350.82 |
| 11 | \$ 303.92 |
| 12 | \$ 205.00 |
| 13 | \$ 345.60 |
| 14 | \$ 231.00 |
| 17 | \$ 288.50 |
| 18 | \$ 945.21 |
| 19 | \$550.00 |
| 21 | \$ 529.00 |
| 23 | \$ 70.00 |
| 25 | \$ 398.00 |
| 31 | \$ 500.00 |
| 33 | \$ 500.00 |
| 37 | \$ 380.03 |
| 38 | \$ 160.80 |

(Handwritten signature)

| | |
|--------------|----------------------|
| 40 | \$ 162.40 |
| 41 | \$ 164.00 |
| 47 | \$ 160.80 |
| 52 | \$ 40,000.00 |
| 53 | \$ 30,000.00 |
| 70 | \$ 2,186.00 |
| 74 | \$ 622.69 |
| 80 | \$ 20,000.00 |
| 82 | \$ 220,000.00 |
| 84 | \$ 300.00 |
| 85 | \$ 30.00 |
| 88 | \$ 675.00 |
| 90 | \$ 1,200.00 |
| 94 | \$ 313.98 |
| 95 | \$ 1,095.00 |
| 96 | \$ 3,758.57 |
| 97 | \$ 989.00 |
| 98 | \$ 430.00 |
| 101 | \$ 284.50 |
| 102 | \$ 296.00 |
| 103 | \$ 219.00 |
| 105 | \$ 105.00 |
| 112 | \$ 490.00 |
| 114 | \$ 94.00 |
| 117 | \$ 80.00 |
| TOTAL | \$ 480,290.75 |

Anexo ficha de depósito 3 y 4

| <u>OBSERVACIONES</u> | <u>JUSTIFICACION</u> |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario a elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran. |

Sin más por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

XLIV. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-995/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLV. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, sin número de identificación presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano, manifestó:

"...Por medio del presente me permito enviar a usted este escrito en alcance al remitido el pasado 29 de octubre de 2012 relativo a las observaciones que fueron remitidas respecto al proceso electoral local 201.

Acompaño la cotización del costo promedio de la cuantificación de los vehículos recibidos en comodato.



| MODELO | PRECIO | DEPRECIACIÓN 25% | COSTO POR DIA | DIAS CAMPAÑA | COSTO |
|-----------------------|-------------|---------------------|---------------|--------------|------------|
| Chrysler jeep 1999 | \$57,500.00 | \$14,375.00 | \$39.38 | 84 | \$3,308.00 |
| Dodge neon 2000 | \$32,600.00 | \$8,150.00 | \$22.32 | 80 | \$1,785.60 |
| Nmw coupe | \$86,000.00 | \$21,500.00 | \$58.90 | 84 | \$4,947.60 |
| Explorer 1992 | \$22,000.00 | \$5,500.00 | \$15.06 | 80 | \$1,204.80 |

Esta cotización está basada en el libro azul guía de precios de autos usados en México, que puede ser consultada vía internet.

Sin más por el momento y en espera de que todo quede solventado en sus términos, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo."

XLVI. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce mediante memorándum número **IEE/SE-997/12**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

XLVII. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número **IEE/DPPM-0593/12**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre los escritos presentados por la Coalición Compromiso por Puebla los cuales fueron detallado en los antecedentes **XXXIX**, **XLI** y **XLIII**.

XLVIII. Mediante memorándum número **IEE/SE-0998/12** de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum **IEE/DPPM-0593/12**.

XLIX. En fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número **IEE/DPPM-0597/12**, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO



DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre el escrito presentado por la Coalición Compromiso por Puebla el cual fue detallado en el antecedente XLV.

L. Mediante memorándum número IEE/SE-01000/12 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorandum IEE/DPPM-0597/12.

LI. Con fecha treinta de octubre de dos mil doce, mediante escrito sin número de identificación presentado ante la Oficialía de Partes de Instituto Electoral del Estado, la Coalición Compromiso por Puebla mediante el partido político Movimiento Ciudadano.

LII. En fecha treinta de octubre de dos mil doce mediante memorándum número IEE/SE-1004/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado instruyó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral, para que colaborara en la realización del análisis a la contestación que ha quedado transcrita en el antecedente anterior.

LIII. En fecha treinta de octubre de dos mil doce, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0600/12, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

ANEXO 2. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN PRENSA Y REVISTAS.

ANEXO 3. CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET.

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME JUSTIFICATORIO BAJO EL RUBRO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS).

Análisis que fueron realizados exclusivamente sobre el escrito presentado por la Coalición Compromiso por Puebla el cual fue detallado en el antecedente LI.



LIV. Mediante memorándum número IEE/SE-01006/12 de fecha treinta de octubre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remite a la Dirección Jurídica la documentación que le fue enviada por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a través del memorándum IEE/DPPM-0600/12.

LV. Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y toda vez que la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó contestación a las observaciones realizadas en el dictamen de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, en relación con las observaciones correspondientes al informe justificatorio bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto del proceso electoral estatal ordinario 2009 – 2010 y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

CONSIDERANDO

1. Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12 de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 37 Bis inciso f) y 5 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificada para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

2. Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV, así como 80 fracción IV del Código de la materia y 37 Bis inciso c) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, en su calidad de Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo General de este Instituto para actuar en el presente asunto, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

3. Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

Debe indicarse además que debido a que la reforma electoral aludida en el antecedente identificado con el número XXVII de la presente Resolución, suprimió la figura de la Comisión Revisora como Comisión Permanente obligatoria y, de que el artículo QUINTO transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado por la que se publicó dicha reforma facultó al Consejo General para emitir los acuerdos necesarios en aquellos asuntos no contemplados en los artículos transitorios del aludido Decreto (como lo es el caso que nos ocupa en la presente Resolución), este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-008/12, tuvo por aprobada la continuidad de funciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; de igual forma ratificó las obligaciones y facultades que tanto el

Reglamento de Fiscalización como los acuerdos del Consejo le han otorgado; mismas que consisten en auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte, el artículo 52 bis del Código Comicial Local, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, establece las reglas que deben atender los partidos políticos para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto Comicial, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado B fracciones II y III señala que se informarán los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente por cada una de las campañas de las elecciones respectivas, reportando el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes a los rubros indicado en el Código de la materia, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

En esa virtud, en base a la legislación vigente hasta antes de la reforma legal de fecha veinte de febrero de dos mil doce, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos habrán de reportar los ingresos recibidos y los gastos que hayan realizado, este Consejo General emitió el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial Local, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, la cual consiste en que dicho Órgano Auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes justificatorios que presenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes justificatorios, este Órgano Central mediante acuerdo CG/AC-045/09, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, adicionó el artículo 37 Bis al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, a través del cual se establece el procedimiento a seguirse una vez que han sido recepcionados por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto

cel

Electoral, el o los dictámenes que la Comisión Revisora para el Financiamiento aprueba como consecuencia de la revisión a los informes anuales y de campaña de cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones presenten en los plazos establecidos por el Reglamento de la materia.

4. Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales, tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **"PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN"**, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión del informe de gastos de campaña presentado; posteriormente se analizará la contestación que la Coalición observada haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce.
- B. Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado que es aplicable en términos del acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por el Consejo General con fecha catorce de marzo de dos mil doce.
- C. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto al objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad.
- D. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- E. En sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-003/11, el ajuste de diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los informes de gastos de campaña del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve – dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones.
- F. El Acuerdo CG/AC-008/12 aprobado en sesión especial de catorce de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado establece la continuidad de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Instituto Electoral, derivado de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil doce.

Otro punto importante que debe atender este Órgano Central al pronunciar el presente Fallo, es el contenido del artículo 52 bis apartado B fracción I del Código Comicial del Estado y el diverso 20 del Reglamento para la Fiscalización del



Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución, que señalan que los informes de campaña se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyen las campañas electorales.


Conforme al entorno legal referido con antelación y en virtud de que el Consejo General estableció, la continuidad por parte de la Comisión Permanente Revisora de los procedimientos de fiscalización, a través del Acuerdo CG/AC-008/12, es por lo que dicho Órgano Auxiliar determinó que el informe de gastos de campaña rendido por parte de la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto al informe de gastos de campaña presentado por la coalición antes citada, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo del informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Una vez descrito lo anterior, este Órgano Colegiado considera relevante establecer el que el bien jurídico tutelado en la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, es que prevalezca el financiamiento público sobre el privado; resulta trascendente conocer el origen, monto y aplicación de dichos recursos, a efecto de determinar si cumplió o no con el mandato previsto en los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 45 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, se advierte que una de las obligaciones de mayor relevancia de los institutos políticos, es la rendición de cuentas de los recursos que emplean, esencialmente en atención a que reciben recursos derivados de financiamiento público y que el sistema de financiamiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es muy claro con respecto a las reglas a que dicho financiamiento debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

De igual forma, el Código Comicial Local, el Reglamento de Fiscalización y toda la estructura creada para la revisión y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos, persigue la finalidad de crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los Partidos Políticos en el Estado.

En ese orden, este Órgano Colegiado de conformidad en lo previsto en el inciso n) de la Cláusula **SÉPTIMA** del Convenio de la coalición denominada "Compromiso por Puebla" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza, referida en el antecedente **XIX** de la presente Resolución, se desarrolla un estudio de las observaciones determinadas en el dictamen número DIC/CRAF/CAM-001/12, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al



Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, y de las contestaciones que en ejercicio de su derecho pronunciaron los partidos políticos que integran la mencionada coalición política, lo anterior para determinar los errores u omisiones que en el manejo de los recursos públicos para la obtención del voto, hayan cometido de manera individual los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, desarrollándose lo anterior de la siguiente manera:

PRIMERO.- Respecto de las observaciones determinadas en el dictamen materia del presente fallo y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunciaron los institutos políticos que integran la **Coalición Compromiso por Puebla**, se determina:

a) Respecto a la observación identificada con el número **Uno** del rubro **“Informe y Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos”** del Anexo 1 del dictamen materia del presente Fallo, la cual establece que el Informe y Conciliación sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña electoral (Formatos XVI y XVII) del candidato al Ayuntamiento de Chichiquila se asentaron fechas incorrectas respecto al término de campaña, asimismo respecto a los informes y conciliaciones (Formatos XVI y XVII) presentados por la coalición, se observa que las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones de los candidatos a los Distritos 3, 4, 10 y 20, así como a miembros de los Ayuntamientos de Ajalpan y Ocotepc, no corresponden con los saldos en las Balanzas de comprobación al cierre de las respectivas campañas, en ese orden, la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio número TESO/015/12 presentado ante este Organismo electoral en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, manifestó lo siguiente: *“Se envían los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2010 (Formatos XVI y XVII) de los Distritos 04 y 20, así como de los Ayuntamientos: Ajalpan y Ocotepc; además de el Candidato al Ayuntamiento de Chichiquila con las fechas de termino ce (sic) campaña corregidos, para de esa forma dar por solventada la observación.”*

Mediante oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición fiscalizada remitió los informes actualizados y corregidos de acuerdo con la Balanza de Comprobación al treinta de junio de dos mil diez, es decir los Formatos XVI y XVII, del Gobernador, los Distritos tres, cuatro, diez y dieciocho, así como los Ayuntamientos Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y Tlachichuca, que por ajustes en sus aportaciones se modificaron.

En este orden al presentar la Coalición Compromiso por Puebla los formatos de los distritos tres y diez, así como los afectados por las reclasificaciones en sus registros contables, debidamente requisitados, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código de la materia, en este sentido se tiene a la coalición dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) En lo relativo a la observación **Única** del rubro **“Estados Financieros”** del anexo 1 del dictamen que se analiza en la presente Resolución, se le determino a la Coalición Compromiso por Puebla que no presento documento y/o manifestación alguna a través de la cual aclara porque las cantidades que contienen los estados financieros no corresponden con los asentados en la consolidación de los saldos señalados en los registros contables, dejando de observar con ello lo dispuesto por el artículo 40 incisos d) y e) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, la Coalición mediante los oficios Números TESO/059/12 y TESO/067/12, presentados el quince y veintiséis de octubre de dos mil doce, respectivamente, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición presentó el Estado de Origen y Aplicación de Recursos acumulado por el período de campañas electorales corregido y de acuerdo con los saldos que reflejan los registros contables.

Por lo que, de la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos que refleja sus registros contables al treinta y uno de julio de dos mil once, presentados en



fechas antes mencionadas en el acápite que precede, se considera que se encuentran debidamente requisitados, luego entonces este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

c) Por lo que hace a la observación **Uno** del rubro "**Ingresos**" del anexo 1 del dictamen que se analiza en el presente Instrumento, consistente en el incumplimiento de la Cláusula Séptima Apartado A, inciso a) del Convenio de la Coalición "Compromiso por Puebla", debido a que el Partido de la Revolución Democrática transfirió para tal efecto a la cuenta bancaria del Partido Acción Nacional, un importe inferior (\$ 990,000.00) al que representaría dicho porcentaje (\$ 993,873.35), así como el partido político Convergencia ahora Movimiento Ciudadano omitió destinar cantidad alguna a la campaña del candidato a Gobernador de la coalición.

Siendo esto así la coalición el quince de octubre de esta anualidad, mediante el oficio No. TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere que *"se envía copia simple de la Minuta de la reunión del Consejo de Administración de la coalición electoral "Compromiso por Puebla" de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, en la cual se menciona y especifica que de acuerdo con lo establecido en el convenio de coalición, respecto a la aportación mínima del treinta por ciento del financiamiento de cada partido coaligado a la campaña del Gobernador, éste se podrá realizar con otros rubros y porcentajes, basándose también en el prorrateo acordado por los mismos, de las aportaciones recibidas por el Partido Acción Nacional, acordado por los partidos integrantes de la coalición referida.*

De esta forma, como ya se ha mencionado anteriormente, queremos hacer hincapié, que aunque la transferencia hecha por el Partido de la Revolución Democrática fue por un importe menor a dicho porcentaje y el Partido Convergencia (hoy Movimiento Ciudadano) no realizó ninguna transferencia, al sumar las cantidades que resultan del prorrateo aprobado por el Consejo de Administración que se aplica como aportación de cada uno de los partidos coaligados, se rebasa el porcentaje establecido del 30% a la campaña del Gobernador sin ningún problema, por lo tanto, pongo a consideración del Consejo General la solventación a dicha observación, basándome en el documento anexo y lo anteriormente expuesto."

De la Minuta de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez presentada el quince de octubre de esta anualidad, se desprende que el Consejo de Administración de la coalición, acordó que: "La obligación de los partidos políticos coaligados, de hacer aportaciones a la campaña del candidato a Gobernador establecida con el treinta por ciento mínimo del financiamiento que reciben para la obtención del voto, no tendrá que realizarse obligatoriamente en efectivo, proveniente del financiamiento público recibido, sino que podrá realizarse también mediante las aportaciones de financiamiento privado en todas sus modalidades."

En este sentido, se refiere que de acuerdo a la información recibida el veintiséis de octubre de dos mil doce, se determina que del prorrateo de las aportaciones que por concepto de financiamiento privado fueron recibidas por el Partido Acción Nacional para la campaña del candidato a Gobernador de la coalición, los importes acumulados al Partido de la Revolución Democrática y a Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, efectivamente son superiores a los que hubieran podido aportar en efectivo, en el caso del Partido de la Revolución Democrática, por diferencia, al haber realizado aportación en efectivo y acumulársele aportaciones en especie, por lo que se estima que los institutos políticos en cita dieron cumplimiento al Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración de la Coalición.

En este sentido este Órgano Máximo de Dirección establece tener por **solventada** la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición política antes mencionada no transgrede ninguno de los fines que persigue la fiscalización, así como tampoco se atentó contra el bien jurídico tutelado dentro de los procesos de fiscalización, así como tampoco se pudo advertir la intención del partido político de realizar la conducta.

Así de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o



privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la Coalición Compromiso por Puebla no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, por lo que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

d) En referencia a la observación número **Dos** del rubro "**Ingresos**" del anexo 1 del dictamen por el que se resuelve, consiste en las modificaciones realizadas a las pólizas PD-119, PD-142, PD-143, PD-144, PD-145, PD-146 del mes de Abril, PD-16 de Mayo y PD-40, PD-41 Y PD-51 de Junio, primero, porque por error se registraron al cien por ciento de lo previsto, a pesar de dejar establecido en la Minuta del Consejo Administración de la Coalición Compromiso por Puebla, en el sentido de que solo se registraría una parte de dicho gasto, siendo la otra razón por la que no se registraría el total del gasto, el que la diferencia se pagaría con recurso federal.

Por lo anterior, el quince de octubre de este año, mediante oficio Número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: *"... cabe hacer mención que por un error, se confundieron ciertas aportaciones hechas en especie como pagadas, tanto con recurso estatal como federal, procediendo a modificar el importe registrado en función de la supuesta parte pagada con recurso federal; es por ello que ahora se presentan las pólizas 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 con las cuales se registra el importe que se descontó en su momento, a fin de reflejar el 100% de la aportación recibida como originalmente se habían presentado, así como la entrega de los recibos de aportación Nos. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500, los cuales amparan la diferencia registrada en las pólizas referidas, poniendo a consideración del Consejo General el aceptar la corrección efectuada, para que queden los registros como originalmente se habían presentado, así como todos los informes, documentación contable y estados financieros corregidos que también se anexan."*

Así mismo, mediante el oficio Número TESO/067/12, presentado el veintiséis de octubre de esta anualidad ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: *"Se entrega las pólizas adjuntas corregidas en su importe, así como su recibo correspondiente, el cual cancela y sustituye a los recibos que también se entregan cancelados, las cuales quedarían de forma definitiva, poniendo a consideración del Consejo General las reciba y acepte de forma definitiva para solventar cualquier observación emitida."*

En este sentido al presentar la coalición de mérito pólizas de diario 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 correspondientes al mes de junio de dos mil diez, en las que realizó los registros contables del total de las aportaciones recibidas de sus simpatizantes, así como también remitió los recibos expedidos por dichos ingresos, que se soportan con la documentación presentada originalmente ante este Organismo Electoral.

De igual manera, el veintiséis de octubre de dos mil doce, se recibió documentación comprobatoria que modifica algunos de los recibos de aportaciones señalados en esta observación, así como otros de los que conforman el Informe de gastos de campaña, determinándose de su revisión que se encuentran soportados con cotizaciones que amparan el mismo número de bienes y servicios recibidos en especie, modificándose los importes por los que fueron registrados, por lo que la coalición remite documentación contable, formatos, estados financieros y recibos cancelados, documentación que reúne las especificaciones técnicas que establece como requisito el Reglamento de fiscalización aplicable.

En este sentido este Órgano Máximo de Dirección establece tener por **solventada** la presente observación, debido a que la conducta desplegada por la coalición política antes mencionada no transgrede ninguno de los fines que persigue la fiscalización, así como tampoco se atentó contra el bien jurídico tutelado dentro de los procesos de fiscalización, así como tampoco se pudo advertir la intención del partido político de realizar la conducta.

al

Así de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la Coalición Compromiso por Puebla no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, por lo que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

e) Tocante a la observación identificada como **Única** del rubro "**Medios de Comunicación**" del anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consiste en que la Coalición Compromiso por Puebla omite presentar las pruebas que respalden el registro de los gastos de las publicaciones de internet contenidas en el Anexo 3 de los candidatos del Distrito seis y del Ayuntamiento de Puebla y San Pedro Cholula, las cuales fueron pagadas con recurso federal.

Por lo anterior mediante el oficio Número TESO/015/12, presentado el diecisiete de abril de dos mil doce ante la Presidencia de este Instituto, la coalición refirió que: *"Se envía la relación de publicaciones que quedo pendiente de entregarse (ANEXO 1) en el oficio No. TESO/057/11 de fecha 01 de Diciembre de 2011 respecto del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media SA de CV referente a las publicaciones en Prensa y Revistas, a fin de solventar la observación."*

Así mismo, mediante el oficio Número TESO/059/12, presentada el quince de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición de mérito refirió que: *"Después de hacer una revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas en medios impresos, detectadas por la empresa ORBIT MEDIA S.A. DE C.V. que aún no han sido justificadas, hago mención que respecto a las publicaciones que benefician al Gobernador (2) y las del alcalde de Chietla (9), se encuentran registradas y erogadas con recurso federal, razón por la que no aparece afectación en la contabilidad estatal."*

Así mismo, hago constar que las publicaciones en medios impresos, realizadas en beneficio de los candidatos del Distrito 10, Distrito 25 y el alcalde de Izúcar de Matamoros, así como el monitoreo en Internet detectado a favor del alcalde de Huauchinango, no existe ninguna contratación realizada por parte de los miembros de la Coalición, ni por los candidatos referidos, por lo que someto a consideración del Consejo General la solventación a dichas publicaciones, pues me es técnicamente imposible poder justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento."

En este entendido y de la revisión al anexo presentado por la coalición el diecisiete de abril de dos mil doce se determinó, respecto a las publicaciones en Prensa y Revistas, que aclara la procedencia de varios de los medios impresos observados, al señalar que fueron pagados con recursos estatales, así como que otros corresponden a notas periodísticas, que se afirma que no fueron contratadas por el candidato, lo que se sustenta con la documentación comprobatoria que se anexó al informe justificatorio, así como por la información contenida en el anexo de Orbit Media.

De igual forma, se consideran procedentes las aclaraciones presentadas por la coalición respecto a las publicaciones en medios impresos y en internet que identifican como pagadas con recurso federal, lo que se sustenta con las conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVII) de los respectivos candidatos.

En este orden de ideas, de lo expuesto por la coalición el quince de octubre de dos mil doce, se consideran procedentes las aclaraciones presentadas por la coalición respecto a las publicaciones en medios impresos de los candidatos a Gobernador y a Presidente Municipal de Chietla, que identifican como pagadas con recurso federal, lo que se sustenta con las conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVII) de los respectivos candidatos.



Por último y a fin de no tener criterios contradictorios en términos de lo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria de la extinta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, identificada con el número ACT/CRAF-013/08, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, respecto a las publicaciones en medios impresos, de los candidatos a los Distritos 10 y 25 y a la Presidencia Municipal de Izúcar de Matamoros, así como en Internet del candidato a la Presidencia Municipal de Huauchinango, este Órgano Superior de Dirección determina tener por **solventada** la presente observación; ya que con la aclaración y documentación que acompañó la coalición para solventar la observación al señalar que no se realizó ninguna contratación por parte de los miembros de la Coalición, ni por los candidatos referidos y serle técnicamente imposible justificar un gasto no realizado por ninguna de las partes en comento.

Por lo anterior y debido a que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, toda vez que se permitió verificar la de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, de tal forma no se vulneró el bien jurídicamente tutelado en el caso a estudio, al poderse garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, respecto del financiamiento público, que permite asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la legislación aplicable y que se respetaron las condiciones de equidad en la contienda política de marras.

SEGUNDO.- Respecto de las observaciones determinadas en el dictamen materia del presente fallo y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el instituto político **Partido Acción Nacional**, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Tocante a la observación marcada como **Uno** del rubro denominado "**Ingresos**" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión por parte del partido político integrante de la coalición en comento, de presentar el contrato de comodato del vehículo otorgado a la campaña del municipio de Tehuacán debidamente requisitado, así como la falta de remisión del listado de los vehículos otorgados en comodato para las campañas electorales por lo que hace al vehículo otorgado al candidato del municipio de Tepeaca, además de no realizar el registro contable por la aportación de los vehículos en comodato de los candidatos a los municipios de Tepeaca y Tehuacán, anexando la documentación contable ó formatos que resulten afectados, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, manifestó lo siguiente:

"Respecto a los vehículos utilizados en las campañas electorales de los municipios de Tepeaca y Tehuacan le comento:

El candidato del municipio de Tepeaca entrega una carta aclarando que la unidad fue vendida casi inmediatamente al término de la campaña y no le es imposible obtener copia de la tarjeta de circulación, pues todos los documentos del vehículo se entregaron al momento de la venta y no se quedo con alguna copia.

El vehículo utilizado en la campaña de Tehuacán que no es propiedad del candidato, lo registre como tal para poder reflejar el beneficio recibido, pues desgraciadamente se me terminaron los juegos del "Formato X" donde se registran las aportaciones de simpatizantes en especie, por tanto, para reflejar el beneficio, lo registre en un "Formato VI" como si fuera una aportación misma del candidato en especie.

Así pues, se anexan las pólizas de Diario No. 189 y 190 del mes de Junio donde se registran los beneficios obtenidos por el uso de dichos vehículos en cada uno de los Ayuntamientos referidos, por lo que pongo a consideración del Consejo General aceptar el registro realizado y dar por solventadas las presentes observaciones.

Al mismo tiempo, se anexa la Póliza Diario No. 191 de fecha 30 de Junio de 2010, correspondiente al prorrateo de las aportaciones recibidas entre los partidos coaligados."



Por consiguiente, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que el partido político antes descrito exhibe las pólizas de diario números 189 y 190 del mes de junio del año dos mil diez, a través de la cuales cuantifica y registra el beneficio obtenido por los vehículos recibidos en comodato para las campañas de Tepeaca y Tehuacán, encontrándose respaldadas con recibos, cotizaciones y determinaciones de costo promedio, así como se presenta el listado de vehículos recibidos en comodato, por lo que se considera que solventa la observación al respecto.

Ahora bien, por lo que hace a la no presentación del contrato de comodato y la tarjeta de circulación del vehículo utilizado para la campaña de Tepeaca, al presentar carta en la que quien fuera el propietario del vehículo señalando que éste ya fue vendido y que no conserva copia de la tarjeta de circulación, este Órgano Máximo de Dirección la tiene de igual manera **solventada** en atención de que la conducta realizada por el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) Por cuanto hace a la observación **Dos** del rubro denominado "**Ingresos**" del Anexo 1 del dictamen a través del cual se resuelve, se observó que al informe en revisión se anexaron contratos de comodato por el uso de vehículos, signados por personas distintas a las propietarias de los bienes, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a las pólizas observadas, en ese orden la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha quince de octubre de dos mil doce, el oficio TESO/059/12 mediante el cual describió lo siguiente: *"Respecto a la observación de contratos de comodato, por el uso de vehículos que fueron signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo con las copias de Tarjeta de Circulación que se entregaron, se solicitó a los mismos propietarios, un escrito que explicara las razones del porque no se hizo el cambio de propietario, a fin de justificar ante el Consejo General las razones que permitieran solventar la observación, haciendo hincapié que el servicio está registrado y que se exhibe la tarjeta de circulación del vehículo referido, pero por desgracia no se hicieron los cambios de propietario respectivo, por tanto, a fin de solventar dicha observación, se anexan las cartas de los aportantes, sometiendo a consideración del Consejo General la solventación de la observación en cuestión."* Por lo que considerando lo referido en líneas precedentes, este Órgano Colegiado tiene por **solventada** la observación en análisis, debido a que la coalición antes descrita presenta las cartas de los aportantes de vehículos en comodato en las que aclaran que son propietarios de los mismos y que por un descuido y falta de tiempo no realizaron el cambio de propietario oportunamente, circunstancia al tratarse de un hecho ajeno a la coalición multicitada la cual no puede traducirse en una vulneración el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

c) Respecto a lo establecido en la observación **Única** del rubro denominado "**Mantas, Bardas y Volantes**" del Anexo 1 del dictamen materia de esta Resolución, este Órgano Máximo de Dirección la tiene por **solventada**, dado que el Partido Acción Nacional mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce, por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifestó: *"... cabe aclarar que desde el momento de la cancelación del recibo No. 0217 del "Formato X" se debió entregar el formato en original y copias debidamente cancelado, dicho documento fue separado para su entrega en el Instituto Electoral del Estado, sin embargo por alguna razón se extravió y finalmente se encontró pero en situación muy deteriorada, el cual por el número de folio que se logra apreciar de lo que queda, nos hace referencia que se trata del documento referido, pero desgraciadamente no me es posible hacer la entrega en forma completa del mismo, por lo que anexo la parte que se localizó, haciendo constar que dicho documento si se canceló, poniendo a consideración del Consejo General la*



solventación de esta observación con la evidencia presentada.”, por lo que desde el momento que la coalición en revisión remite el recibo de aportaciones de simpatizantes folio 0217, en original y copias, debidamente cancelado, observando con ello lo dispuesto por los artículos 40 incisos c) y f) y 84 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

d) Tocante a la observación identificada como **Única** del rubro denominado **“Gasolina, lubricantes y aditivos”** del Anexo 1 del dictamen a través del cual se falla, consistente la omisión a remitir copia de la tarjeta de circulación de los vehículos cuyo contrato de comodato fue anexo a las pólizas siguientes:

| Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante |
|----------------------|-----|------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| PD-76 | Abr | Gobernador | Grand Voyager, Plymouth, 1998 | Sergio Gómez Amaro |
| PD-77 | Abr | Gobernador | Freightliner, Mercedes Benz, 1994 | José de la Cruz Espinoza |
| PD-78 | Abr | Gobernador | Suburban, Chevrolet, 2008 | Andrés José Sánchez Armas Becerra |
| PD-84 | Jun | Puebla | Dodge Ram 1500, 2009 | Antonio Fabio Nuñez Espinosa |

En ese tenor, la Coalición Compromiso por Puebla a través del Partido Acción Nacional presentó el oficio TESO/059/12 ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha quince de octubre de dos mil doce, por el cual manifestó:

“derivada de la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, debo aclarar que técnicamente me ha sido imposible localizar a los propietarios de los vehículos referidos, pues aunque en su momento los aportantes proporcionaron inclusive copia de sus credenciales del IFE y copias de la factura de cada vehículo en cuestión (se anexan copias) para hacer constar su aportación y quedar registrada la misma en la contabilidad de la coalición, no me ha sido posible obtener copias de las tarjetas de circulación de dichos vehículos.

Es por esto que nuevamente someto a consideración del Consejo General la solventación de la observación, al tratarse de una imposibilidad técnica, pues aunque de forma existe tal inconsistencia, de fondo existe el registro de la aportación realizada.”

A consecuencia por lo antes descrito por el partido político en cita, este Órgano Colegiado tiene por **solventada** la presente observación, dado que la coalición antes descrita presenta el listado de vehículos en comodato solicitado, además de destacar lo referido en el sentido de establecer que la omisión en la entrega de tarjetas de circulación de vehículos proporcionados en comodato, es derivado de una imposibilidad técnica por parte del partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, de localizar a los propietarios de los vehículos referidos, por lo que al no representar dicho actuar una vulneración al bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

e) Respecto a la observación marcada con el número **Única** del apartado de **“Egresos”** del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina respecto al **Partido Acción Nacional**, lo siguiente:

Por cuanto hace a la observación identificada con el número **1** del rubro de **“Arrendamiento de Equipo de Transporte”** del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, por la que se asienta que el periodo de contratación de los vehículos arrendados no corresponde al periodo por el que se elaboró la factura número 688 del proveedor Julián Javier Vázquez Hernández, asimismo no justifica el pago de los servicios contratados con fecha anterior al inicio de campaña, dejando con ello de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del

Handwritten signature or initials.

Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

El quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición presentó copia del contrato que ampara el servicio por arrendamiento en el que se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hizo de forma anticipada, entregándose el vehículo al candidato una vez que se tuvo la certeza de su registro, tal y como lo declara el proveedor con documento en el que especifica que aunque las facturas no establecen esta condición, en el contrato se señalan las reglas de entrega de las unidades a los candidatos.

Por lo anterior, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes.

En lo relativo a las observaciones identificadas con los números **2, 3 y 4** del rubro de "**Arrendamiento de Equipo de Transporte**" del Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, consistentes en señalar que el periodo de contratación de los vehículos arrendados no corresponde al periodo por el que se elaboraron las facturas números 697, 700 y 702 del proveedor Julián Javier Vázquez Hernández, dejando de observar lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

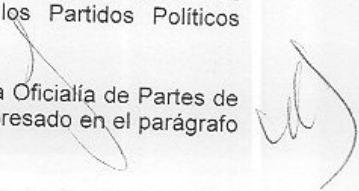
Al respecto la coalición de mérito, el quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, presentó copia del contrato que ampara el servicio por arrendamiento en el que se especifica que por razones de aseguramiento de unidades la contratación se hizo de forma anticipada, entregándose el vehículo al candidato una vez que se tuvo la certeza de su registro, tal y como lo declara el proveedor con documento en el que especifica que aunque las facturas no establecen esta condición, en el contrato se señalan las reglas de entrega de las unidades a los candidatos.

Por lo anterior, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes.

Por cuanto hace a la observación número **5** del rubro de "**Diseño de imagen**" del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, que establece que la factura número 8948 del proveedor Gabriela López Rivera, fue elaborada con fecha anterior al inicio de la campaña electoral, incumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mediante el oficio número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto el quince de octubre de este año, en relación a lo expresado en el párrafo



que, la coalición refiere: "...se anexa carta del proveedor aclarando las razones de beneficio por la contratación anticipada, así como el hecho que cada servicio de los contratados se fue entregando a cada uno de los candidatos que se tenía la certeza de su registro".

De esta manera, de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público.

Luego entonces, la conducta desplegada por la coalición no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes.

Por lo que respecta a la observación 6 del rubro de "**Gasolina, lubricantes y aditivos**" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, que establece la omisión por parte de la Coalición Compromiso por Puebla de presentar el listado de vehículos recibidos en comodato.

Por lo anterior el quince de octubre de dos mil doce, mediante el oficio Número TESO/059/12, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición refiere: "...referente al listado de vehículos recibidos en comodato para las campañas electorales, se anexa la relación de los mismos...".

En este entendido y toda vez que la coalición presenta el listado de vehículos recibidos en comodato, se considera que la coalición cumple con lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que este Órgano Máximo de Dirección determina tener como **solventada** la presente observación.

TERCERO.- Por lo que hace a las observaciones determinadas en el dictamen que sirve de base para presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el **Partido de la Revolución Democrática**, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Por cuanto hace a la observación marcada como **Uno** del rubro denominado "**Bancos**" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión por parte del partido político antes citado de presentar ante esta Autoridad Electoral el documento que ampare la cancelación de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en la institución bancaria HSBC, atento a ello la coalición antes descrita por conducto del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: "... me es imposible presentar dicho comprobante, toda vez que no me fue expedida dicha constancia de cancelación por el banco a pesar de las innumerables veces que lo hemos solicitado; solicito atentamente someter a consideración del Consejo General la imposibilidad en que se encuentra este partido político"; en ese orden, este Órgano Colegiado tiene por **no solventada** la presente observación, dado que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla no anexa a su escrito de mérito la constancia de cancelación de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en la institución bancaria HSBC, lo anterior en contravención del numeral 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) Por cuanto hace a la observación marcada como **Dos** del rubro denominado "**Bancos**" del Anexo 1 del dictamen a través del cual se falla, se observa la duplicidad de las copias de los cheques números 103 al 140, 142 al 147 y 149 expedidos de la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por consiguiente el Partido de la Revolución Democrática integrante de la coalición política multireferida mediante el escrito sin número presentada en fecha



veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifestó:

"... las segundas copias que se exhibieron y de la cual se desprende que son exhibidas a nombre de persona física y sin leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" son las correctas. Esto en razón de que por una falta en el control y error administrativo libre de dolo o mala fe se colocó dicha leyenda a las primeras copias exhibidas; mi dicho se refuerza con el estado de cuenta de donde se desprende que la mayoría de los cheques fueron cobrados en efectivo, para lo cual solicito sea sometido a consideración del Consejo General el argumento vertido.

Por otra parte es importante observar que el destino de los recursos fueron aplicados a los fines para los cuales se otorgaron, tal y como se sustenta con las facturas y evidencia de la propaganda adquirida que se encuentra en los archivos de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación"

En ese tenor, este Consejo General **solventada** la observación antes descrita, puesto que si bien los pagos no fueron realizados conforme lo establece el Reglamento de fiscalización aplicable, los egresos si se encuentran respaldados con documentación comprobatoria y evidencias, aunado al hecho que la conducta reflejada por el partido político integrantes de la coalición multicitada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

c) Por cuanto hace a la observación marcada como **Tres** del rubro denominado "**Bancos**" del Anexo 1 del dictamen materia de este Fallo, se observó que de la revisión de los movimientos efectuados en la cuenta bancaria número 4045761749 aperturada en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática para la administración del financiamiento público recibido para actividades tendientes a la obtención del voto, se desprende que se efectuaron diversas transferencias de recursos entre dicha cuenta y las que el partido político integrante de la coalición tiene para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, atento a ello la coalición antes descrita por conducto del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: *"... que por un problema en el control administrativo, dichas transferencias se efectuaron por error en las cuentas bancarias incorrectas, pero una vez que se detectó la confusión se reintegro el importe dispuesto a cada una de las cuentas a manera de que al finalizar las campañas el importe erogado de la cuenta en la que se administró el financiamiento para Actividades tendientes a la obtención del voto es el correcto, por lo que al tratarse de actos consumados imposibles de restituir, para lo cual solicito someter a la consideración de los integrantes del Consejo General la solventación de esta observación"*, por consiguiente, este Órgano Máximo de Dirección tiene por **solventada** la presente observación, debido a que la conducta realizada por el partido político integrante de la coalición antes descrita no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

CUARTO.- Respecto a las observaciones determinadas en el dictamen materia de la presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el instituto político **Movimiento Ciudadano**, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Por cuanto hace a la observación identificada con el número **uno** del rubro de "**Bancos**" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión de presentar la copia simple de los cheques números 031, 034, 039, 041, 086, 088, 094 y 095 de la cuenta bancaria número 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A., en virtud de que no fueron anexas a las pólizas de egresos correspondientes.



Mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado". Aunado a lo antes descrito, el instituto político integrante de la coalición multicitada mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, manifiesta que : "Se reintegra la cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones... BANCOS: UNO... Anexo ficha de depósito 1".

En consecuencia, este Consejo General determina tener como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes, puesto que el partido político a compañía a su escrito de contestación acompaña la correspondiente ficha de depósito que acredita el mencionado movimiento contable, al no contar con copia simple de los cheques, que comprobaran su expedición conforme a los requisitos que establece el Reglamento de fiscalización aplicable.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

b) Por cuanto hace a la observación identificada con el número **dos** del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión se observó que diversas copias fotostáticas de cheques expedidos por la Coalición "Compromiso por Puebla", de la cuenta bancaria aperturada a nombre del partido político Convergencia número 03603262820, no fueron remitidas, en virtud de que de su revisión se determina que los documentos que se anexan corresponden a la copia fotostática de los títulos de crédito en blanco, con el requisitado de la fecha, beneficiario e importe en original ó, en su defecto, la copia del cheque contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" impresa en original, de los cheques que a continuación se detallan:

| Mes | Tipo y No. de póliza | Cheque No. | Importe |
|-----|----------------------|------------|--------------|
| Abr | PE-9 | 0000009 | \$ 30,000.00 |
| Abr | PE-15 | 0000015 | \$ 16,024.00 |
| Abr | PE-17 | 0000017 | \$ 6,000.00 |
| Abr | PE-18 | 0000018 | \$ 3,000.00 |
| Abr | PE-23 | 0000023 | \$ 10,000.00 |
| May | PE-57 | 0000057 | \$ 20,000.00 |
| May | PE-58 | 0000058 | \$ 10,000.00 |
| May | PE-62 | 0000062 | \$ 10,000.00 |
| May | PE-73 | 0000073 | \$ 10,000.00 |

Por lo anterior, se observó que el partido político integrante de la coalición omitió la presentación de copia fotostática de los cheques expedidos, requiriéndose su presentación.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del



capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.", ahora bien, de manera de alcance el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número recibido presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, la coalición refiere: "Se reintegra la cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones: ...BANCOS: DOS... Anexo ficha de depósito 2". En este sentido, en virtud de que el partido político presenta documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta impresión de la póliza de ingresos número 2, del mes de octubre de dos mil doce, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventadas** estas observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

c) Por cuanto hace a la observación identificada con el número **tres** del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A.


Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompaña escrito de solicitud de cancelación de la cuenta de cheques."

A pesar de lo antes descrito, se debe establecer que de la revisión integral al escrito citado en líneas anteriores, no se encontró adjunta a este la documentación que de soporte al manejo de la cuenta desde la terminación de las campañas electorales a la fecha en la que se solicita la cancelación, dejando con ello de observar lo dispuesto por el numeral 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

d) Por cuanto hace a la observación identificada con el número **cuatro** del rubro de "Bancos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria número 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A., números 4, 6, 7, 12 al 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45 al 47, 49, 57 al 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 y 79, se determina que fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron pagados en efectivo por la institución bancaria.

En este sentido se observó que el cheque número 44 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió se aclarara las inconsistencias determinadas.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "... que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820, a que se refieren los apartados del capítulo "BANCOS" se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado."



En esta tesis, si bien los pagos no fueron realizados conforme lo establece el Reglamento de fiscalización aplicable, la mayoría de los egresos si se encuentran respaldados con documentación comprobatoria y evidencias y en aquellos casos en que no es así, se realizaron las observaciones pertinentes, de manera particular, en el anexo 4; luego entonces la conducta trata de una violación de forma; sin embargo, se permitió cumplir el objetivo de las disposiciones contenidas en el Código de la materia y Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este entendido, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, ya que de su lectura se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público; luego entonces, y toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes.

e) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de "Cuentas por cobrar" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se determinó que al cierre del periodo de campañas electorales, la coalición registra saldos finales positivos en cuentas por cobrar, en la contabilidad correspondiente al partido político Convergencia, por el importe total de \$130,644.99 (Ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), integrado conforme a lo siguiente:

| Cuenta | Saldo final al 31/jul/10 |
|-------------------------|--------------------------|
| Préstamos al personal | \$ 33,000.00 |
| Deudores diversos | \$ 90,773.99 |
| Anticipos a proveedores | \$ 6,871.00 |
| T o t a l | \$ 130,644.99 |

En este sentido, se observó que se omitió el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el partido político referido, integrante de la coalición, administra su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el entendido de que éstos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local, tal y como lo prevé el Reglamento para la fiscalización aplicable, requiriéndose se realice dicho reintegro.

No obstante, es de mencionarse que al realizarse diversas reclasificaciones y registros a efecto de solventar otras observaciones advertidas a la coalición, el importe a reintegrar por concepto de saldos positivos en cuentas por cobrar se modificó, por lo que corresponde a la cantidad de \$117,630.49 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos 49/100 M.N.).

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se reintegra la cantidad de \$117,630.59.". De manera similar, el partido político Movimiento Ciudadano mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, describe que: "Se reintegra la cantidad de cantidad de \$889,369.03 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 03/100) M.N. a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. Dicho monto corresponde a las siguientes observaciones: ...CUENTAS POR COBRAR \$ 117,630.49... Anexo ficha de depósito 3 y...".

En virtud de que de la revisión realizada a la documentación anexa al oficio aclaratorio de la coalición, se observa que remite la ficha de depósito con la que efectúa el

cu)

registro contable del depósito, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por solventada esta observación.

f) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de "Deudores diversos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que mediante diversas pólizas la Coalición registra egresos por concepto de "Deudores diversos" sin que se anexe el recibo correspondiente, requiriéndose la presentación de los que soporten el registro de las pólizas siguientes:

| Mes | No. de póliza | Beneficiario del cheque | Importe |
|-----|---------------|----------------------------------------|--------------|
| Mar | PE-3 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 5,000.00 |
| Mar | PE-7 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-11 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-12 | Julio César Lorenzini Rangel | \$ 72.00 |
| Abr | PE-24 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-27 | Porfirio Loeza Aguilar | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-28 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-35 | Omar Martínez Amador | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-44 | Ricardo Camacho Corripio | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-45 | Dolores María del Carmen Parra Jiménez | \$ 30,000.00 |
| Abr | PE-47 | Cesar Carrillo Cortes | \$ 2,500.00 |
| Abr | PE-48 | Benedicto Cortes Garcia | \$ 78.00 |
| Abr | PE-49 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-53 | Dolores María del Carmen Parra Jiménez | \$ 10,000.00 |
| May | PE-58 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-62 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-63 | Dolores María del Carmen Parra Jiménez | \$ 44,000.00 |
| May | PE-66 | Ruth Mateos Reyes | \$ 5,928.40 |
| May | PE-68 | Fernando Domingo Esparragoza | \$ 17.10 |
| May | PE-69 | José Oscar Valerio Herrera | \$ 7.00 |
| May | PE-73 | Joaquín Manchinelli García | \$ 10,000.00 |
| May | PE-74 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-78 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 20,000.00 |
| May | PE-84 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 6.73 |
| May | PE-87 | José Oscar Valerio Herrera | \$ 1,429.48 |
| May | PE-89 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 304.77 |
| May | PE-90 | Ruth Mateos Reyes | \$ 4,000.00 |
| May | PE-92 | Fernando Domingo Esparragoza | \$ 1,814.57 |



Al respecto el veintiocho de abril de dos mil once, la coalición remitió veinticinco recibos debidamente requisitados, sin embargo omite la presentación de los correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar Carrillo Cortés y Fernando Domingo Esparragoza, por los importes de \$15,000.00, \$ 2,500.00 y \$ 1,814.57 respectivamente, por lo que se consideró que no solventaba la observación al respecto, reiterándosela el nueve de noviembre de dos mil once.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompañan los recibos solicitados."

En virtud de que la coalición presenta los recibos correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar Carrillo Cortés y Fernando Domingo Esparragoza, debidamente requisitados, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

g) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de "Anticipo a proveedores" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que la Coalición "Compromiso por Puebla" efectuó pagos por concepto de anticipos a proveedores sin que la póliza cheque esté soportada con documentos que contengan los datos del proveedor y el concepto por el que recibió el referido anticipo, requiriéndose la presentación de los recibos que soporten las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

| Mes | Tipo y No. de póliza | Beneficiario del cheque | Importe |
|-----|----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| Mar | PE-1 | Tejidos Xemla S.A. de C.V. | \$ 400,000.00 |
| Mar | PE-2 | Marketing Publicitario y Servicios de Decoración S. de R.L. de C.V. | \$ 220,000.00 |
| Mar | PE-4 | Ernesto Contreras Herrera | \$ 20,000.00 |
| Mar | PE-5 | Catalina Mendoza Ortiz | \$ 20,000.00 |
| Mar | PE-6 | Gabriel Benjamín Rosas Cano | \$ 10,000.00 |
| Mar | PE-8 | Carlos Alberto Martínez Manilla | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-19 | Victory Plastics S.A. de C.V. | \$ 20,000.00 |
| Abr | PE-22 | Martin Aurelio de Jesús Hernández | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-25 | Nestor Morales Sánchez | \$ 65,000.00 |
| Abr | PE-30 | Martin Aurelio de Jesús Hernández | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-31 | Edición Digital S.A. de C.V. | \$ 250,000.00 |
| Abr | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | \$ 26,332.00 |
| May | PE-57 | Victory Plastics S.A. de C.V. | \$ 20,000.00 |
| May | PE-60 | Agulla Compañía de Seguros S.A. de C.V. | \$ 6,671.00 |
| May | PE-75 | Carlos Alberto Martínez Manilla | \$ 15,000.00 |

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompañan los recibos solicitados."



En esta tesitura y en virtud de que la coalición presenta los recibos que dan soporte a las pólizas señaladas, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

h) Por cuanto hace a la observación identificada como **uno** del rubro de "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se determinó la omisión de la cuantificación y registro de los ingresos por aportaciones de los bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la Coalición "Compromiso por Puebla" y/o a sus candidatos, a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada una de las campañas electorales, que a continuación se detallan:

| Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante |
|----------------------|------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------|
| PE-17 PE-51 | Abr May | Francisco Z. Mena | BMW 328i Coupe, 2001 | Ricardo Morales Sánchez |
| PE-18 PE-70 | Abr May | Puebla | Chrysler Jeep, 1999 | José María Meza Pérez |
| PE-26 | Abr | Distrito 20 | Explorer, 1992 | Eduardo Enrique Sánchez Loeza |
| PE-36 | Abr | Calpan | Chrysler Dodge Neon, 2000 | Sandra González Torres |

Asimismo, se señala que los contratos de comodato anexos corresponden a un período que inicia en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar su campaña electoral, conforme a lo siguiente:

| Campaña | Período que abarca el comodato | Fecha en la que podía iniciar la campaña |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------------|
| Francisco Z. Mena | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 |
| Puebla | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 |
| Distrito 20 | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 |
| Calpan | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 |

En este sentido, no se omitió mencionar que de remitirse algún contrato de comodato adicional para la solventación de observaciones, debía considerarse su cuantificación y registro.

Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: "Se acompaña la cotización solicitada y los contratos correspondientes.". Aunado a lo antes descrito, el partido político integrante de la Coalición por Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintinueve de octubre de dos mil dos mil doce, por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, refiere que: "Acompaño la cotización del costo promedio de la cuantificación de los vehículos recibidos en comodato... Esta cotización está basada en el libro azul guía de precios de autos usados en México, que puede ser consultado vía Internet."

En este orden de ideas, no pasa inadvertido que la coalición remite los contratos de comodato observados, con una vigencia que si corresponde con los períodos que podían durar las campañas electorales, así como anexa la cuantificación y registro de los ingresos por los bienes recibidos en comodato, así como las cotizaciones a que hace referencia, por lo que este Consejo General determina tener como **solventada** la observación descrita, dado que se cumple con lo previsto en los artículos 61, 72, 75 y 76 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por cuanto hace a la observación identificada como **dos** del rubro de "Ingresos" del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que al informe en revisión se anexó contratos de comodato por el uso de vehículos, otorgados por personas



distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a los vehículos siguientes:

| Tipo, No. de póliza y mes | Comodante | Bien recibido en comodato | Propietario del bien |
|---------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|
| PE-18 Abr | José Mariá Meza Pérez | Chrysler Jeep, 2009, Placas TVVR7089 | Abel Santos Cruz |
| PE-26 Abr | Eduardo Enrique Sánchez Loeza | Explorer, 1992, Placas TTP2969 | Alberto Jorge Flores Valerio |
| PE-36 Abr | Sandra González Torres | Chrysler Dodge Neon, 2000, Placas 418MMZ | Yairisnio David García Ortiz |

Por lo anterior y en virtud de que la coalición no presenta documento y/o aclaración alguna a esta observación, este Consejo General determina tener como **no solventada** la observación descrita.

i) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de **"Gasolina, lubricantes y aditivos"** del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en comodato por militantes y simpatizantes, para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del partido político Convergencia del informe de gastos de campaña en revisión, se incluyen diversos contratos de comodato.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: *"Se acompaña listado de vehículos."*

Por corolario, toda vez que la coalición remite el listado de vehículos recibidos en comodato, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

j) Por cuanto hace a la observación identificada como **única** del rubro de **"Debates"** del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución se observó que en la contabilidad presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", correspondiente al partido político Convergencia, se omitió reportar y registrar los gastos por la participación de dicha Coalición en el debate realizado entre los candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Huauchinango, por lo que se requirió la presentación y registro contable de la respectiva documentación comprobatoria.

Siendo esto así, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la Coalición Compromiso por Puebla, refiere: *"No hubo gastos en este apartado."*

En consecuencia y en virtud de que el partido político aclara que no realizó gastos por la participación de sus candidatos en los debates, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación.

k) Respecto a la observación marcada con el número **Única** del apartado de **"Egresos"** del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina lo siguiente:

Por cuanto hace a la observación identificada con el número **7** del rubro de **"Diseño de imagen"** del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en la omisión de realizar el pago de la factura número 723 del proveedor Settepi de Oriente S.A. de C.V., a través de cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla,



refiere: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran."

Ahora, en cuanto a lo referido por el partido político de mérito, tenemos que la conducta trata de una violación de forma; sin embargo, se permitió cumplir el objetivo de las disposiciones contenidas en el Código de la materia y Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este entendido, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, ya que de su lectura se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público; luego entonces, y toda vez que se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso, en este entendido, este Consejo General determina como **solventada** la observación descrita en líneas precedentes.

Referente a la observación número 8 del rubro "Diseño de imagen" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, a través de la cual se determinó que el gasto del servicio descrito en la factura número 721 del proveedor Fernando Balbuena Cabrera, fue realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", agregando dicho instituto político mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", por lo que al advertirse que el partido político antes descrito acompaña la ficha de depósito que justifica el reintegro de la erogación observada, por consiguiente este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación número 9 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, este Consejo General considera prudente establecer que si bien es cierto los gastos menores reportados por el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla señalan períodos que inician en fecha anterior al inicio y conclusión de las campañas electorales; además de que no se asentó la firma de la persona que efectuó el pago en el espacio correspondiente; o en su caso la firma que se asienta es distinta a la del Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; asimismo se omite presentar ante este Organismo Electoral documento que cumpla con los requisitos fiscales, además se efectúa el pago mediante cheque, sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como, se observó que el concepto que se pretende comprobar con bitácoras de gastos menores bajo el concepto de Distribución de publicidad, corresponde al reconocimiento a persona que participó en actividades de apoyo político, las que tienen que ser comprobadas como sueldos, honorarios o en su defecto, con recibos firmados por REPAP's previamente registrados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, y no pudiendo exceder de la cantidad de \$5,500.00 por persona, determinándose que el pago



realizado a Tania Karina Olalde Moguel excede de dicho límite, incumpliendo con ello con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III, 112, 114, 115, 126, 127 y 128 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En cuanto a la observación identificada con el número **10** del rubro "**Diversos**" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, se tiene que el gasto reportado por el apartado político integrante de la Coalición fue realizado con fecha anterior al inicio de las campañas electorales, por lo que se deja de observar lo contenido en el numeral 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", aunado a lo anterior, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación **11** del rubro "**Diversos**" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, a través de la cual se determinó que el gasto del servicio descrito en la factura número CL 19185 del proveedor Abarrotes Rivera S.A. de C.V., fue generado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.



En esta tesitura, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Tocante a la observación 12 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, se tiene que el partido político fiscalizado integrante de la Coalición Compromiso por Puebla reporto un gasto respaldado por la factura 4012 del proveedor Daniel Hernández Marín, el cual fue generado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, además se determino que el mencionado comprobante no cumple con todos los requisitos fiscales, incumpliendo con ello con los artículos 107 fracción III, 112 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

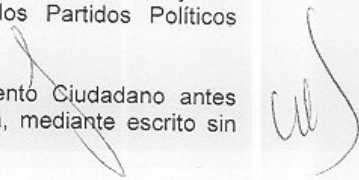
Al respecto, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como presenta la correspondiente ficha de depósito con la que efectúa el registro contable, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a la observación identificada con el número 13 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, consistente en la reclasificación y devolución en efectivo del importe respaldado en la factura CL19330 del proveedor Abarrotes Rivera S.A. de C.V., a la cuenta bancaria que se haya determinado en el Convenio de Coalición, a efecto de que el recurso sea utilizado en la próxima campaña electoral local, dejando de observar lo establecido por los artículos 139 y 140 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Siendo esto así, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin



número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

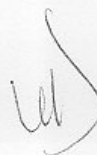
Referente a la observación identificada con el número **14** del rubro "**Diversos**" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, consistente en la omisión del partido político fiscalizado de presentar a este Organismo Electoral la evidencia que justifique el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Veracruz), de la erogación respaldada a través de la factura identificada con el número 139061, dejando de observar lo establecido por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de igual forma, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta documento que respalda sus afirmaciones y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Referente a las observaciones identificadas con los números **15** y **16** del rubro "**Diversos**" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, consistentes en la omisión del partido político fiscalizado de presentar a este Organismo Electoral la evidencia que justifique el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Distrito Federal), de las erogaciones respaldadas a través de las facturas identificadas con los números 5311 y 3860. Atento a lo anterior, el partido político a través de escrito sin número presentado ante la Oficialía de Parte de este Organismo Electoral en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, manifiesta: "... cabe aclarar que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan.", en consecuencia de lo antes descrito, este Consejo General determina tener por **solventada** esta observación atendiendo a que el partido político justifica el



objeto que provoco que las erogaciones observadas se realizaran fuera del Estado de Puebla, cumpliendo con ello con lo previsto por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación identificada con el número 17 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia del presente Fallo, originada por la factura número 179413 del proveedor Asadero Cien S.A. de C.V. presentado por el partido político fiscalizado, de la que se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales, asimismo se desprende que la coalición omitió presentar ante esta Autoridad Electoral la evidencia que justifique el objeto y las circunstancias que provocaron que la erogación se realizará en Xalapa, Veracruz, dejando de observar lo establecido por el artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Siendo esto así, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por solventada esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación identificada con el número 18 del rubro "Diversos" del Anexo 4 del dictamen materia de la presente Resolución, consistente en los errores y omisiones detectados en la bitácora de gastos menores sin comprobantes, puesto que la mencionada bitácora señala un período anterior al inicio de las campañas electorales, así como que el citado documento no contiene el nombre o razón social de quien recibió el pago, ni las firmas de la persona que efectuó el pago y del Titular del Órgano interno de la coalición multicitada; así como, se omite remitir documento que no cumple con requisitos fiscales, que ampara el egreso, además de que aprecia que con este pago se excede el límite de 30 días del salario mínimo vigente en Puebla en el año dos mil diez por la cantidad de \$868.25, que por medio de bitácora de gastos menores se podía comprobar para el candidato a Presidente Municipal de Calpan, en virtud de que en la póliza de egresos número 10 del mes de abril, se remite bitácora por \$1,557.14, que en suma con este documento ampara la cantidad de \$2,502.35, dejando con lo antes descrito de observar lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326,



cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Tocante a la observación número **19** del rubro "**Diversos**" del Anexo 4 del dictamen por el que se resuelve, consistente en la omisión por parte partido político fiscalizado de presentar a esta Autoridad Electoral la evidencia comprobatoria de la adquisición de los productos adquiridos mediante la factura 1307 del proveedor Cristalerías para el hogar S.A. de C.V., incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "*... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral*", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "*Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...*"; lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Siendo esto así y toda vez que el partido político efectúa el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, así como anexa la correspondiente ficha de depósito, con la que efectúa el registro contable del depósito, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En cuanto hace a la observación número **20** del rubro "**Eventos**" del Anexo 4 del dictamen materia de esta Resolución, por la que se determino la omisión del partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago de la factura número 441 del proveedor Tomás Lozano Alameda a través de título de crédito (cheque) nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por lo que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintisiete de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere: "*... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.*". Por consiguiente, los integrantes de este Consejo General determinan tener como **solventada** la presente observación, debido a que la conducta realizada por la entidad de interés pública antes mencionada obedece a la omisión de un requisito de forma, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.



Referente a la observación número **21**, **23** y **25** del rubro "**Eventos**" del Anexo 4 del dictamen materia de este Fallo, consistente en el gasto realizado en fecha anterior al inicio de las campañas electorales respecto las facturas identificadas con los números 32195, 11990 y 835 del proveedor Grupo Amigos de San Ángel S.A. de C.V., Gabriel Rivero Falcón y Alimentos Cook-Chill S.A. de C.V., respectivamente, de igual manera, la omisión por parte del partido político fiscalizado de presentar la evidencia comprobatoria que justifique el objeto y las circunstancias que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, lo anterior deja de contemplar lo dispuesto por los artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En este tenor, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla refiere: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral", de manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano máximo de decisión determina tener por **solventadas** estas observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas con los números **22** y **24** del rubro "**Eventos**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla respecto de las facturas identificadas con los números 1111 y A16779; no obstante, el ente político omitió presentar documento y/o aclaración alguna a la presente observación.

Al respecto, el partido político denominado Movimiento Ciudadano antes Convergencia integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, mediante escrito sin número, presentado el veintiséis de octubre de dos mil doce ante la Oficialía de Partes de este Instituto, refiere "... cabe aclarar que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan."

Por lo anterior y en virtud de que la coalición justifica el objeto que provocó la erogación fuera del Estado y presenta documento que respalda sus afirmaciones este Consejo General determina tener por **solventadas** las presente observaciones, dado que la conducta realizada por el partido político antes mencionado obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local.

Respecto a la observación **26** del rubro "**Eventos**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió al instituto político la presentación de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...cabe aclarar que el candidato acudió a la Ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan...". Por lo anterior, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la coalición justifica el objeto que provocó la erogación



fuera del Estado y presenta documento que respalda sus afirmaciones, esto en apego a lo previsto por los artículos 114 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En cuanto a la observación **27** del rubro "**Gallardetes**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago de la factura número 535 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose además la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."; de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas como **28** y **29** del rubro "**Gallardetes**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago respecto de las facturas número 704 y 428 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...".

En tales términos, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Así, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación número **30** del rubro "**Gallardetes**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla de efectuar el pago respecto de las facturas número 704 y 428 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose asimismo a la coalición aludida que especificara en que consistieron los servicios contratados dentro de la factura número 426 y la presentación de pruebas tendientes a su verificación. De lo anterior se desprende que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."; de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.



En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número **31** del rubro "**Gasolina, lubricantes y aditivos**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

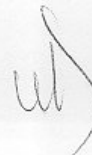
Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por cuanto hace a las observaciones identificadas con los números **32, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45** y **46** del rubro "**Gasolina, lubricantes y aditivos**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la coalición la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente. Por lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...el número de placa que corresponde es el: 767LBF, TWR7089, TUG9941, TTP2969...", respectivamente. Por lo anterior, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Consecuentemente, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número **33** del rubro "**Gasolina, lubricantes y aditivos**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó que el gasto desprendido del comprobante número C84401 fue realizado con fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.



Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a las observaciones identificadas con los números **37, 38 y 41** del rubro **"Gasolina, lubricantes y aditivos"** del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. Consecuencia de lo anterior es que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326"*. De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: *"Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ..."*, lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número **39** del rubro **"Gasolina, lubricantes y aditivos"** del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determino la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible; sin embargo, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...el número de placa que corresponde es el: TUG9941..."*. Por lo anterior, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la coalición señala el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible ya que éste se encuentra incluido en el listado de vehículos presentado, lo anterior en apego a lo previsto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número **40** del rubro **"Gasolina, lubricantes y aditivos"** del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se determinó la omisión de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en el comprobante número 41936 el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, requiriéndose además la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente, además de las evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior se advierte que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral..."*. De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: *"Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ..."*, lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.



Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Relativo a la observación identificada con el número **47** del rubro "**Gasolina, lubricantes y aditivos**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se observó que el gasto desprendido del comprobante número 5020 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, requiriéndose además evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla. De lo anterior se advierte que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número **48** del rubro "**Mantas, Bardas y Volantes**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permitan verificar los servicios contratados al proveedor Martín Aurelio de Jesús Hernández mediante comprobante número 2061, a lo que la misma coalición mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se acompañan las evidencias requeridas. (Fotos)...", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que hace a la observación identificada con los números **49** y **50** del rubro "**Mantas, Bardas y Volantes**" del Anexo 4 de este dictamen que se resuelve, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permitan verificar el contenido de la propaganda difundida. No obstante lo anterior, la misma Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se acompañan las evidencias requeridas. (Fotos)...", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

cu

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación identificada con el número **51** del rubro **“Mantenimiento de equipo de transporte”** del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó la omisión de parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en el comprobante número 26104, el número de placa del vehículo al que se proporcionó el servicio de parte del proveedor José Antonio Santillán Suarez, requiriéndose de la misma forma a la referida coalición, la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente. Consecuencia a lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *“...el número de placa que corresponde es el: TWR7089...”*; por ello, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la coalición señala el número de placa del vehículo al que se proporcionó servicio y a que éste se encuentra incluido en el listado de vehículos presentado, sin que se advierta contravención a lo previsto por el artículo 131 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con el número **52** del rubro **“Propaganda Utilitaria”** del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó que el comprobante fiscal número 7 no contiene precios unitarios, así como el hecho de que el I.V.A. asentado no corresponde con el 16% del subtotal plasmado en el mismo documento, y por ende, el total que ampara la factura también es inferior al que aritméticamente correspondería, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *“...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...”*. De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: *“Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...”*, lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que refiere a la observación identificada con el numeral **53** del rubro **“Propaganda Utilitaria”** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de la factura original número 374 en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, de la que además se desprende no reúne contiene precios unitarios, así como el hecho de que el I.V.A. asentado no corresponde con el 16% del subtotal plasmado en el mismo documento, y por ende, el total que ampara la factura también es inferior al que aritméticamente correspondería, requiriéndose en la misma medida a la multicitada coalición, la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron dicha erogación fuera del Estado de Puebla y que permitan también verificar los artículos adquiridos; requerimientos a los cuales la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *“...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...”*. De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: *“Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...”*, lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el

al

financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número **54** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en efectuar el pago de la factura número 2862 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Edición Digital S.A. de C.V., a la cual dicha Coalición mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."*

En tales condiciones, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Por lo anterior, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación que se identifica con los números **55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión por parte de la Coalición Compromiso por Puebla consistente en efectuar el pago de las facturas números 2679, 2682, 2678, 2686, 2692, 2689, 2684, 2690, 2687, 2688, 2683, 2680, 707, 2843, 706, 2889, 2841 y 1233 respectivamente, lo anterior mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", de lo cual la Coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado..."*

En tales condiciones, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

Por lo anterior, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** observaciones antes descritas, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En referencia a la observación que se identifica con los números **67, 69, 72, 73, 75 y 79** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de efectuar el pago de las facturas números 707, 2843, 706, 2889, 2841 y 1233 respectivamente, lo anterior mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que además contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *"...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para*



abono en cuenta del beneficiario”, no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...”

En consecuencia, la conducta desplegada por el partido político no atenta contra el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del código electoral Estatal, es decir, se permitió la fiscalización y se pudo observar el origen y la aplicación o destino del recurso.

En tales términos, dados los argumentos vertidos con antelación, este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, sin que hubiese mediado contravención a lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación identificada con el número **68** del rubro **“Propaganda Utilitaria”** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión por parte de la Coalición multicitada consistente en efectuar el pago de la factura número 705 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Maximus Dean Martell S.A. de C.V., y que además contuviera la leyenda *“Para abono a cuenta del beneficiario”*, requiriéndose asimismo que Coalición Compromiso por Puebla especificara en que consistieron los servicios contratados, y en su caso, presente pruebas o evidencia que permitan su verificación. De lo anterior se advierte que la referida coalición, mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *“...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado...”*, de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a la observación que se identifica con el número **70** del rubro **“Propaganda Utilitaria”** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición en referencia, la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos al proveedor Prospero Tapia López, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: *“...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizara en la próxima campaña electoral...”*. De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: *“Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...”*; lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En referencia a la observación que se identifica con el número **74** del rubro **“Propaganda Utilitaria”** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se notifico a la Coalición Compromiso por Puebla que de la revisión de la evidencia respecto a Playera Tipo Polo, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira. De lo anterior se advierte que la aludida coalición mediante escrito



sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refirió: "...se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral...". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Respecto a las observaciones que se identifican con los números **76 y 77** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión llevada a cabo por Coalición Compromiso por Puebla relativa a efectuar el pago de la factura número 2681 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios Edición Digital S.A. de C.V. y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose asimismo la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos, a lo que dicha coalición mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refiere: "...Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación identificada con el número **78** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen, se advirtió la omisión de efectuar parte del pago de la factura número 433, esto mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", requiriéndose además la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla y que también permitan verificar los artículos adquiridos a la proveedora Victory Plastics S.A. de C.V. Por lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número presentado en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, manifestó: "... se acompaña la evidencia requerida. (Abanico)", a lo que este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición antes descrita acompañó a su escrito de referencia la evidencia comprobatoria que justifica los artículos adquiridos, lo que no contraviene lo previsto por los artículos 115, 134 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que hace a la observación que se identifica con el número **80** del rubro "**Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen**" del Anexo 4 del dictamen que ahora se resuelve, se observó que el gasto desprendido en la factura número 763 fue realizado en fecha anterior a la que los candidatos podían iniciar las campañas electorales, omitiéndose además el pago de dicha factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; además se requirió a la Coalición Compromiso



por Puebla la presentación de evidencias que justifiquen las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla; aunado a lo anterior, también se observó de la evidencia comprobatoria efectuada a Playera tipo polo estampada, que en la misma no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. Consecuencia de lo anterior, la coalición antes mencionada mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, argumentó que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En referencia a la observación identificada con el número **81** del rubro "**Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen**" del Anexo 4 del dictamen que ahora se resuelve, se observó que el gasto desprendido del comprobante número 7883 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato a Presidente Municipal de Attepexi podía iniciar campaña electoral, observándose también que de la revisión comprobatoria realizada a Playera blanca, se observó que no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. De lo anterior, la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por esta Autoridad Electoral, hace referencia: "... se aclara que los artículos adquiridos fueron recibidos en fecha posterior al inicio de campaña adelantándose a su elaboración por requerir de tiempo para ello...", este Órgano Máximo de Dirección determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la coalición de mérito refiere que los artículos adquiridos no contienen datos de los candidatos, ya que fueron realizadas posteriores al inicio de campaña, lo cual no vulnera lo previsto por los artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo que refiere a la observación identificada con el numeral **82** del rubro "**Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen**" del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación de la factura original número 125 en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, observándose además que el gasto fue realizado en fecha anterior a la que los candidatos podían iniciar las campañas electorales, aunado a que de la revisión de la evidencia comprobatoria respecto de Playera Blanca, se observó que en la misma no se identifica el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron, por lo que la Coalición Compromiso por Puebla en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, presentó escrito sin número ante la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del cual manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.



Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

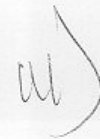
En referencia a la observación que se identifica con el número **83** del rubro **"Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen"** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura número 1282 mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que además contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante escrito sin número presentado en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe: "... Cabe mencionar que por un error administrativo involuntario al elaborar los cheques se omitió la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", no obstante las facturas que se acompañan comprueban que esos recursos justifican el monto erogado, por lo que atentamente se solicita al H. Consejo General, tome en consideración lo anterior a fin de solventar las observaciones que se aclaran.". En consecuencia, este Órgano Máximo de Dirección determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, así como lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación que se identifica con el número **84** del rubro **"Teléfono"** del Anexo 4 de este dictamen que se falla, se determinó que el gasto desprendido en la factura número OEX1731773 fue realizado en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ... a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventada** esta observación.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

En relación a la observación que se identifica con el número **85, 88, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 105, 112, 114 y 117** del rubro **"Viáticos"** del Anexo 4 del presente dictamen, se determinó que el gasto desprendido del comprobante número 916, fue realizado con fecha anterior a la que el candidato podía iniciar la campaña electoral, requiriéndose asimismo la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, a lo cual la Coalición Compromiso por Puebla mediante el escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, manifiesta que: "... se reintegra la cantidad observada a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral.". De manera de alcance, el instituto político antes descrito mediante escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, manifestó que: "Se reintegra la cantidad ...



a la cuenta de Scotiabank Inverlat número 03607879326, cantidad que se utilizará en la próxima campaña electoral. ...", lo anterior a efecto de amparar el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria en la que se administra el financiamiento para Actividades Ordinarias del partido político, así como anexa documentación contable que ampara el registro contable de dicho ingreso.

Por corolario y en virtud de que el partido político presenta el documento que respalda el reintegro del importe observado a la cuenta bancaria que dio origen al gasto, este Órgano Máximo de Decisión determina tener por **solventadas** las presentes observaciones.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a las observaciones identificadas con los números **86, 87 y 89**, del rubro "**Viáticos**" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla presentará copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión. Por lo que, la coalición en comento a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, refiere que: "... estas observaciones se solventan con la copia de la credencial de elector solicitada.", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a la observación identificada con los números **91, 92, 93, 99 y 100** del rubro "**Viáticos**" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. Desprendido de lo anterior, la coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe que: "... se acompaña el formato requerido debidamente solicitado.", de igual forma, la coalición antes descrita mediante el oficio sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Organismo en fecha treinta de octubre de dos mil doce, refiere que reintegra la cantidad observada. En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito la ficha de depósito correspondiente.

En ese mismo sentido se ordena dar vista del depósito realizado a la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Por lo que respecta a la observación identificada con los números **91, 92, 93, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 118 y 119** del rubro "**Viáticos**" del Anexo 4 del presente dictamen, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. Desprendido de lo anterior, la coalición en comento mediante escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, describe que: "... se acompaña el formato requerido debidamente solicitado." En consecuencia, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, puesto que la coalición multicitada anexa a su escrito antes descrito el formato de viáticos debidamente requisitado, dando con ello cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

wt

Por lo que respecta a la observación identificada con el número 104 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del dictamen que ahora se falla, se requirió a la Coalición Compromiso por Puebla la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, requiriendo además que dicha coalición aclare los motivos por lo que se paga hospedaje en la Ciudad de Puebla para campaña electoral en el mismo municipio. En consecuencia de lo anterior, la coalición política antes descrita a través del escrito sin número recibido en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Organismo, manifiesta que: "... el gasto correspondió a colaborador de la campaña electoral que no reside en la ciudad de Puebla.", en ese tenor, este Consejo General determina tener por **solventada** la presente observación, dado que la coalición política en cita hace del conocimiento de este Instituto electoral los motivos por lo cuales erogó el gasto descrito en el presente párrafo, observando con ello lo previsto por los artículos 132 y 133 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación que se identifica con el número 106 del rubro "Viáticos" del Anexo 4 del dictamen que ahora se falla, se observó que el comprobante número 34725 no contiene el sello de la coalición Compromiso por Puebla, requiriéndose también la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, a lo cual la coalición antes aludida a través del escrito sin número presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, refiere: "... que el candidato acudió a la ciudad de México por invitación específica para tratar asuntos relacionados con el proceso electoral local, como se aprecia de las invitaciones que se acompañan.". Por lo anterior, este Órgano Máximo de Dirección determina tener por **solventada** esta observación, dado que la coalición multireferida justificó las circunstancias que provocaron esta erogación fuera del Estado de Puebla, obedeciendo lo dispuesto por los artículos 114, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

QUINTO.- Respecto a las observaciones determinadas en el dictamen materia de la presente Resolución y de la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el **Partido Nueva Alianza**, integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, se determina:

a) Tocante a la observación identificada **Única** del rubro denominado "**Bancos**" del Anexo 1 del dictamen materia de este Fallo, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria números 50007827566 aperturada en la institución bancaria Inbursa S.A. a nombre del Partido Nueva Alianza, por lo que hace al cheque identificado con el número 11, se determina que fue expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dicho título de crédito fue pagado en efectivo por la institución bancaria. Aunado a la revisión realizada se encontró que el cheque número 3 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, en consecuencia a lo antes descrito el Partido de la Revolución Democrática integrante de la coalición multireferida presentó el oficio identificado con el número TESO/015/12 en fecha diecisiete de abril de dos mil doce por la Presidencia de este Instituto, a través del cual refiere que: "... informo que a la fecha no se ha tenido contestación respecto del escrito enviado a Banco Inbursa S.A. en donde se solicita copia de los cheques observados No. 3 y 11 para solventar dichas observaciones, del informe bajo el rubro de financiamiento de actividades tendientes a la obtención del voto, por lo que estamos imposibilitados en poder remitir dichos cheques u oficio de contestación por parte de dicho banco.", así como anexa "Copia del escrito enviado a Banco Inbursa s.a.". Posteriormente, mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce por la Oficialía de Partes de este Instituto, la coalición antes descrita argumenta que: "... se anexa copia de los cheques observados No. 11 para solventar las observaciones de Bancos Única, del informe bajo el rubro de financiamiento de actividades tendientes a la obtención del voto, al mismo tiempo manifiesto que con respecto a la copia del cheque No. 03 no la tenemos y es la primera vez que se da esta situación al que nos manifiestan en las observaciones, por tal motivo se solicita de la manera más atenta sea sometida a consideración al Consejo General que usted dignamente representa para valorar nuestros argumentos...". Por lo tanto, este Órgano Colegiado tiene por **solventada** la presente observación, puesto



que el partido político integrante de la Coalición Compromiso por Puebla presenta copia simple del cheque número 11 expedido por la institución bancaria de referencia, cumpliendo con ello con lo dispuesto por los artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Ahora bien, por cuanto hace a la imposibilidad técnica de la coalición antes descrita a través del Partido Nueva Alianza, dirigida en presentar la copia fotostática del cheque número 03, este Consejo General la tiene de igual manera **solventada** en atención de que la conducta realizada por el partido político integrante de la coalición antes descrita no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

b) Sobre la observación identificada como **Única** del rubro denominado **“Egresos”** del Anexo 1 del dictamen materia de la presente Resolución, se observó que de la revisión de documentación comprobatoria y evidencia de servicios contratados y/o artículos adquiridos, se desprende que el gasto registrado a un candidato específico también correspondió a la campaña de otro candidato, omitiéndose el prorrateo del gasto efectuado ó la inclusión de todos los candidatos beneficiados con la propaganda y el registro contable correspondiente, a efecto de determinar los gastos totales aplicados a cada campaña y verificar la adecuada observancia de los topes de gastos determinados por este Organismo Electoral, respecto a las candidaturas que a continuación se detallan:

| Mes | Tipo y número de póliza | Campaña a la que se registra el gasto | Otras campañas beneficiadas con la propaganda | Artículo publicitario que involucra a 2 o más campañas |
|-----|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Abr | PE-13 | Distrito 4 | Gobernador | Estudio fotográfico |
| Abr | PD-2 | Distrito 4 | Gobernador | Bastidor con lona impresa 6.5 X 2.43 mts. |
| Jun | PD-15 | Tianguismanalco | Gobernador | Lonas 6 X 2 |
| Jun | PD-16 | Tlachichuca | Gobernador y Distrito 19 | Flyers, Lonas, Publicidad en remolque |

Atento a lo antes detallado, la coalición multicitada por conducto del Partido Nueva Alianza presentó escrito sin número en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a través del cual refiere: “... se anexan las hojas de determinación de prorrateo, y las pólizas de reclasificación...”, por consiguiente, este Órgano Colegiado tiene por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición antes descrita efectúa las reclasificaciones correspondientes al prorrateo por las campañas beneficiadas de la propaganda adquirida, y que amparan las pólizas de diario identificadas con los números 24, 25, 26, 27 y 28, contemplando con ello lo dispuesto por los artículos 110 y 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

c) Respecto a la observación marcada con el número **Única** del apartado de **“Egresos”** del Anexo 1 en relación con el Anexo 4 del dictamen que por este medio se falla, este Consejo General determina respecto al **Partido Nueva Alianza** lo siguiente:

En referencia a la observación identificada con los números **120** y **121** del rubro **“Gasolina, lubricantes y aditivos”** del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó la omisión a cargo de la coalición Compromiso por Puebla consistente en asentar en los comprobantes número 41953 y 55223 respectivamente, el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, requiriéndose además la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y en su caso, del contrato de comodato correspondiente, a lo que la coalición en referencia mediante oficio número TESO/015/12, presentado en fecha siete de abril de dos mil doce ante la Presidencia de este Instituto, la coalición remite copia de contrato de comodato y de tarjeta de circulación de la póliza de


u)

egresos 62 del mes de junio de dos mil diez. Por consiguiente, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, debido que la coalición antes descrita realiza la presentación del contrato de comodato y de tarjeta de circulación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Relativo a la observación que se identifica con número **122** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se notificó que de la revisión de la evidencia comprobatoria de Banderines impresos, se observa que contienen el emblema del partido Nueva Alianza y no el de la coalición Compromiso por Puebla por la que los candidatos obtuvieron su registro. A lo anterior, mediante oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, a coalición refiere que la evidencia de banderines si bien contienen el emblema de la coalición, así como el del Partido Nueva Alianza, tal circunstancia se encontraba dirigida a que los militantes y simpatizantes del partido identificaran a los candidatos y al partido plenamente como parte de la Coalición y así poder lograr una aceptación y mayor posicionamiento entre los electores, señalando que a la fecha están imposibilitados técnicamente para corregir las impresiones de dicha evidencia y poder solventar esta observación. Por consiguiente, este Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, en base de las argumentaciones antes descritas, además de considerar que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no transgrede la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos, así como tampoco lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En relación a la observación identificada con los números **123, 124, 125, 126, 127 y 129** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se observó que el gasto desprendido de las facturas números 2437 y 10086 respectivamente, fueron realizadas en fecha anterior a la que podían iniciar algunas de las campañas electorales, aunado a que dichos comprobantes no contienen el sello de la coalición Compromiso por Puebla. Como consecuencia de lo anterior, dicha coalición mediante oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, describe que la fecha de aplicación del gasto del candidato de San Martín Texmelucan, que inició campaña a partir del primero de mayo de dos mil diez, que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, al ser pedidos de volumen grande y que necesitaba tiempo para su elaboración y entrega, por lo que reitera que aplicó el gasto en el periodo autorizado, a pesar que la factura indica una fecha anterior a la que podía iniciar la campaña, señalando que a la fecha le resulta imposible técnicamente y fiscalmente que el proveedor realice el cambio de la factura para estar en posibilidad de solventar la observación. Por consiguiente, este Consejo General determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por los artículos 107 fracción III, 114 y 121 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

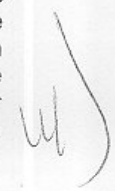
En relación a la observación que se identifica con el número **128** del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se observó que el gasto emanado de la factura número 10173, fue realizado en fecha anterior a la que podía iniciar la campaña electoral para Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, aunado al hecho de que se observó de la revisión de evidencia comprobatoria en relación a Banderines impresos, que estos contienen el emblema del partido Nueva Alianza y no el de Coalición Compromiso por Puebla por la que los candidatos obtuvieron su registro, requiriéndose además la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos. De lo anteriormente expuesto, mediante



oficio número TESO/015/12 recibido en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, la Coalición Compromiso por Puebla anexo evidencia de la propaganda adquirida para el candidato de San Salvador el Seco, además, menciona que la evidencia de banderines contiene además del emblema de la coalición, el de Nueva Alianza, a efecto de que los militantes y simpatizantes del partido identificaran a los candidatos y al partido plenamente como parte de la Coalición y así poder lograr una aceptación y mayor posicionamiento entre los electores, señalando que a la fecha están imposibilitados, técnicamente para corregir las impresiones de dicha evidencia y poder solventar esta observación, por lo que solicita que sus argumentos se sometan a la consideración del Consejo General para su valoración y en caso de ser aceptados, se solvente esta observación. Por último la coalición reitera, respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato de San Martín Texmelucan, que inició campaña a partir del primero de mayo de dos mil diez, que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, al ser pedidos de volumen grande y que necesitaba tiempo para su elaboración y entrega, por lo que reitera que aplicó el gasto en el periodo autorizado, a pesar que la factura indica una fecha anterior a la que podía iniciar campaña, señalando que a la fecha le resulta imposible técnicamente y fiscalmente que el proveedor realice el cambio de la factura para estar en posibilidad de solventar la observación, por lo que somete a consideración del Consejo General se valoren las circunstancias respecto al pago de la factura global para todos los candidatos y las cartas de los proveedores a la fecha de la factura, a efecto de solventar la observación. Es por lo anteriormente expuesto que este Órgano Colegiado determina tener por **solventadas** las presentes observaciones, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada obedece a un error técnico-administrativo, el cual no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por los artículos 107 fracción III, 121 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Respecto a la observación identificada con el numeral 130 del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen que se resuelve, se determinó que la factura número 9113 no contiene la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente al impresor en la página de internet del SAT, a lo que la Coalición Compromiso por Puebla a través del oficio número TESO/059/12 presentando ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha quince de octubre de dos mil doce, la coalición anexa carta del proveedor en la que señala que por error del impresor que omitió el dato observado y por tal motivo expide copia fotostática del acuse de autorización emitido por el sistema integral de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria para la impresión de las facturas de Gabriela López Rivera, ya que por omisión del impresor no contiene el requisito observado en ninguna de sus facturas que emite dicho contribuyente. En consecuencia, éste Órgano Colegiado determina tener por **solventada** la presente observación, puesto que la coalición antes descrita impresión del rango de comprobantes registrados, determinándose de su revisión que dentro de éste se encuentra el del comprobante observado, cumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por último, respecto a la observación que se identifica con el número 131 del rubro "**Propaganda Utilitaria**" del Anexo 4 del presente dictamen que se falla, se requirió a la coalición Compromiso por Puebla la presentación de evidencias que permiten verificar los artículos adquiridos que se desprenden de la factura número 22, lo anterior en virtud de que la anexa a la póliza correspondiente a candidato distinto al que se le registra el gasto. En virtud de lo anterior, la coalición en comentario, mediante oficio número TESO/015/12 recibido con fecha diecisiete de abril de dos mil doce, remitió impresión de fotografía de evidencia de la propaganda adquirida consistente en playeras blanca con el emblema de coalición, agregando dicha coalición, mediante oficio número TESO/059/12 recibido en fecha quince de octubre de dos mil doce, que utilizó propaganda institucional porque representaba menor costo de recursos económicos para el partido y para un mayor posicionamiento ante dicho municipio, por consiguiente, este Consejo General determina



tener por **solventada** la presente observación, dado que la conducta realizada por la coalición política antes mencionada no vulnera el bien jurídico tutelado, previsto en el artículo 52 bis del Código Comicial Local, además de que este actuar no atañe la garantía de transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y tampoco contraviene lo previsto por el artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los principios rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen **DIC/CRAF/CAM-001/12**, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiendo que como resultado de la fiscalización y auditoría que ejecutó el Órgano Auxiliar en cita, sobre los recursos públicos y privados otorgados a la Coalición Compromiso por Puebla para sus actividades tendientes a la obtención del voto, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, resultaron irregularidades en la aplicación de dichos recursos que la mencionada coalición reportó en su informe de gastos de campaña, mismas que sólo fueron **solventadas** por los partidos políticos **Acción Nacional** y **Nueva Alianza**, **subsistiendo las observaciones** determinadas a los partidos políticos **de la Revolución Democrática** y **Movimiento Ciudadano**, aún cuando los institutos políticos en comento pronunciaron las aclaraciones y rectificaciones que consideraron procedentes ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el entonces artículo 53 del Código de la materia vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en estudio presentó las observaciones antes analizadas, también lo es que el mencionado instituto político al responder la vista que del documento en referencia se le dio, este presentó diversas aclaraciones que permitieron a esta Autoridad Electoral solventar las observaciones planteadas por la citada Comisión Revisora. En este sentido, este Cuerpo Colegiado concluye que de las constancias que obran en el expediente materia de la presente resolución se desprende que la Coalición Compromiso por Puebla cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, aplicables en términos del acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por este Consejo General en sesión especial de fecha catorce de marzo de dos mil doce, por lo que se considera que la presentación del informe de gastos de campaña bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, que exhibió la Coalición Compromiso por Puebla le permitió a este Organismo Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; y
- Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos; considera atinado agrupar las observaciones que subsistieron respecto al manejo del financiamiento público correspondiente a los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios



de comunicación, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por parte de los partidos políticos de la **Revolución Democrática** y **Movimiento Ciudadano** para quedar como a continuación se enuncia:

Observaciones generales determinadas al partido político de la **Revolución Democrática**, presentada por la Coalición Compromiso por Puebla en lo que corresponde a la documentación registrada, consistentes en:

| NÚMERO | NÚMERO DE OBSERVACIÓN EN EL DICTAMEN | RUBRO GENERAL POR EL CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN |
|--------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | UNO DEL RUBRO "BANCOS" DEL ANEXO 1 | EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CONSTANCIA DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA OBSERVADA. |

Observaciones generales determinadas al partido político **Convergencia**, presentada por la Coalición Compromiso por Puebla en lo que corresponde a la documentación registrada, consistentes en:

| NÚMERO | NÚMERO DE OBSERVACIÓN EN EL DICTAMEN | RUBRO GENERAL POR EL CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN |
|--------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | TRES DEL RUBRO "BANCOS" DEL ANEXO 1 | EL PARTIDO POLÍTICO NO DA CONSTANCIA DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA OBSERVADA SE HAYA EFECTUADO, ADEMÁS DE QUE NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE DE SOPORTE AL MANEJO DE LA MISMA CUENTA DESDE LA TERMINACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A LA FECHA EN LA QUE SE SOLICITA LA CANCELACIÓN. |
| 2 | DOS DEL RUBRO "INGRESOS" DEL ANEXO 1 | NO ACLARA LA OBSERVACIÓN REALIZADA A LOS CONTRATOS DE COMODATO POR EL USO DE VEHÍCULOS, OTORGADOS POR PERSONAS DISTINTAS A LAS PROPIETARIAS DEL BIEN, DE ACUERDO A LAS COPIAS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN CON LAS QUE SE ACREDITÓ SU PROPIEDAD. |

Cabe hacer mención que **no subsistenten observaciones** respecto al partido político **Movimiento Ciudadano (anexo 4)**.

Cabe precisar, que lo anterior no modifica en lo substancial los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, a los partidos políticos de la **Revolución Democrática** y **Movimiento Ciudadano**, sino únicamente sintetiza de manera general los rubros advertidos por dicho Órgano Fiscalizador, lo anterior con la finalidad de que la autoridad respectiva valore, y en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

5.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción XXIX del Código de la materia y el diverso 37 Bis inciso f) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, normatividad vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de este Instrumento, así como de conformidad a lo determinado en los apartados **TERCERO** y **CUARTO** del considerando 4 del presente Fallo, el Consejo General de este Organismo faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución respecto a las observaciones detectadas a los partidos políticos de la **Revolución Democrática** y **Movimiento Ciudadano**, todos ellos integrantes de la Coalición Compromiso por Puebla.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al representante de la Coalición Compromiso por Puebla en términos de lo establecido por el artículo 37 Bis inciso g) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, vigente hasta antes de la reforma legal publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de febrero de dos mil doce y ratificado para la

Handwritten signature or initials.

fiscalización de los ejercicios dos mil diez y dos mil once, mediante el Acuerdo CG/AC-008/12 señalado en los antecedentes de la presente Resolución.

7.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII del Código de la materia y 37 Bis inciso f) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, este Órgano Electoral estima que una vez analizadas las observaciones del dictamen materia de estudio del presente Fallo y tomando en consideración que las mismas fueron solventadas en su totalidad por los partidos políticos **Acción Nacional** y **Nueva Alianza** integrante de la Coalición Compromiso por Puebla, tal como se desprende del apartado **SEGUNDO** y **QUINTO** del considerando 4 de esta Resolución, este Consejo General considera que lo procedente es archivar el presente asunto como concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre el dictamen número **DIC/CRAF/CAM-001/12** de la Comisión Revisora de este Organismo relacionado con el informe de gastos de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante este Órgano Central, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como del financiamiento privado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personalidad del Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición Compromiso por Puebla, Contador Público Vicente Nájera Gutiérrez, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por el punto 2 de considerando de la presente resolución.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número **DIC/CRAF/ORD-001/12**, de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos relacionado con el informe anual presentado por la Coalición Compromiso por Puebla integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de acuerdo a lo indicado en los considerandos 3 y 4 del presente Fallo.

CUARTO. La Coalición Compromiso por Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña que este Órgano Central fijó para cada elección.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente a fin de que remita la presente Resolución al Tribunal Electoral del Estado por subsistir observaciones al mismo por lo que respecta a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, según lo dispuesto por los considerandos números 4 y 5 de esta Resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta Resolución.

SÉPTIMO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina archivar el presente Fallo como asunto concluido, por cuanto hace a los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, según lo dispuesto por los considerandos número 4 y 7 de esta Resolución.

R-DCRAF-CAM-001/12

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de octubre de dos mil doce de la sesión ordinaria iniciada en fecha dieciocho del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA, REGISTRADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO, BAJO EL RUBRO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL NUEVE- DOS MIL DIEZ.

ANTECEDENTES

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre de dos mil tres, EL Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Dentro de las reformas al Código citado, se encuentra la del artículo 108 párrafo segundo, por la cual se otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización destaca la adición al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Además, el decreto en comento establece en el artículo 52 bis apartado A fracción II que la documentación justificatoria que entregaran los partidos políticos será en los términos y formas que se indiquen en el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas el *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos.

III.- En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo QUINTO que a continuación se transcribe

"ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y 15 FRACCIÓN V INCISO H) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, QUE LOS REEMBOLSOS QUE HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS GASTOS DE CAMPAÑA, COMO FORMA DE COMPROBACIÓN, SEAN DEPOSITADOS EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA, QUE TENGA EL PARTIDO POLÍTICO REGISTRADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CASO DE QUE YA HAYAN

CERRADO LA CORRESPONDIENTE A GASTOS DE CAMPAÑA. DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ UTILIZAR, ESE DINERO, EN CUALQUIER CAMPAÑA CONSTITUCIONAL LOCAL; Y SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Dicho acuerdo, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a los Partidos Políticos: **Acción Nacional, de la Revolución Democrática** y al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** en fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, mediante los oficios números IEE/DPPM-0162/05, IEE/DPPM-0164/05, e IEE/DPPM-0167/05.

IV.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

V.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC 010/06, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

VI.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales Maestra en Derecho Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta y al Maestro Paul Monterrosas Román, como Secretario de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06.

VII.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del diverso 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el sentido de establecer las cuotas voluntarias y personales de los aspirantes a candidatos que aporten para sus campañas como financiamiento por militantes.

Además, se adicionó al artículo 52 del Código de la materia la facultad de

auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de campaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de campaña.

En la fracción XXIII del artículo 89 del Código referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la de determinar el tope de gastos de campaña que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos, y la fracción LIV se reformó para establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de campaña.

VIII.- Por Decreto publicado el trece de abril de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

IX.- Por Decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecidos para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen.

X.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral declaró, mediante Acuerdo CG/AC-016/09, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XI.- En Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-022/09, el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Instituto y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el mes de febrero del año de la elección, es decir en el año dos mil diez, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto fuera de \$ 34'596.221.85 (Treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos veintiún pesos 85/100 M.N.), correspondiéndole a los partidos políticos: **Acción Nacional** la cantidad de

\$9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la **Revolución Democrática** la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a Nueva Alianza la cantidad de \$ 3'595.080.25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), bajo este rubro.

Asimismo, en el referido Acuerdo del Órgano Superior de Dirección de este Organismo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes señalando, para los partidos políticos: **Acción Nacional**, de la **Revolución Democrática** y **Nueva Alianza** la cantidad de \$ 3'920,682.62 (Tres millones novecientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.), respectivamente, así como para el entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** la cantidad de \$ 3'207,751.54 (Tres millones doscientos siete mil setecientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.); y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 17,298.11 (Diecisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.).

XII.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, mediante los oficios identificados con los números IEE/DPPM-0236/09, IEE/DPPM-0238/09, IEE/DPPM-0241/09 y IEE/DPPM-0242/09, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a los partidos políticos: **Acción Nacional**, de la **Revolución Democrática**, al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** y **Nueva Alianza**, copia simple del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN EL AÑO DOS MIL DIEZ Y DETERMINA LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS APORTACIONES PECUNIARIAS DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LOS MENCIONADOS INSTITUTOS POLÍTICOS", identificado con el número CG/AC-022/09 y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, mismo que detalla los límites anuales de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, que deben ser observados por los partidos políticos antes referidos.

XIII.- En Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG/AC-045/09, diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa supracitada remitió a los partidos políticos en referencia en el punto anterior, la normatividad vigente en materia de fiscalización, en fecha doce de enero de dos mil diez mediante los oficios IEE/DPPM-0031/10, IEE/DPPM-0033/10, IEE/DPPM-0036/10 e IEE/DPPM-0037/10.

XIV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-040/10.

XV.- En fecha veinte de febrero de dos mil diez, mediante oficio sin número, el Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional** y el representante propietario de dicho instituto político acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciados Juan Carlos Mondragón Quintana y Rafael Guzmán Hernández, respectivamente, presentaron ante este Órgano Electoral el Convenio por el que se constituye y rige la **Coalición Compromiso por Puebla**, para postular candidatos en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Documento que en referencia al ejercicio del financiamiento de la **Coalición Compromiso por Puebla** define las siguientes cláusulas:

“...

SÉPTIMA. DE LA MANERA EN QUE SE EJERCERÁN, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A LA COALICIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las partes convienen en que la distribución del financiamiento público para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas electorales se ejercerá como si se tratará de un solo partido político y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña.

- A) Las aportaciones de cada partido político, se harán en los siguientes términos:
- a) Para la elección de Gobernador cada partido político destinará cuando menos el 30% de su financiamiento que reciba para la obtención del voto;
 - b) Para las elecciones de diputados y ayuntamientos cada partido político destinará su porcentaje restante de financiamiento que reciba para la obtención del voto en atención a las candidaturas que les correspondan.

B) El Titular del Órgano Interno responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición, lo será la (sic) el C. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas en su calidad de representante del órgano interno de administración de los recursos del Partido Acción Nacional, quien representará al mismo ante el órgano de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones del Instituto Electoral del Estado y tendrá entre otras facultades las siguientes:

a) Presentar los informes justificatorios en su caso de gastos de precampaña y campaña con apego al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y a los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales;

b) Será facultad de los partidos políticos coaligados el realizar aportaciones en efectivo o en especie a los diversos procesos de elección objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás ordenamientos en la materia.

Las aportaciones que reciban en efectivo o en especie los partidos políticos o sus precandidatos y/o candidatos provenientes de militantes y simpatizantes para las precampañas y/o campañas electorales en su caso, se acumularán al partido político que las haya recibido.

c) Los candidatos postulados por la coalición recibirán exclusivamente recursos de los mismos partidos políticos que la conforman.

d) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Directiva Estatal de la Coalición.

e) Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

f) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

g) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apearse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aprobados por el Instituto Electoral del Estado.

h) Las partes declaran que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que establezca el Instituto Electoral del Estado para cada una de las elecciones como si se tratara de un sólo partido político.

i) Los partidos políticos coaligados deberán informar al Consejo de Administración la cuenta o cuentas bancarias destinadas para el manejo de los recursos destinados a la obtención del voto.

J) Los partidos políticos coaligados deberán registrar contablemente los ingresos y egresos, de recursos que les correspondan.

K) Los (sic) documentación comprobatoria de los ingresos y gastos para la obtención del voto, se entregarán en original al Consejo de Administración, para su envío al órgano de fiscalización del órgano electoral local, la razón social, la dirección y el registro fiscal deberá corresponder al Partido Acción Nacional.

El Consejo de Administración de la Coalición será integrado por un miembro que cada partido político designe.

l) Los remanentes de ingresos públicos y privados, así como los pasivos relativos a la obtención del voto que cada partido político reporte, les pertenecerán a estos.

m) Sobre los activos fijos adquiridos por motivo de la campaña electoral le corresponderán al partido político que los haya adquirido o al que haya propuesto al candidato que los adquirió.

n) Los errores u omisiones en el manejo de los recursos públicos para la obtención del voto, que se determinen sobre la revisión de los informes y documentación que brinden al Consejo de Administración y en consecuencia al órgano fiscalizador de la autoridad electoral, la responsabilidad y sanciones que se pudieran imponer con motivo de observaciones al informe de gastos de campaña de la coalición, la asumirá el partido político que la hubiese cometido.

ñ) Para el caso de que se determinara llevar algunos procesos internos de selección candidatos en forma conjunta, se establece lo siguiente:

- El manejo de los recursos se llevará en una sola cuenta bancaria.
- La denominación, domicilio fiscal y clave de registro federal contribuyentes que se utilizará para la documentación comprobatoria es la que corresponde al Partido Acción Nacional.

- Se sujetarán a los topes de gastos de precampaña que corresponda a la elección que se trate, y que corresponda al partido político con mayor votación.

- Los recursos que se reciban será a través del partido político que proponga la elección conjunta de candidato.

- La distribución de remanentes y pasivos de recursos económicos y activos fijos se sujetará a lo establecido en los incisos l) y m) del presente apartado."

XVI.- En fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, este Instituto Electoral del Estado, por conducto de su Consejero Presidente, entregó a los partidos políticos: **Acción Nacional** la cantidad de \$ 9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la **Revolución Democrática** la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a **Nueva Alianza** la cantidad de \$ 3'595,080.25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, tal y como consta en los recibos elaborados por la Dirección Administrativa de este Organismo, en ese orden tenemos que la **Coalición Compromiso por Puebla** recibió en su totalidad por financiamiento público la cantidad de \$18'444,591.20 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.).

XVII.- En fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/PRE/0961/10 el Consejo Presidente de este Organismo Electoral, hizo del conocimiento del Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional**, al Presidente del Secretariado Nacional del **Partido de la**

Revolución Democrática, al Secretario General del Comité Directivo Estatal del entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** en Puebla y al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de **Nueva Alianza**, la existencia de omisiones al Convenio de Coalición con respecto a los requisitos señalados por la normatividad aplicable a la materia, para que en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del mismo las subsanaran.

XVIII.- En fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, mediante oficio sin número, a efecto de subsanar las omisiones señaladas por el Instituto Electoral del Estado, el Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Acción Nacional**, el Presidente del Secretariado Nacional del Partido de la **Revolución Democrática**, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** en Puebla y el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de **Nueva Alianza**, informaron lo siguiente:

...

III.- Con respecto al punto número III del señalado oficio, se señala que el manejo de los recursos se llevara a cabo a través de las cuentas que aperturen para ese efecto en lo individual cada uno de los partidos coaligados.

IV.- Con respecto al punto IV del oficio en comento, se hace de su conocimiento que el domicilio fiscal corresponde al mismo que se encuentra registrada ante el Instituto Electoral del Estado por el Partido Acción y cual corresponde Avenida Coyoacán número 1546 Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. CP. 3100; y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente PAN 400301JR5 y además se anexa copia de la cédula fiscal.

...

XIX.- En fecha dos de marzo de dos mil diez, en Sesión Especial del Consejo General de esta Autoridad Electoral, mediante la Resolución identificada con el número R/CC-002/10, se aprobó el registro de la **Coalición Compromiso por Puebla**, conformada por los partidos políticos: **Acción Nacional**, de la **Revolución Democrática**, del entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** y **Nueva Alianza**, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, por el cual se eligieron a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos.

XX.- En fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0212/10, la Dirección Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de la **Coalición Compromiso por Puebla**, el cómputo del plazo para la presentación de su informe de gastos de campaña correspondiente al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, señalándole como fecha de conclusión para su presentación el treinta de septiembre de dos mil diez.

XXI.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL COMUNICAR A LOS ÓRGANOS ELECTORALES TRANSITORIOS LA FECHA EN LA QUE CONCLUYEN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE CONTIENDEN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-042/10, con el que se determinó que la fecha en la que concluirían las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos registrados para contender en dicho Proceso Electoral, sería a las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil diez.

XXII.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, mediante oficios números. IEE/DPPM-0281/10, IEE/DPPM-0283/10, IEE/DPPM-0286/10 e IEE/DPPM-0287/10, la Unidad Administrativa supracitada remitió al Tesorero Estatal del **Partido Acción Nacional** y Titular del Órgano Interno de la **Coalición Compromiso por Puebla**, al Secretario de Finanzas del Partido de la **Revolución Democrática**, al Tesorero del Comité Directivo Estatal del entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** y a la Coordinadora Ejecutiva Estatal de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal del **Partido Nueva Alianza**, copia simple del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010", identificado con el número CG/AC-040/10.

XXIII.- En fecha veinte de abril de dos mil diez, el **Partido Acción Nacional** mediante oficio TESO 014/2010, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII), Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), Reconocimiento por Actividades Políticas (Formato XIII) y Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante oficio número IEE/DPPM-331/10 notificado en fecha veintitrés de abril de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXIV.- En fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el **Partido Nueva Alianza** mediante oficio número 08/CFNA, presentó ante la Unidad Administrativa descrita en puntos anteriores los recibos impresos foliados de Aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII) y Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X) para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, dicha Dirección mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-343/10 BIS notificado en fecha treinta de abril de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXV.- En fecha cuatro de junio de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-0434/10, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió al **Partido Nueva Alianza**, copia simple de los siguientes documentos:

- "REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA REALATIVA;
- REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, y
- REPORTE DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS."

XXVI.- En fecha dieciocho de junio de dos mil diez, el **Partido Nueva Alianza** mediante oficio número 11/CFNA, presentó ante la Unidad Administrativa multireferida los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la mencionada Unidad mediante el oficio identificado con el número

IEE/DPPM-480/10 notificado en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el instituto político en comento.

XXVII.- En fecha once de agosto de dos mil diez, el **Partido Acción Nacional** mediante oficio número TESO 029/2010, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral los recibos impresos foliados de Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la mencionada Dirección mediante oficio número IEE/DPPM-532/10 notificado en fecha trece de agosto de dos mil diez, realizó la devolución de los recibos presentados por el partido en comento.

XXVIII.- En Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil diez, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.

Por otro lado, en la misma fecha en Sesión Ordinaria esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el ACUERDO-03/CRAF/120810, que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-03/CRAF/120810 - Por lo que respecta al memorándum No. IEE/DPPM-1149/10 de fecha cuatro de agosto del año en curso, remitido por la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tomando en consideración lo señalado por dicha Titular de "llevar a cabo modificaciones al sistema de Apoyo para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos. (SAFPP), Módulo Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, mismas que corresponderían a cambios respecto a los emblemas y el número de partidos políticos integrantes de las coaliciones registradas para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2209-2010". SIC; toda vez que no se ve afectada a la fiscalización de los partidos políticos y coaliciones para dicho proceso, se aprueban las modificaciones ya citadas y se le faculta para que realice las gestiones para llevarlas a cabo, remitiendo en copia simple los formatos que respalden dichas modificaciones; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XXIX.- En fecha primero de septiembre de dos mil diez, mediante oficio identificado con el número TESO 032/2010, el titular del Órgano Interno de la **Coalición Compromiso por Puebla**, solicitó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, le orientara sobre si dejaba de incumplir alguna normatividad del Reglamento de Fiscalización aplicable o, en su caso, se determinaba como un error u omisión presentar su informe de Gastos de Campaña con cuatro contabilidades.

XXX.- En fecha tres de septiembre de dos mil diez mediante oficio número IEE/DPPM-0539/10, se informó a la **Coalición Compromiso por Puebla** que el día seis de septiembre de dos mil diez personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección supracitada acudirían a sus instalaciones para instalar en los equipos de cómputo que en ese momento señalara, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".

Asimismo, se refirió a la coalición antes citada los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema.

XXXI.- En fecha seis de septiembre de dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló a la **Coalición Compromiso por Puebla**, en el domicilio del **Partido Acción Nacional**, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, en dos equipos de cómputo.

XXXII.- En fecha diez de septiembre de dos mil diez, mediante oficio número IEE/DPPM-01230/10, la Unidad Administrativa supracitada informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto a la solicitud realizada por el titular del Órgano Interno de la **Coalición Compromiso por Puebla**, que el que presente su informe de Gastos de Campaña en cuatro contabilidades, no contraviene alguna disposición del Reglamento de Fiscalización Aplicable, destacando que la Coalición antes mencionada, refiere que la información correspondiente a formatos sería presentado en un tanto, de acuerdo a la consolidación de la información general.

XXXIII.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha ocho de septiembre de dos mil diez y concluida el día diez del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-03/CRAF/080910.- Por lo que respecta a lo solicitado por el Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición "Compromiso por Puebla", C.P. Jesús Guillermo Cortés Rojas, mediante OFICIO No. TESO 032/2010 de fecha primero de septiembre de dos mil diez, tomando en consideración lo que se desprende del memorándum No. IEE/DPPM-1230/10 de fecha nueve de septiembre del dos mil diez elaborado por la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se le faculta a la Presidenta de este Órgano Auxiliar del Consejo General, notifique al Titular del Órgano Interno Responsable de la Correcta Administración y Comprobación del Financiamiento Ejercido por la Coalición "Compromiso por Puebla", adjuntando el memorándum de la Directora en cita, que es procedente la petición solicitada toda vez que la misma no contraviene la fiscalización y transparencia de los recursos que les fueron asignados a los partidos políticos que integran coalición y la petición se ajusta a lo establecido en el Reglamento de fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos "

XXXIV.- En fecha trece de septiembre de dos mil diez, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES"**.

XXXV.- En fecha treinta de septiembre de dos mil diez, mediante oficio número TESO 001/10 la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Adicionalmente, el cinco de octubre de dos mil diez, mediante oficio número TESO/002/10, la Coalición descrita en el párrafo anterior presentó ante la Unidad Administrativa citada alcance al Informe de Gastos de Campaña antes referido.

XXXVI.- En fecha seis de octubre de dos mil diez, mediante oficio número NA/CAMPAÑA-01/10 el **Partido Nueva Alianza** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación relación de folios de recibos de **Aportaciones de militantes y organizaciones sociales** (Formato VI),

Aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato VIII) y Aportaciones de simpatizantes en especie (Formato X), esto con la finalidad de cumplir la presentación del informe bajo el rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto.

XXXVII.- En Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/261010.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a dicha Titular, realice cruce de información de datos que se desprendan del Monitoreo en medios de comunicación, realizados por la empresa Orbit Media, SA de CV, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones contendientes en el Proceso Electoral en cuestión; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

"ACUERDO-06/CRAF/261010.- A solicitud de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, y en términos del artículo 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se faculta a la misma para que realice cruce de información de datos con los instrumentos necesarios respecto a la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular celebrados en esta Entidad en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve-dos mil diez, con los datos consignados en los informes de campaña presentados por los partidos políticos o coaliciones contendientes en el Procesos Electoral en cuestión; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

Por lo anterior, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación procedió a realizar los cruces de información referidos, señalándose en su informe, en su caso, las observaciones que se consideraron procedentes.

De igual forma se refiere que en la Sesión Ordinaria en mención esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que se señala a continuación:

"ACUERDO-07/CRAF/261010.- Se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informe a los integrantes de este Órgano Auxiliar por escrito que durante la etapa que le corresponde en la revisión de los informes de gastos de campaña de todos los ingresos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto que recibieron los partidos políticos para el proceso electoral dos mil nueve-dos mil diez, dicha Dirección deberá informar si se reportaron transferencias federales realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales u Órganos equivalentes en Puebla de los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral en referencia, lo anterior con la finalidad de que este Órgano Auxiliar del Consejo General cumpla con las atribuciones establecidas que la regulan; lo anterior se aprueba por unanimidad de votos."

XXXVIII. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez mediante oficio sin número, el **Partido de la Revolución Democrática** solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, lo siguiente:

"Girar sus apreciables instrucciones a efecto de que nos sea instalado entre los días 22 y 23 de noviembre del presente año en un solo equipo de cómputo, el sistema que aprobó la Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos, a efecto de rendir los formatos integrantes de los informes a que hace alusión el artículo 14 del Reglamento de fiscalización ya mencionado, para el proceso electoral ordinario 2009-2010."

XXXIX.- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0569/10, se informó al **Partido de la Revolución Democrática** que el día veinticinco de noviembre de dos mil diez personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección mencionada en el punto inmediato anterior acudirían a sus instalaciones para instalar en los

equipos de cómputo que en ese momento señalará, el "SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES (SAFPPC) MÓDULO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO".

Asimismo, se refirió al partido político los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema.

XL.- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló al **Partido de la Revolución Democrática** en su domicilio, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos y/o coaliciones (SAFPPC) Módulo de actividades tendientes a la obtención del voto, en dos equipos de cómputo.

XLI.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diez, mediante oficio número TESO/003/10 CAMPAÑA, la **Coalición Compromiso por Puebla**, presentó ante la Unidad Administrativa multicitada alcance al Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XLII.- En fecha veintisiete de enero de dos mil once mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0037/11, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos que de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, presentados por los institutos político a este Organismo Electoral, si se reportaron transferencias federales realizadas por sus respectivos Comités Ejecutivos Nacionales u Órganos equivalentes.

XLIII.- En Sesión Especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el ACUERDO-CG/AC-003/11, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez presentados por los partidos políticos y coaliciones, determinando conducente ampliar los plazos contenidos en los artículos 23, 26, 30, 32, 33, 34, 36, 37 y 37 bis del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y facultando al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para hacer dicho Acuerdo del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Administración de los institutos políticos y de los representantes propietarios ante el Consejo General de las Coaliciones y el Partido del Trabajo.

XLIV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once y concluida el día veintiocho del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-02/CRAF/240211.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismo Electoral con el Instituto Federal Electoral", se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Técnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informe de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso

electoral estatal ordinario dos mil nueve - dos mil diez; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XLV.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha veintitrés de marzo de dos mil once y concluida el día veintinueve de mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-04/CRAF/230311.- Respecto a las Transferencias Federales reportadas por los partidos políticos o coaliciones en sus informes de campaña del proceso electoral 2009-2010, se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente por escrito a mas tardar el día veintiocho de marzo del año en curso, un reporte de dichas transferencias; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez."

"ACUERDO-05/CRAF/230311.- Se le solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación presente el mecanismo que habrá de aplicarse con la finalidad de que se realice el cruce de información de lo reportado por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias federales realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales u Órganos equivalentes en Puebla de los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral 2009-2010 con lo reportado por dichos institutos políticos ante este Órgano Electoral, agregando a dicho análisis un comparativo del cronograma de la fiscalización de las actividades que habrá de realizar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez."

"ACUERDO-06/CRAF/230311.- La Presidenta de este Órgano Auxiliar pone a consideración el documento que remite la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, informado de las transferencias realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez mediante Oficio número UF-DA/1264/2011 de fecha diecisiete de marzo del año en curso por el Director General Lic. C.P.C Alfredo Crstalinas Kaulitz, se da por visto dicho documento por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General y se le dará el trámite correspondiente una vez que dicha información sea definitiva; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

XLVI.- En fecha veintiocho de marzo de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DPPM-0150/11, la Unidad Administrativa supracitada informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos que de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, presentado por el partido político acreditado y coaliciones registradas ante este Organismo Electoral, se identificó la realización de transferencias federales realizadas por los Comités Ejecutivos Nacionales u Órganos equivalentes a dichos institutos políticos, señalándose los importes totales recibidos en cada caso.

XLVII.- En fecha seis de abril de dos mil once, mediante oficio número IEE/DPPM-0171/11, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento de la **Coalición Compromiso por Puebla** la existencia de errores u omisiones técnicas.

XLVIII.- En Sesión Ordinaria iniciada en fecha siete de abril de dos mil once, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/11, con el que declaró inhábiles los días veintiuno y veintidós de abril de dos mil once, en materia de fiscalización de los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, así como facultó a la Unidad Administrativa descrita en el punto anterior para que notificara dicho acuerdo a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este Organismo Electoral.

En esa tesitura, en fecha once de abril de dos mil once mediante oficio identificado con el número IEE/DPPM-0070/11, se informó a la **Coalición Compromiso por Puebla** que el plazo para que presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes en relación a su Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, vencía el día veintiocho de abril del mismo año.

XLIX.- En fecha dieciocho de abril de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DPPM-0202/11, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación refirió a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el mecanismo que habrá de aplicarse para la realización del cruce de la información reportada por el Instituto Federal Electoral de las transferencias federales realizadas por las Dirigencias Nacionales a los Órganos Estatales de los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, respecto a lo reportado por dichos institutos políticos ante este Organismo Electoral.

L.- En fecha veintiocho de abril de dos mil once, mediante oficio identificado con el número TESO/021/11, la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión del Informe de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Adicionalmente, el doce de mayo de dos mil once, mediante oficio número TESO/024/11, la Coalición en cita presentó ante la Unidad Administrativa descrita en líneas precedentes alcance a la contestación referida en el párrafo que antecede.

LI.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil once, mediante oficio número IEE/DPPM-0166/11, derivado de la revisión del Informe de Gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal dos mil nueve – dos mil diez, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informo a la **Coalición Compromiso por Puebla** que no era posible poner a su disposición la documentación que solicitó con oficio número TESO/021/11, en atención a que se encontraba fuera del plazo establecido a través del artículo 26 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Acreditados o Registrado ante el Instituto Electoral del Estado.

LII.- Con fecha cinco de julio de dos mil once la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum identificado con el número IEE/DPPM-0613/11 presentó ante esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe de gastos de campaña de todos los ingresos y todos los gastos bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto de la **Coalición Compromiso por Puebla**, correspondiente al período de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

LIII.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veinte de octubre de dos mil once y concluida el día veintisiete del mismo mes y año, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/201011.- En términos de lo establecido en los artículos 52, 52 bis, 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 103, 104 y 105 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado; 15 fracción V inciso b), h) e i) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y del "Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el

Intercambio de Información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones celebrado por este Organismo Electoral con el Instituto Federal Electoral, se faculta a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos e Integrante del Grupo Técnico solicite a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral que si en relación a el oficio numero UF-DA/1624/2011 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, de lo proporcionado a este Organismo Electoral en el citado documento, ya es información definitiva respecto de lo que reportaron como transferencias los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral a los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes, en su caso, a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez en nuestra entidad federativa, toda vez que como se le menciona que derivado de la revisión a los informes de gastos de campaña por parte de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral se ha identificado que se comunican transferencias federales, por lo que en caso de que se cuente con modificación a dicha información proporcione la misma a este Organismo Electoral; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-09/CRAF/201011.- En relación a las observaciones que se desprende del rubro de "Gasto de Propaganda" concepto de "propaganda utilitaria", numerales que se desprenden del siguiente cuadro y que se ponen a consideración de este Órgano Auxiliar del Consejo General:

En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nuevo Alianza, presentada por la coalición "Compromiso por Puebla".

| Mes | No. de docto. | Tipo y número de paliza | Importe | Campaña |
|-------|---------------|-------------------------|--------------|-----------------------------------------------|
| Abril | 512 | PE-9 | \$161,994.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Abril | 91 | PE-15 | \$56,260.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Mayo | 2540 | PE-16 | \$8,120.00 | Dominios 4, 7, 12, 13 y 22 |
| Mayo | 511 | PE-21 | \$66,120.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Mayo | 518 | PE-25 | \$204,577.15 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Mayo | 443 | PE-27 | \$119,608.06 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 1520 | PE-31 | \$13,920.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 815 | PE-33 | \$4,210.80 | Tezcuayotte, Tlachichuca, Texmelucan y Tlaxco |
| Junio | 811 | PE-34 | \$3,517.86 | Tezcuayotte, Tlachichuca, Texmelucan y Tlaxco |
| Junio | 1523 | PE-35 | \$18,560.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 2561 | PE-36 | \$79,431.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 440 | PE-39 | \$24,940.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 52111 | PE-43 | \$126,988.08 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 2999 | PE-44 | \$113,080.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 2605 | PE-45 | \$54,549.00 | Varios (Detalladas al final de este anexo) |

| | | | | |
|-------|-------|-------|--------------|--------------------------------------------|
| Junio | 5316 | PE-46 | \$126,988.68 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 5318 | PE-47 | \$1,535.48 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 2623 | PE-49 | \$101,500.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 529 | PE-50 | \$27,840.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 529 | PE-50 | \$77,840.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 10220 | PE-56 | \$11,892.80 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 10221 | PE-57 | \$16,667.24 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 402 | PE-71 | \$4,002.00 | San Martín Texmelucan |
| Junio | 538 | PE-81 | \$1,044.00 | Días 4, 7, 12, 13 y 22 |
| Junio | 1940 | PE-83 | \$4,200.07 | Tehuacan |
| Junio | 976 | PE-84 | \$69,032.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 889 | PE-86 | \$54,563.50 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |
| Junio | 567 | PE-87 | \$80,736.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) |

Citadas en las páginas 67 a la 78 del Informe Consolidado Presentado por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación derivado de la Revisión al Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, remitido mediante memorándum número IEE/DPPM/0613/11 del cinco de julio del año en curso, de la "Coalición Compromiso por Puebla", tomando en consideración los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad Jurídica, lo señalado por el Instituto Político y lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar, se dan por solventadas dichas observaciones, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

ACUERDO-10/CRAF/201011.- En relación a la observación que se desprende del rubro de " Bancos " " única" del anexo tres respecto de que " El 28 de abril de 2011, la coalición refiere que los cheques 11 y 3 fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, aclarando que dieron cumplimiento con lo que dispone el Reglamento de fiscalización en cuanto a la expedición del cheque, desconociendo el destino y manejo que los beneficiarios hayan dado a dichos cheques, por lo que están imposibilitados a aclarar dicha inconsistencia porque nadie esta obligado a lo imposible" SIC del Informe Consolidado Presentado por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación derivado de la Revisión al Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, remitido mediante memorándum número IEE/DPPM/0613/11 del cinco de julio del año en curso, de la "Coalición Compromiso por Puebla", y que se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión, tomando en consideración los argumentos vertidos por el Titular de la Unidad Jurídica, lo señalado por el Instituto Político y lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar, dicha observación no se da por solventada, por lo que se solicita al partido en cita se ajuste a lo dispuesto en los numerales 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, toda vez que no ha solicitado a la Institución Bancaria el documento en cita, y en caso de que no le sea proporcionado por la instancia correspondiente, se podrá atender la petición de dicha imposibilidad técnica, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que respecta al rubro de asuntos generales se estableció el siguiente acuerdo:

ACUERDO-11/CRAF/201011.- Los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el Informe de Gastos de Campaña, el cual incluye el origen y destino de la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, para el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010 de la "Coalición Compromiso por Puebla" el cual fue remitido por la Titular de la Dirección de Prerogativas de Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorándum No IEE/DPPM-0613/11 de fecha cinco de julio del año dos mil once con las observaciones hechas en el ACUERDO-09/CRAF/201011 y ACUERDO-10/CRAF/201011, tomados en la presente sesión y se faculta a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia notifique al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos del Partido Político en cuestión, las observaciones que se desprenden del documento materia del presente acuerdo en términos del artículo 34 y demás aplicables del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

LIV.- En fecha cuatro de noviembre de dos mil once la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum identificado con el número IEE/DPPM-0801/11 informó a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, las modificaciones de los documentos básicos y cambio de denominación del partido político **Convergencia** por **Movimiento Ciudadano**, aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del Acuerdo CG-329/2011.

LV.- En fecha nueve de noviembre de dos mil once la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante oficio número IEE/DPPM-0321/11, y con fundamento en el ACUERDO-11/CRAF/201011, notificó a la **Coalición Compromiso por Puebla** la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en el Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, señalando un plazo catorce días para la presentación de aclaraciones o rectificaciones que la coalición en cuestión considerara convenientes.

LVI.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103 segundo piso, de la Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital, el Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; la Directora de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto y la Jefa de Departamento de Prerogativas (Fiscalización), Contador Público Vicente Najera Gutiérrez, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano y la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio, respectivamente, con el fin de poner a disposición de la coalición política supracitada, diversos comprobantes para colocarles el sello de la coalición y/o el número de placas de vehículos de consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte, emitiendo para dicho acto la Minuta número IEE/DPPM-022/11.

LVII.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO-04/CRAF/281111.- Una vez que se ha remitido la información por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete, misma que se desprende de los oficios No. UF/1624/11 y UF/6410/11 de fecha diecisiete de marzo y diecisiete de noviembre del año dos mil once respectivamente, signados

por el Director General de la Unidad de Fiscalización en cita. Lic. C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz del Instituto Federal Electoral, información solicitada mediante ACUERDO-02/CRAF/240211 y ACUERDO-05/CRAF/201011, se faculta a la Presidenta de este Órgano auxiliar remita dicha información en copias certificadas mismo que está compuesto en cuatro fojas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, tomando en consideración que esta Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos ya aprobó los informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez y la etapa de fiscalización de dicho rubro pasara ante Consejo General; y a efecto de no vulnerar garantías a dichos Institutos Políticos se le remite el citado oficio para los efectos legales conducentes; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

ACUERDO-06/CRAF/281111.- Respecto a la contestación de las observaciones que habrán de hacer los institutos Políticos y/o Coaliciones una vez que se les notificaron los acuerdos ACUERDO-07/CRAF/201011, ACUERDO-08/CRAF/201011, ACUERDO-11/CRAF/201011, tomados en la sesión ordinaria iniciada el veinte y terminada el veintisiete de octubre del año en curso, se le faculta a la Consejera Presidenta de esta Comisión Permanente, que una vez que sea presentada la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones por dichos institutos, estas sean remitidas a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con la finalidad de que se realice el análisis técnico y jurídico a dicha información, debiendo remitirla dicha Dirección en cita por escrito a los integrantes de este Órgano Auxiliar, con la finalidad de que se le haga de conocimiento la procedencia o improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones a los Partidos Políticos en cita; lo anterior aprobado por unanimidad de votos.-----

LVIII.- En fecha uno de diciembre de dos mil once, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103 segundo piso, de la Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad Capital, el Titular del Órgano Interno de la Coalición Compromiso por Puebla; la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto y la Jefa de Departamento de Prerrogativas (Fiscalización), Contador Público Vicente Najera Gutiérrez, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano y la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio, respectivamente, con el fin de poner a disposición de la coalición política supracitada, todos los informes sobre el origen y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI) presentados por dicha coalición en fecha veintiocho de abril de dos mil once, emitiendo para dicho acto la Minuta número IEE/DPPM-023/11.

LIX.- En fecha uno de diciembre de dos mil once mediante oficio identificado con el número TESO/057/11, la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó las aclaraciones relativas a las observaciones notificadas mediante oficio descrito en el antecedente LV del presente Dictamen.

LX.- En fecha cinco de diciembre de dos mil once a través del memorándum IEE-CRAF-257/11, y en cumplimiento al ACUERDO-06/CRAF/281111, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición antes mencionada mediante el oficio descrito en punto anterior, relativas a las observaciones de errores u omisiones técnicas detectadas al Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, lo anterior con la finalidad de que la Unidad Administrativa antes mencionada realizará el análisis técnico y jurídico a dicha información.

LXI.- En ese mismo orden, en fechas catorce de diciembre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce, la coalición antes descrita remitió en alcance al oficio referido en el antecedente LIX los oficios identificados con los números TESO/059/11 y TESO/002/12.

LXII.- En fecha catorce de diciembre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce, a través de la memoranda identificada con los números IEE-CRAF-258/11 e IEE-CRAF-022/12, y en cumplimiento al ACUERDO-06/CRAF/281111, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación la documentación y aclaraciones presentadas por la coalición supracitada a través de los oficios descritos en el punto anterior, relativas a las observaciones de errores u omisiones técnicas detectadas al Informe de gastos de campaña bajo el rubro de las actividades tendientes a la obtención del voto, las mismas que fueron notificadas mediante el oficio descrito en el antecedente LV del presente Dictamen, con la finalidad de que procediera la Unidad Administrativa antes mencionada realizara el análisis técnico y jurídico a dicha información.

LXIII.- En fecha dieciocho de enero de dos mil doce la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum número IEE/DPPM-0031/12, y en cumplimiento al ACUERDO-06/CRAF/281111, remitió a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el análisis a las observaciones que la **Coalición Compromiso por Puebla** hizo valer a través de los oficios descritos en los antecedentes LIX y LXI del presente Dictamen.

LXIV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha diecinueve de enero de dos mil doce y concluida el veintitrés del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO-05/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la " Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" "Uno", tomando en consideración los argumentos que no se especifica en que parte del lineamiento de la minuta basa su justificación para solventar dicha observación la citada Coalición y con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica dicha observación se da por no solventada; lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazcano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez -----"

ACUERDO-06/CRAF/190112.- En relación al análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la " Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "EGRESOS" "Única" la cual presenta los errores u omisiones técnicas que se desprende del Anexo 4 referente a las observaciones:

Amador

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|--------------------------------------------|-------|--------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 5 | Abril | 8948 | PE-2 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$132,240.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) | Diseño de imagen |
| 6 | Mayo | 9143 | PE-117 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$132,240.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) | Diseño de imagen |
| 7 | Abril | 2507 | PE-25 | Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V. | G.C. | \$161,820.00 | Puebla | Espectaculares |
| 10 | Abril | 9006 | PE-22 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$56,260.00 | Zacapoaxtla | Gallardetes / Propaganda utilitaria |
| 11 | Mayo | 9057 | PE-62 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$15,265.60 | Chichotla | Gallardetes / Propaganda utilitaria |
| 12 | Mayo | 9056 | PE-63 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$34,249.00 | Guadalupe Victoria | Gallardetes / Propaganda utilitaria |
| 13 | Mayo | 9061 | PE-64 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$32,952.70 | Cañada Morelos | Gallardetes / Propaganda utilitaria |
| 14 | Mayo | 1268 | PE-112 | Paola Garrido Hernández | G.C. | \$44,080.00 | Amozoc | Gallardetes / Propaganda utilitaria |
| 17 | Mayo | 2519 | PE-80 | Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V. | G.C. | \$46,255.00 | Puebla | Mantas, bardas y volantes |
| 34 | Abril | 1205 | PE-42 | Paola Garrido Hernández | G.C. | \$50,680.40 | Amozoc | Mantas, bardas y volantes / Propaganda Utilitaria |
| 35 | Abril | 338 | PE-44 | María del Pilar Rivera Muñoz | G.C. | \$30,450.00 | Distrito 18 | Mantas, bardas y volantes / Propaganda Utilitaria |
| 36 | Abril | 1224 | PE-50 | Paola Garrido Hernández | G.C. | \$11,020.00 | Acajete | Mantas, bardas y volantes / Propaganda Utilitaria |

Amador

Amador

Amador

Amador

| | | | | | | | | |
|----|-------|-------------|-------|--------------------------------------------|------|--------------|-------------|-----------------------|
| 40 | Abril | 8986 / 8987 | PE-10 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$135,469.44 | Tehuacán | Propaganda Utilitaria |
| 41 | Abril | 9005 | PE-23 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$18,712.54 | Atlixco | Propaganda Utilitaria |
| 44 | Abril | 1202 | PE-40 | Paola Garrido Hernández | G.C. | \$17,883.72 | Yehualtepec | Propaganda Utilitaria |
| 45 | Abril | 2512 | PE-43 | Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V. | G.C. | \$30,000.00 | Acatzingo | Propaganda Utilitaria |
| 48 | Mayo | 9026 | PE-54 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$36,859.00 | Chilchotla | Propaganda Utilitaria |
| 49 | Mayo | 339 | PE-67 | María del Pilar Rivera Muñoz | G.C. | \$19,388.24 | Distrito 18 | Propaganda Utilitaria |
| 50 | Mayo | 0201 | PE-72 | Miguel Ángel Reyes Tiempo | G.C. | \$39,999.67 | Tlahuapan | Propaganda Utilitaria |
| 51 | Mayo | 9086 | PE-82 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$17,863.54 | Distrito 14 | Propaganda Utilitaria |
| 52 | Mayo | 2523 | PE-91 | Creativa Comercial y Negocios S.A. de C.V. | G.C. | \$50,000.41 | Acatzingo | Propaganda Utilitaria |
| 53 | Mayo | 9144 | PE-95 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$16,820.00 | Atlixco | Propaganda Utilitaria |

Por lo que respecta a estas observaciones, tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de los recursos de la Coalición de que se presentan cartas aclaratorias de los proveedores y lo impresor respecto de las omisiones que presentan las facturas y, en base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del Titular de la Unidad Jurídica dichas observaciones se dan por solventadas; lo anterior aprobado por unanimidad de votos -----

ACUERDO-07/CRAF/190112.- En relación al análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha

dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a las observaciones:

| | | | | | | | | |
|----|-------|------|-------|----------------------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------|---------------------------|
| 33 | Mayo | 3826 | PD-68 | Tomas Nava Suárez (Aportación en especie) | G.C. | \$27,265.00 | Quimixtán | Mantas, bardas y volantes |
| 43 | Abril | 534 | PE-37 | Comercializadora Kroska S.A. de C.V. | G.C. | \$402,636.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda Utilitaria |
| 39 | Abril | 1070 | PE-3 | Casher Comercializadora S.A. de C.V. | G.C. | \$278,400.00 | Distritos 1, 2, 5 y 6 | Propaganda Utilitaria |

Con base en las consideraciones vertidas por parte de los Integrantes de este Órgano Auxiliar, así como a los argumentos expuestos por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Titular de la Unidad Jurídica, y en relación al análisis a las aclaraciones presentadas por la Coalición, se dan por solventadas tomando en consideración el de establecer como justificadas, aquellas en las que se desprenda de la evidencia anexa al comprobante, que la propaganda fue requerida para promover a los candidatos registrados por la citada Coalición para la obtención del voto; asimismo se le deberá señalar que se ajuste en próximas ocasiones a lo establecido en los numerales 107 fracción III y 137 del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos-----

ACUERDO-08/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al periodo del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referencia "INGRESOS" "Cuatro" la cual presenta los errores u omisiones técnicas que se desprende del Anexo 1 referente a las observación "...se requiere la aclaración de porque una persona distinta a la propietaria del vehículo firma el contrato de comodato..."; tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de la Coalición y, con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica, dicha observación no se da por solventada así mismo se deberá señalar a la Coalición que se deberá ajustar a lo establecido al numeral 40 inciso c) del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos-----

ACUERDO-09/CRAF/190112.- Por tanto los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla", el cual fue remitido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso y se faculta a la Directora de la Unidad Administrativa en referencia notifique al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos de la Coalición multicitada, el documento materia del presente acuerdo tomando en consideración los acuerdos ACUERDO-04/CRAF/190112, ACUERDO-05/CRAF/190112, ACUERDO-06/CRAF/190112, ACUERDO-07/CRAF/190112 y ACUERDO-08/CRAF/190112, lo anterior en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización aplicable, se aprueba por aprobado por unanimidad de votos-----

ACUERDO-10/CRAF/190112.- Con base en los acuerdos ACUERDO-04/CRAF/190112, ACUERDO-05/CRAF/190112 ACUERDO-06/CRAF/190112, ACUERDO-07/CRAF/190112, ACUERDO-08/CRAF/190112 y 09/CRAF/190112, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Jurídica, brnde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente en relación con el Informe de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las actividades tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve dos mil diez de la " Coalición Compromiso por Puebla", el cual deberá ser remitido por escrito a los integrantes de esta Comisión a más tardar el día trece de febrero del año dos mil doce: lo anterior aprobado por seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Fidencio Aguilar Viquez.-----"

LXV.- Mediante oficio número IEE/DPPM-0017/12 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce y en cumplimiento al ACUERDO-09/CRAF/190112 aprobado por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó a la **Coalición Compromiso por Puebla** la procedencia e improcedencia de sus aclaraciones o rectificaciones presentadas a sus observaciones correspondientes a su informe justificatorio de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente V de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

"El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regimenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos, además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección."

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 52 bis apartado B, 53 y 108 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 y 15, fracción V, inciso b) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* y 37 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regimenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de*
23

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos está facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

En este sentido, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto en el control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; en el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 bis, apartado B, fracción III del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán reportar el origen de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos correspondientes al rubro de Actividades Tendientes a la Obtención del Voto, así como el monto y destino de las erogaciones del citado rubro.

De ahí que, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobara el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el cual establece las normas que regulan la fiscalización del financiamiento conferido a estos institutos políticos, en relación con lo que se estipula en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, así como los procedimientos para la justificación de la aplicación de los recursos públicos y privados que hayan obtenido los partidos políticos y las atribuciones de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en materia de fiscalización.

Además, en el *Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado* se establecen las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos, los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, así como los informes y dictámenes que realicen la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, respectivamente.

De igual forma, en el *Reglamento para la Fiscalización* en cita, se advierten, entre otras obligaciones, las que a continuación se enuncian:

- Que, los partidos políticos deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C.;
- Que, los partidos políticos deberán utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo;
- Que, los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados

con la documentación en original que expida a nombre del partido político y en caso de coaliciones a nombre del partido político que señale el convenio respectivo, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En ese contexto, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima oportuno a continuación señalar los requisitos que de acuerdo al Código Fiscal de la Federación deben cumplir los comprobantes fiscales.

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener el sello digital del contribuyente que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir además con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico, que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

- III. Cubrir, para los comprobantes que emita, los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en la fracción VIII del citado precepto.

Tratándose de operaciones que se realicen con el público en general, los comprobantes fiscales digitales deberán contener el valor de la operación sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen y reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 29-A de este Código, así como los requisitos previstos en las demás fracciones contenidas en este artículo.

- IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, el comprobante respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria

determine mediante reglas de carácter general y antes de su expedición, para que ese órgano desconcentrado proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III de este artículo.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos que al efecto se establezcan en las reglas de carácter general por dicho órgano desconcentrado.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las autorizaciones emitidas a los proveedores a que se refiere esta fracción en cualquier momento, cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en este artículo o en las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales.

V. Proporcionar a sus clientes, la impresión del comprobante fiscal digital cuando así les sea solicitado. El Servicio de Administración Tributaria determinará mediante reglas de carácter general, las especificaciones que deberá reunir la impresión de los citados comprobantes.

Los contribuyentes deberán conservar y registrar en su contabilidad los comprobantes fiscales digitales que expidan.

Los comprobantes fiscales digitales deberán archivar y registrarse en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales, así como los archivos y registros electrónicos de los mismos se consideran parte de la contabilidad del contribuyente, quedando sujetos a lo dispuesto por el artículo 28 de este Código.

VI. Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.

VII. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática, determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en dicho órgano desconcentrado y no ha sido cancelado.

Los contribuyentes que mediante reglas de carácter general

determine el Servicio de Administración Tributaria podrán emitir sus comprobantes fiscales digitales por medios propios o a través de proveedores de servicios, cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca ese órgano desconcentrado.

Tratándose de operaciones cuyo monto no exceda de \$2,000.00, los contribuyentes podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.

Para emitir los comprobantes fiscales a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán solicitar la asignación de folios al Servicio de Administración Tributaria a través de su página de Internet, y cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes deberán proporcionar trimestralmente al Servicio de Administración Tributaria a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales que hayan expedido con los folios asignados conforme al párrafo anterior. El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general establecerá las especificaciones para cumplir con lo previsto en este párrafo. De no proporcionar la información señalada en este párrafo, no se autorizarán nuevos folios.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como comprobar la autenticidad del dispositivo de seguridad y la correspondencia con los datos del emisor del comprobante, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Los proveedores de los dispositivos de seguridad a que se refiere la fracción VIII del artículo 29-A de este Código deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información relativa a las operaciones con sus clientes en los términos que fije dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código, su Reglamento y en las reglas de carácter general que para esos efectos emita el Servicio de Administración Tributaria. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna los requisitos para efectuar deducciones o acreditamientos de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

Los comprobantes que se expidan conforme a este artículo deberán señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante que al efecto se expida se deberá indicar el importe total de la operación y, cuando así proceda en términos de las disposiciones fiscales, el monto de los impuestos que se trasladan, desglosados por tasas de impuesto. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante se deberá indicar, además del importe total de la operación, que el pago se realizará en parcialidades y, en su caso, el monto de la parcialidad que se cubre en ese momento y el monto que por concepto de impuestos se trasladan en dicha parcialidad, desglosados por tasas de impuesto.

Quando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, el cual deberá contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV y, en su caso, VIII tratándose de comprobantes impresos o IX en el caso de comprobantes fiscales digitales, del artículo 29-A de este Código, anotando el importe y número de la parcialidad que ampara, la forma como se realizó el pago, el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasas de impuesto cuando así proceda y, en su caso, el número y fecha del comprobante que se hubiese expedido por el valor total de la operación de que se trate.

Quando los comprobantes no reúnan algún requisito de los establecidos en este artículo o en el artículo 29-A de este Código no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Para los efectos de este artículo, se entiende por pago el acto por virtud del cual el deudor cumple o extingue bajo cualquier título alguna obligación.

Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria o por el proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales y el sello digital a que se refiere la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII.- Tener adherido un dispositivo de seguridad en los casos que se ejerza la opción prevista en el quinto párrafo del artículo 29 de este Código que cumpla con los requisitos y características que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere el párrafo anterior deberán ser adquiridos con los proveedores que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

IX.- El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Los dispositivos de seguridad referidos en la fracción VIII de este artículo que no hubieran sido utilizados por el contribuyente en un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se

hubieran adquirido, deberán destruirse y los contribuyentes deberán dar aviso de ello al Servicio de Administración Tributaria, en los términos que éste establezca mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria en reglas de carácter general que para estos efectos emita. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Último párrafo (Se deroga)"

4.- Que, según obra en los archivos de este Organismo Electoral, en sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil diez mediante la Resolución identificada con el número R/CC-002/10, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el registro de la **Coalición Compromiso por Puebla**, conformada por los partidos políticos: **Acción Nacional**, de la **Revolución Democrática**, del entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** y **Nueva Alianza**, la cual participó en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, postulando candidatos en las elecciones de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado y Miembros de Ayuntamientos, tal y como consta en el antecedente XIX del presente Dictamen.

5.- Que, en la aplicación que se realice al *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el análisis de los informes rendidos y el soporte documental se observarán por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.— Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.

6.- Que, de conformidad al numeral 52 bis apartado B fracciones I, II y III del Código de la materia, en relación con los diversos 11 fracción III, 16, 20 y 109 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la **Coalición Compromiso por Puebla** tuvo que haber informado a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación por cada una de las campañas en las elecciones que participó, especificando los gastos que la coalición y los candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; dichos informes abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado, es decir, la coalición que se dictamina, tuvo que haber presentado ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación lo siguiente:

- a) Un informe por cada de candidato a Gobernador que haya registrado
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que haya registrado; y
- c) Un informe por cada planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

Informes que deben incluir el origen, destino y aplicación, tanto del financiamiento público, como del financiamiento privado que haya recibido la **Coalición Compromiso por Puebla** para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

En ese sentido, cabe advertir lo siguiente:

- ✓ Que, la **Coalición Compromiso por Puebla** registró **1** candidato a Gobernador para el Estado de Puebla;
- ✓ Que, la **Coalición Compromiso por Puebla** registró **26** candidatos a Diputados de Mayoría relativa; esto es, en cada uno de los 26 Distritos Electorales uninominales que conforman la Entidad; y
- ✓ Que, la **Coalición Compromiso por Puebla** registró en cada uno de los **217** Municipios que conforman el Estado de Puebla, una planilla de candidatos a Miembros de Ayuntamiento.

Lo anterior, tal como consta en los archivos de este Organismo Electoral.

Al tenor de lo antes expuesto, resulta propicio para este Órgano Fiscalizador atender el término en el que debió haber presentando por la coalición que se dictamina sus informes por cada una de las elecciones en que contendió; así como el plazo con el que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 52 bis apartado B, fracción I del Código de

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los diversos 11 fracción III, 20, 23, 26 y 57 del multicitado Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, por lo cual se estima oportuno enseguida enunciar literalmente el contenido de las disposiciones antes invocadas:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

"ARTÍCULO 52 bis.- Los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

A ...

I ...

II...

B. Informes de campaña:

I.- Se tendrán que presentar a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales ..."

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

"ARTÍCULO 11 - Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección, tres tipos de Informes:

I.- ...

II.- ...

III.- Informe de gastos de campaña: Comprenderá cada una de las campañas en las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre el día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectuó el Consejo Electoral competente para la aprobación del registro de candidatos, hasta el día de conclusión de las campañas electorales, debiendo incluir el origen y destino que dieron desde su entrega a la ministración bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, así como su financiamiento privado.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- a) Un informe por la campaña de su candidato a Gobernador del Estado, cuando haya registrado;
- b) Un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría relativa que haya registrado; y
- c) Un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos, que haya registrado.

En cada informe de gasto de campaña será reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos.

ARTÍCULO 20.- Los informes de gastos de campaña, deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta y cinco días siguientes, contados a partir del día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

...

ARTÍCULO 23.- Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión.

ARTÍCULO 26.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, los notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Si las aclaraciones o rectificaciones que deban hacer los partidos políticos y/o coaliciones a la Dirección, requiere del acceso a la documentación observada, ésta podrá ser puesta a disposición de los institutos dentro de las instalaciones de la Dirección, elaborando para ello la minuta que corresponda, siempre y cuando se esté dentro del plazo señalado en el

párrafo que antecede, debiendo informarse a la Comisión el resultado de la misma.

ARTÍCULO 57.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del instituto. Los plazos que estén señalados por días se entenderán de veinticuatro horas y empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten efecto el mismo día que se practican.

Los días inhábiles en términos de los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 240 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla son: 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En materia de fiscalización no resultará aplicable lo dispuesto por los artículos 165, segundo párrafo y 166 del Código. Queda exceptuado de lo anterior la fiscalización de los informes de gastos de precampaña."

Es menester resaltar, en el presente párrafo que en atención al ACUERDO-CG/AC-003/11 tomado por el Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil once, que los plazos antes descritos fueron incrementados por un 44% plazos del procedimiento para la fiscalización de los Informes de gastos de campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, tal y como consta en el antecedente XLIII del presente Dictamen.

Aunado a lo anterior, resulta favorable atender también el contenido de los artículos 216 y 217 del Código de la materia, con la finalidad de establecer que debemos entender por campaña electoral y el plazo en que se encuentra permitido efectuar tales actividades.

"ARTÍCULO 216.- La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y los candidatos registrados para la obtención del voto.

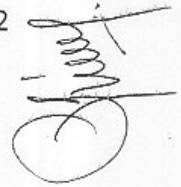
Serán actos de campaña los escritos, imágenes, reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

ARTÍCULO 217.- Para los efectos de este Código las campañas electorales de los candidatos registrados, podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

En el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propáganda o proselitismo electorales.

Para garantizar la equidad en las campañas electorales durante el tiempo que comprendan las mismas y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propáganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, salvo los que fueran de carácter urgente por una contingencia natural o bien de los programas de protección civil."

Sentado lo anterior, cabe ahora determinar por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, si la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó en tiempo el informe de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.



En este sentido resulta lo siguiente:

a) Por lo que respecta al informe de gastos de campaña al que estaba obligado a presentar la **Coalición Compromiso por Puebla**, en términos de los artículos 52 bis, apartado B del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 11 fracción III, 20 y 57 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que dicho informe fue presentado en **tiempo**, tal como se puede observar en el antecedente número XXXV del presente dictamen; ya que dicha coalición política tenía como término para presentar su informe de gastos de campaña del día **primero de julio de dos mil diez hasta el treinta de septiembre del mismo año**; exhibiendo tal información el día **treinta de septiembre de dos mil diez**.

Además, cabe resaltar lo siguiente:

- ✓ La **Coalición Compromiso por Puebla** exhibió **1** informe justificatorio de la campaña de su candidato a Gobernador que registró ante el Consejo General de este Organismo Electoral.
- ✓ La **Coalición Compromiso por Puebla** presentó un informe por cada una de las fórmulas para Diputados de Mayoría relativa que registró; esto es, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación recibió **26** informes de los candidatos a Diputados de Mayoría relativa registrados;
- ✓ La **Coalición Compromiso por Puebla** exhibió **217** informes justificatorios de las campañas de sus candidatos a Miembros de ayuntamientos que registró; es decir, presentó un informe por cada planilla de candidatos a miembros de Ayuntamientos que registró ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

b) Bajo ese orden de ideas, una vez efectuada la revisión a los informes que han quedado referidos en el párrafo que precede, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 y 57 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, notificó en fecha **seis de abril de dos mil once** mediante oficio número IEE/DPPM-0171/11 a la **Coalición Compromiso por Puebla** los errores u omisiones técnicas detectadas en dichos informes justificatorios, con la intención de que aclarara o rectificara lo que a su derecho conviniese.

En consecuencia, la coalición descrita en el punto inmediato anterior mediante el oficio número TESO/021/11 presentó ante la referida Unidad Administrativa, las aclaraciones y/o rectificaciones que consideró suficientes. a los errores u omisiones técnicas detectadas en el informe de gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez, mismas que fueron exhibidas en **tiempo**, toda vez que la coalición en comento tenía como término hasta el día **veintiocho de abril de dos mil once** para exhibir sus aclaraciones y éstas fueron presentadas esa misma fecha, tal como consta en el antecedente **L** del presente instrumento.

Adicionalmente, el día doce de mayo del mismo año, mediante el oficio identificado con el número TESO/024/11, la **Coalición Compromiso por Puebla** presentó ante la Unidad Administrativa supracitada alcance a la contestación referida en el párrafo que antecede

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de

fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tienen el carácter de documentales privadas.

7.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, en fecha cinco de julio de dos mil once presentó ante la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado de gastos de campaña que presentó la **Coalición Compromiso por Puebla**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez con sus respectivos anexos, tal como ha quedado referido en el antecedente número LII del presente dictamen. Informe que en términos del artículo 358, fracción I, inciso a) y 359 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tiene el carácter de documental pública, haciendo prueba plena.

Es importante destacar que el informe referido con antelación, fue presentado en **tiempo** por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En consecuencia a lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador analizó y valoró el informe presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades sobre el origen y aplicación de los recursos que la **Coalición Compromiso por Puebla** erogó para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

Ahora bien, para este Órgano Fiscalizador resulta importante dejar inscrito en el presente documento, las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que reconoce tanto el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, como el *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, mismas que a continuación se transcriben:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

ARTÍCULO 44.- Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 46.- El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código.

ARTÍCULO 47.- Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad a las disposiciones siguientes:

I.- El monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos será la cantidad que resulte de multiplicar el treinta y cinco por ciento del salario

mínimo vigente en el Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte al treinta de septiembre del año de inicio del proceso electoral. Dicha cantidad se distribuirá y entregará trienalmente de la manera siguiente:

- a) El cincuenta por ciento, en el mes de febrero del año de la elección.
- b) El veinticinco por ciento, en el mes de febrero del año siguiente a la etapa de la jornada electoral; y
- c) El veinticinco por ciento restante, en el mes de febrero del segundo año siguiente a la etapa de la jornada electoral.

Cada una de las cantidades a que se refieren los incisos anteriores se otorgarán a los partidos políticos aplicándoles las reglas siguientes:

- 1) El treinta por ciento, se otorgará a los partidos políticos nacionales en forma igualitaria; y
- 2) El setenta por ciento restante se otorgará a los partidos políticos según el porcentaje de la Votación Emitida que hubiesen obtenido en la elección de Diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

II.- Para las actividades tendientes a la obtención del voto, cada partido político recibirá financiamiento público conforme a lo siguiente:
En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, otorgándose en forma adicional al resto de las prerrogativas;

En caso de que en las elecciones un partido político o coalición no registre la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña, no le será entregada ministración de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto

III.- A fin de propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social, se otorgará una cantidad adicional, que será el resultado de calcular un quince por ciento del monto del financiamiento público a que se refiere la fracción I de este artículo. En materia de radio y televisión se observará lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Constitución Local. Dicha cantidad se distribuirá trienalmente y en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales y estatales; y

IV.- Los partidos políticos estatales que obtengan su registro, para participar en el proceso electoral respectivo, tendrán derecho al financiamiento público correspondiente al dos por ciento del monto total a repartir en el año del proceso electoral. De la misma forma se procederá con los partidos políticos nacionales que por primera vez participen en las elecciones estatales.

Se deroga.

A los partidos políticos estatales que conserven su registro se les otorgará financiamiento público como si se tratara de un partido político nacional.

En caso de que en las elecciones en las que participe un partido político nacional no alcanzara el dos por ciento de la Votación Total, no disfrutará de las ministraciones posteriores del financiamiento público.

En todos los casos, el financiamiento público será entregado al Presidente del órgano estatal de los partidos políticos o al representante acreditado para tal efecto.

ARTÍCULO 48.- El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y imitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes a candidatos o candidatas a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas respectivamente

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con domicilio en el país las personas morales deberán estar legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este

artículo, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado de que los institutos políticos se alleguen;

b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso anterior;

e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y

f) Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.

III.- Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

IV.- Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:

a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este artículo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada.

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político."

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

"ARTÍCULO 60.-Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

I. Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que son requeridos para la consecución de los programas, metas actividades y acciones fijados por los institutos

políticos para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales;

II. Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los Institutos políticos;

III. Ingresos para las actividades tendientes a la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña, así como para promover a sus candidatos registrados ante los Órganos Electorales para la obtención del voto; y

IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento privado y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos."

Además, es relevante indicar que el Reglamento para la Fiscalización en cita prevé en su artículo 103 que los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral podrán recibir **transferencias federales**, considerando a éstas como aquella transmisión pecuniaria de una cuenta bancaria a otra, dentro del mismo banco o entre bancos distintos, así como las efectuadas en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus Órganos en el Estado.

En ese sentido, se considera atinado a continuación hacer referencia en el presente instrumento, de las disposiciones legales que, en el ámbito federal regulan las **transferencias de recursos federales** que los Comités Ejecutivos Nacionales, hagan a sus órganos en las entidades federativas.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Federal Electoral

*Apartado V. Transferencias a Campañas Locales

Artículo 141.

1. Los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como "CBECL-(PARTIDO)-(CAMPANA LOCAL)-(ESTADO)". A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas.

2. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados.

Artículo 142.

1. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito a la Unidad de Fiscalización, la ampliación de los plazos señalados en el artículo 141 numeral 2 del Reglamento, la cual resolverá fundada y motivadamente sobre tal petición. La solicitud de ampliación de tales plazos debe hacerse antes del vencimiento del plazo correspondiente.

Artículo 143.

1. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCFP, CBMUJERES, CBFTE, CBCEI, CBPEUM, CBSR o CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 138 del Reglamento.

Artículo 144.

1. Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el Comité que reciba la transferencia.

Artículo 145.

1. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título.

Artículo 146.

1. Al final del periodo señalado en el artículo 141 del Reglamento, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente.

Artículo 147.

1. Si al concluir las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados en términos de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido sobre el particular en el convenio de coalición correspondiente. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. El o los responsables del órgano de finanzas de la coalición deberán notificar a la Unidad de Fiscalización sobre la distribución de los pasivos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.

Artículo 148.

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a campañas electorales locales conforme a las reglas siguientes:

- a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y anexar documento que identifique la campaña electoral local a la que serán transferidos, y
- b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del CEN antes de ser transferidos."

En esa tesitura, este Órgano Fiscalizador queda en el entendido de que la **Coalición Compromiso por Puebla** pudo obtener financiamiento público, privado y transferencias federales para sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil nueve – dos mil diez.

Ahora bien, cabe hacer mención que la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once aprobó el ACUERDO-04/CRAF/281111, por el cual acordó se remitiera la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral respecto a las transferencias realizadas por las dirigencias Nacionales a las Estatales en Puebla de los Partidos Políticos, que participaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, en copias certificadas al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, información que se desprende de los oficios identificados con los números UF/1624/11 y UF/6410/11, lo anterior considerando que la Comisión Permanente antes mencionada ya había aprobado los Informes de Gastos de Campaña de todos los Ingresos bajo el Rubro de las Actividades Tendientes a la Obtención del Voto del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, además de que la etapa de fiscalización de dicho rubro pasaría ante el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto; lo anterior con la finalidad de no vulnerar garantías a dicha coalición se le remitió dicha información para los efectos legales conducentes, tal y como consta en el antecedente LVII del presente Dictamen.

8.- Que, de conformidad a los montos que se advierten en el acuerdo CG/AC-022/09 referido en el antecedente número XI del presente dictamen, se les otorgó como financiamiento público bajo el rubro de actividades tendientes a

la obtención del voto o gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez, a los partidos políticos: **Acción Nacional** la cantidad de \$ 9'070,195.85 (Nueve millones setenta mil ciento noventa y cinco pesos 85/100 M.N.), de la **Revolución Democrática** la cantidad de \$ 3'312,911.17 (Tres millones trescientos doce mil novecientos once pesos 17/100 M.N.), al entonces partido político **Convergencia** ahora **Movimiento Ciudadano** la cantidad de \$ 2'466,403.93 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos 93/100 M.N.) y a **Nueva Alianza** la cantidad de \$ 3'595,080.25 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil ochenta pesos 25/100 M.N.), bajo este rubro.

Con base en lo anterior y toda vez que el acuerdo referido en el párrafo que precede, es un documento expedido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en ejercicio de sus atribuciones, a dicho instrumento se le reconoce como documental pública, concediéndosele el valor de prueba plena, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del *Código Comicial* y el diverso 60 fracción IV del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la **Coalición Compromiso por el Puebla** obtuvo ingresos por financiamiento privado para sufragar sus actividades tendientes a la obtención del voto en el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez proveniente de aportaciones de militantes en especie por la cantidad de \$ 5'634,364.47 (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N.). Ahora bien, derivado de las aclaraciones presentadas por la coalición mencionada en el párrafo anterior a esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, dicha cantidad fue ajustada para quedar de la siguiente manera \$ 5'748,830.87 (Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 87/100 M.N.)

Por lo que hace a los ingresos por concepto de financiamiento privado proveniente de simpatizantes, la **Coalición Compromiso por Puebla** reportó la cantidad de \$ 14'130,724.13 (Catorce millones ciento treinta mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.) en la modalidad de aportaciones en especie, empero derivado de las aclaraciones presentadas por dicha coalición a este Órgano Auxiliar de Fiscalización, dicho monto quedó \$ 14'902,344.87 (Catorce millones novecientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.). Por lo que hace a Financiamiento Privado proveniente de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, la coalición supracitada reportó la cantidad de \$32,841.89 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 89/100 M N)

Cabe mencionar que en cuanto al Financiamiento Privado proveniente por Autofinanciamiento, así como de Otros Productos la coalición antes señalada no reportó ingresos.

Ahora bien, respecto al rubro de "Aportaciones de la campaña de bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato", la **Coalición Compromiso por Puebla** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 inciso c), 75 y 76 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, reportó a través de sus conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales para el Proceso Electoral del año dos mil nueve - dos mil diez, que no había obtenido ingreso alguno por este concepto.

No obstante, es de mencionarse que la coalición si recibió bienes muebles e inmuebles en comodato que fueron registrados contablemente conforme a lo que establece el artículo 72 del Reglamento de fiscalización aplicable, como aportaciones de militantes en especie correspondiente al apartado de Ingresos y que en dichas conciliaciones se incluye el monto que representaran contablemente en el apartado correspondiente al Origen, monto y Destino de recursos de la campaña (Ingresos y Egresos) únicamente recursos públicos y privados, cumpliendo con el objetivo de ser considerados para efectos del tope de gastos de campaña, por lo que no se determinó observación alguna al respecto.

Mención importante merecen los recursos provenientes de **transferencias federales**, los cuales según el reporte de la **Coalición Compromiso por Puebla** y la verificación efectuada por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación fueron por la cantidad de \$ 19'375,516.83 (Diecinueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 93/100 M.N.) ingresos, que en términos de lo dispuesto por el artículo 104 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, son únicamente de carácter informativo, pues la fiscalización de tal cantidad, corresponde al Instituto Federal Electoral en los plazos y términos que fija el *Reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes*.

No obstante lo anterior, es trascendente señalar que la **Coalición Compromiso por Puebla**, de conformidad a lo previsto por el artículo 105 del *Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, informó a este Instituto sobre el tipo de elección y demarcación electoral, identificando el Distrito o Municipio electoral, en donde fueron aplicados los recursos pecuniarios federales.

De esta manera, con fundamento en los diversos 52, 52 bis y 53 del Código de la Materia, esta Comisión Permanente tiene la atribución de revisar y fiscalizar en cuanto a su origen, aplicación y destino el financiamiento público de carácter estatal y el financiamiento privado que recibió la **Coalición Compromiso por Puebla** y, en caso de determinar irregularidades en los informes justificatorios, remitir su dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien previa garantía de audiencia a la coalición de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

9.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe de gastos de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla**, el informe consolidado exhibido por la Dirección de Prerogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, previo análisis del mismo, detectó errores u omisiones técnicas en él, los cuales se hicieron del conocimiento de la coalición en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, tal como se advierte en el antecedente número LV del presente instrumento.

10.- Que, en términos de lo expresado en el artículo 37 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos cuenta

con los instrumentos jurídicos para determinar, si en el informe de gastos de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla** subsisten errores o irregularidades que deban ser observadas, en su caso.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este órgano fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

"Artículo 37.-

Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes consolidados y de gastos de campaña presentados por la Dirección, o en su caso remitidos por la misma en términos del artículo 33 Bis del presente Reglamento, o bien para la rectificación de errores u omisiones en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos y/o coaliciones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada instituto político, que deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión.

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

a) Las Normas y procedimientos de auditoría;"

Respecto a la cumplimentación por parte de este Órgano fiscalizador al contenido del inciso en cita, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y a las disposiciones fiscales correspondientes.

Es decir, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

"b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente; y"

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar, solamente es el relativo a actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

En este sentido, previo análisis y valoración de cada uno de los informes de gastos de campaña y de la documentación comprobatoria correspondiente presentada por la **Coalición Compromiso por Puebla**, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en sesión ordinaria iniciada en fecha veinte de octubre de dos mil once y concluida

el día veintisiete del mismo mes y año, determinó la existencia de diversas observaciones, mismas que, en su momento, como se manifestó en el antecedente número LV de este instrumento, le fueron notificadas a la referida coalición y su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Entre los rubros que se observaron por parte de esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos son los que se advierten en los **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4**, los cuales corren agregados al presente Dictamen formando parte integrante del mismo.

Bajo ese contexto, una vez que fue debidamente notificado a la **Coalición Compromiso por Puebla**, de las observaciones detectadas por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en su informe de gastos de campaña, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez y que han quedado descritas anteriormente; el representante de dicha coalición ejerció su derecho de audiencia y presentó en tiempo las aclaraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en los antecedentes número LIX y LXI del presente dictamen.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, se avocó al estudio, análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el representante de la **Coalición Compromiso por Puebla** determinando así en sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, que las observaciones efectuadas al informe de campaña presentado por dicha coalición, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, no fueron solventadas en su totalidad, en virtud de que la coalición que se dictamina no subsanó adecuadamente todos y cada uno de los documentos observados por la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, tal y como se señala en el antecedente LXIV del presente instrumento.

"c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas por los partidos políticos en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva."

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla** bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve- dos mil diez se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo los errores y omisiones que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, y Anexo 4**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, en relación con los topes a los gastos de campaña, y tomando en consideración, los aprobados en su momento por el Consejo General del

Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina lo siguiente:

Que, de la revisión efectuada a los gastos reportados por la **Coalición Compromiso por Puebla** en las actividades de campaña, para las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, y miembros de los Ayuntamientos se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, estos **no excedieron los topes a los gastos de campaña** que para cada elección aprobó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-040/10, tal como se desprende del antecedente **XXII** del presente Dictamen.

11.- Que, el artículo 53 primer párrafo del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, dispone que a los informes justificatorios de los partidos políticos que se les determinen irregularidades, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos remitirá su Dictamen al Consejo General, para que previa garantía de audiencia a la Coalición de que se trate, resuelva lo conducente y, en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para determinar las sanciones que procedan.

12.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos deberá facultar a su Consejera Presidenta para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos es competente para conocer del presente asunto, en términos del considerando número 1 y 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe de campaña presentado por la **Coalición Compromiso por Puebla**, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, según lo dispuesto por el punto considerativo número 7 del presente instrumento.

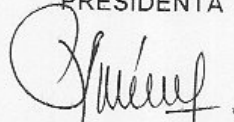
TERCERO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos determina que *respecto al informe de campaña presentado por la Coalición Compromiso por Puebla, bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, subsisten errores o irregularidades*, lo anterior en términos del considerando número 10 del presente dictamen.

CUARTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que la **Coalición Compromiso por Puebla no excedió los topes a los gastos de campaña** que se establecieron para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve - dos mil diez, conforme a lo establecido en el considerando número **10** del presente instrumento.

QUINTO.- La Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, faculta a su Consejera Presidenta para que por su conducto se remita el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de su Consejero Presidente, en atención a los argumentos vertidos en los considerandos **11** y **12** de este instrumento.

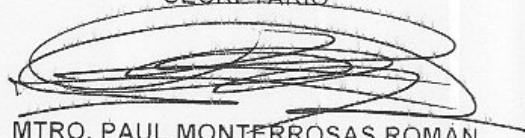
El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil doce.

PRESIDENTA



MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ
PEÑARRIETA
CONSEJERA ELECTORAL

SECRETARIO

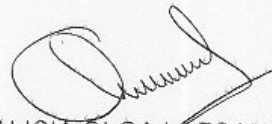


MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMÁN
CONSEJERO ELECTORAL

INTEGRANTES



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. ALICIA OLGA LAZCANO
PONCE
CONSEJERA ELECTORAL



MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ
SERRANO
CONSEJERO ELECTORAL

ABOG. JUAN CARLOS DE LA HERA
BADA
CONSEJERO ELECTORAL

DR. FIDENCIO AGUILAR VIQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
Coalición: Compromiso por Puebla
Tipo de Informe Revisado: Gastos de Campaña
Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

ERRORES U OMISIONES QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Referencia | Error: u omisión determinada | Fundamento legal |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Informe y Conciliación sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos</p> | <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se determinó que la fecha de inicio de las campañas asentadas en todos los Informes y Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), no eran correctas, en virtud de que se señala la correspondiente a la obtención del registro de cada candidato y no la del día siguiente a éste, en la que se podía iniciar cada una de las campañas.</p> <p>Señalándose que en los formatos correspondientes a los candidatos a la Presidencia Municipal de Tepemaxalco y Venustiano Carranza se asienta una fecha que no corresponde ni con la de obtención del registro ni con la del día siguiente.</p> <p>Asimismo, se refirió que los formatos correspondientes al C. Pascual Jiménez Torres lo señalan como candidato a la Presidencia Municipal de Tlatlauquitepec y no a la de La Magdalena Tlatlauquitepec, como realmente corresponde, requiriéndose la presentación de los formatos debidamente requeridos.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición remitió los Informes y conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), dentro de los que se incluyen los correspondientes al candidato a Presidente Municipal de La Magdalena Tlatlauquitepec, determinándose de su revisión que la mayoría fueron corregidos en cuanto a la fecha de inicio de las campañas electorales, no obstante, en los formatos correspondientes a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de: Tepemaxalco, San Jerónimo Xayacatlán, Chichiquila, Hueyapan, Tetela de Ocampo, Zongozotla, Zacatlán y Venustiano Carranza, se asentaron fechas incorrectas de inicio y término de campañas, así como en los formatos correspondientes a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos de: Axutla y Zautla se asienta el nombre de los candidatos de manera distinta a como fueron registrados, por lo que se consideró que no solventaba la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido el 01 de diciembre del mismo año, la coalición remitió nueva impresión de los documentos observados, determinándose de la revisión de dichos Informes y Conciliaciones sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales (Formatos XVI y XVII), que si fueron corregidos en cuanto a fechas y candidatos, sin embargo en los correspondientes al candidato al Ayuntamiento de Chichiquila, se asentaron fechas incorrectas respecto al término de campaña, por lo que subsiste la observación, en cuanto a este último candidato.</p> <p>Adicionalmente, se refiere que de la revisión de los informes y conciliaciones (Formatos XVI y XVII) presentados por la coalición, por las modificaciones realizadas a sus registros contables a efecto de solventar otras observaciones que le fueron notificadas, se observa que las cantidades asentadas en los informes y conciliaciones de los candidatos a los Distritos 3, 4, 10 y 20, así como a miembros de los Ayuntamientos de Ajalpan y Ocoatepec, no corresponden con los saldos en las Balanzas de comprobación al cierre de las respectivas campañas, requiriéndose su presentación.</p> | <p>Artículos 11 fracción III, 16 y 40 inciso d) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| <p>Estados Financieros</p> | <p>Única. El 09 de noviembre de 2011, se notificó a la coalición que del análisis a las aclaraciones presentadas el 28 de abril de 2011, se determinó que el Estado de origen y aplicación de recursos acumulado por el periodo de las campañas electorales, contiene cantidades que no corresponden con la consolidación de los saldos que reflejan los registros contables, por lo que se requirió la presentación del estado financiero debidamente requerido.</p> | <p>Artículo 40 incisos d) y(e) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingresos | <p>El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido el 01 de diciembre del mismo año, la coalición remitió el estado financiero en comento, señalando que coincidía con los saldos reflejados en los registros contables y Estados Financieros correspondientes sin embargo, de su revisión se determina que las cantidades que contiene no corresponden con la consolidación de los saldos señalados en los registros contables, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se observó que en términos del Convenio de la Coalición "Compromiso por Puebla", cada uno de los partidos políticos que la integran debía destinar cuando menos el 30% del financiamiento público que recibió para las actividades tendientes a la obtención del voto, para la elección de Gobernador, sin embargo el Partido de la Revolución Democrática transfirió para tal efecto a la cuenta bancaria del Partido Acción Nacional, un importe inferior (\$ 990,000.00) al que representaría dicho porcentaje (\$ 993,873.35), así como el partido político Convergencia omitió destinar cantidad alguna a la campaña del candidato a Gobernador de la coalición, requiriéndose se aclarara lo conducente.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que basándose en los acuerdos de su Consejo de Administración, según la minuta de fecha 22 de marzo de 2010, de la que el 12 de mayo de 2011 remitió copia simple, quedó establecido destinar el 30% del financiamiento público recibido por cada partido a la campaña de Gobernador, sin embargo señala que el concepto "Destinar" no significa o representó la obligación de depositar en alguna cuenta específica, pues de acuerdo al punto "SEXTO" de dicha minuta, por la imprecisión de la normatividad al señalar que se tratará la campaña como un solo partido, las aportaciones y gastos realizados forman parte de un todo, aunque los registros de cuentas será responsabilidad de cada partido acumular a su contabilidad.</p> <p>En este sentido, se señaló que la observación versa en el incumplimiento de destinar cuando menos el 30% del financiamiento público recibido por los partidos políticos integrantes de la coalición, a la campaña de su candidato a Gobernador, mientras que el punto SEXTO de la minuta en mención se refiere a la acumulación del financiamiento privado, por lo que no se consideró procedente la aclaración presentada, subsistiendo la observación y ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición refirió que de acuerdo con lo estipulado en los acuerdos tomados por su Consejo de Administración, según la minuta de fecha 22 de marzo del año 2010, y conforme a lo establecido respecto a destinar el 30% del financiamiento público recibido por cada partido, para la campaña de Gobernador, comenta que aunque aparentemente solo se entregó la cantidad de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 MN) por parte del Partido de la Revolución Democrática y nada de parte del Partido Convergencia, basándose en los lineamientos de la misma minuta, al final de cuentas se destinaría una cantidad mayor de parte de cada uno de los partidos coaligados para cubrir los diferentes gastos de la campaña de la Coalición; cantidades que serían establecidas según el porcentaje del prorrateo de gastos para cada partido; por lo que puso a consideración de la Comisión Revisora la factibilidad de solventar la observación, basándose en la afirmación de que al final de cuentas, la aportación entregada fue mayor que la reflejada en dicha transferencia.</p> <p>En este sentido, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 19 de enero de 2012 y concluida el día 23 de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, dio por no solventada esta observación, mediante el ACUERDO-05/CRAF/190112, que se transcribe a continuación:</p> | <p>Cláusula Séptima, Apartado A, inciso a) del Convenio de Coalición Electoral que celebran los Partidos Políticos Nacionales, denominados Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Nueva Alianza Partido Político Nacional.</p> |

"ACUERDO-05/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificativos de gastos de campaña correspondiente al período del proceso

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Referencia</p> <p><i>electoral estatal ordinario dos mil nueve-dos mil diez las cuales fueron remitidas por la Dirección de Perrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DIPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referida "INGRESOS" "Uno", tomando en consideración los argumentos que no se especifica en que parte del lineamiento de la minuta basa su justificación para solventar dicha observación la citada Coalición y con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Perrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica dicha observación se da por no solventada: lo anterior aprobado por cuatro votos a favor y tres en contra de los Consejeros Electorales Alicia Olga Lazzano Ponce, Miguel David Jiménez López y Fidencio Aguilar Viquez."</i></p> <p>Dos. El 09 de noviembre de 2011, se notificó a la coalición que de la revisión realizada a las adaraciones recibidas el 28 de abril de 2011, en lo que corresponde al punto dos del título "CORRECCIONES Y ACLARACIONES", se determinó que la coalición remita las pólizas de diario Nos. 119, 142, 143, 144, 145 y 146 del mes de abril, 16 de mayo y 40, 41 y 51 del mes de junio de 2010 correspondientes a la contabilidad del Partido Acción Nacional, que fueron modificadas en el importe de sus registros, justificando dichos cambios con lo establecido en el acuerdo contenido en la Minuta del Consejo de Administración de la Coalición Compromiso por Puebla, en el punto número CUATRO, en el que menciona que ha recibido propuestas de aportación para las diversas campañas, decidiendo recibirlas una vez iniciada la campaña, bajo las condiciones, plazos y montos que en dicho documento señala.</p> <p>Así mismo, remitió recibos de aportaciones Nos. 396, 397 y 399 al 406, que sustituyen a los anexos originalmente al informe, sin embargo no presenta los comprobantes fiscales o cotizaciones que permitan determinar el monto de las aportaciones que registra y modifica contablemente, conforme lo establece el artículo 75 del Reglamento de fiscalización aplicable, así como omitió remitir los originales y copias de los recibos cancelados, por lo que se requirió aclarara lo conducente.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que hizo las modificaciones a las pólizas PD-119, PD-142, PD-143, PD-144, PD-145, PD-146 del mes de Abril, PD-16 DE Mayo y PD-40, PD-41 Y PD-51 de Junio, primero, porque por error se registraron al 100% de lo previsto, a pesar de dejar establecido en la Minuta referida que solo se registraría una parte de dicho gasto, siendo la otra razón por la que no se registraría el total del gasto, el que la diferencia se pagaría con recurso federal.</p> <p>De igual forma, la coalición remite los recibos originalmente registrados con sus respectivas copias debidamente cancelados, solventando la observación bajo este punto.</p> | <p>Error u omisión determinada</p> <p>Artículos 40 inciso c), 72, 73 y 75 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> | <p>Fundamento legal</p> <p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el ACUERDO-05/CRA/F261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los</p> |
| <p>Medios de Comunicación</p> <p>Sin embargo, se consideran no procedentes los argumentos vertidos por la coalición en lo que corresponde a los importes registrados en nuevos recibos, al señalar que la diferencia del gasto se pagaría con recurso federal, cuando lo que se registraron fueron aportaciones en especie, las que en todo caso, no son susceptibles de pago, por lo que subsiste la observación.</p> <p>Única. El 06 de abril de 2011, de la revisión realizada a los gastos de campaña de la Coalición "Compromiso por Puebla" y al monitoreo efectuado por la empresa ORBIT MEDIA S.A. de C.V., se determinó que diversa publicidad o propaganda difundida o transmitida por distintos medios de comunicación social, durante el período del 02 de abril al 04 de julio de 2010, no se encuentra reportada en los informes de la coalición.</p> <p>Por lo anterior, se le solicitó informara sobre el origen, monto y destino de los gastos que generó la publicidad o propaganda</p> | <p>Fundamento legal</p> <p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el ACUERDO-05/CRA/F261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los</p> | <p>Fundamento legal</p> <p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en relación con el ACUERDO-05/CRA/F261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los</p> |



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
Coalición: Compromiso por Puebla
Tipo de Informe Revisado: Gastos de Campaña
Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Egresos | <p>referida, de acuerdo al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, remitiéndose a la coalición los anexos que corresponden a los reportes detallados de monitoreo emitidos por la empresa ORBIT MEDIA que se enlistan a continuación:</p> <p>a). Prensa y Revistas; e b). Internet</p> <p>Cabe señalar que la información solicitada a la coalición fue la referente a aquellas filas de los diversos reportes que no se encontraban sombreadas, en virtud de ser las reportadas en el monitoreo y no identificarse en las facturas presentadas por la misma.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que nunca rebasó los topes de medios impresos, al entregar cada inserción. Asimismo, en lo que corresponde a Internet, remitió dos Cuadernillos de especificaciones técnicas y descripción de productos y servicios, en los que se considera adicionalmente: un micro sitio que se debería insertar en un periódico digital que debería contener la inserción de un banner publicitario todos los días; un blog de información del Candidato, una cuenta de Twitter, una cuenta de Facebook, una memoria fotográfica y un espacio que contuviera una cronología de los eventos realizados, en espacios denominados: "Tras los pasos de Moreno Valle", "Sigue a Moreno Valle" y "Te propongo".</p> <p>En este sentido, se determinó que las especificaciones técnicas que remite la coalición dan soporte al registro de algunos gastos en Internet realizados con la póliza diario 160 del mes de abril de 2010, correspondiente a la contabilidad del Partido Acción Nacional, por lo que se justifica las publicaciones captadas por Orbit Media en dicho rubro, como se sombrea en el anexo correspondiente, sin embargo, en virtud de que a los argumentos vertidos por la coalición respecto a las publicaciones en prensa, se omite anexar pruebas que respalden sus afirmaciones, se considera que no solventa la observación respecto a las publicaciones que se detallan en los Anexos 2 y 3 que no se encuentran sombreadas, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición comenta que del monitoreo efectuado por la empresa Orbit Media S.A. de C.V., respecto al Anexo 2 de las publicaciones en Prensa y Revistas, enviaba la relación de las mismas, donde se hace referencia a su origen, detectando que algunas ya están registradas en la contabilidad y entregadas en el informe respectivo, otras fueron pagadas con recurso Federal, otras no hacen referencia a ninguna campaña y no fueron contratadas por la Coalición y/o algún candidato y otras más son solo notas periodísticas.</p> <p>De igual manera, refiere que las publicaciones en Internet (Anexo 3) fueron solventadas en su totalidad, salvo las de los candidatos del Distrito 6 y del Ayuntamiento de Puebla y San Pedro Cholula, las cuales fueron pagadas con recurso Federal.</p> <p>En virtud de que la coalición no anexa a su oficio aclaratorio la relación de publicaciones en las que detalle el origen al que hace referencia, se determina que no solventa la observación.</p> <p>Única. Se determina a la Coalición Compromiso por Puebla un importe de \$ 3'042,215.72 (Tres millones cuarenta y dos mil doscientos quince pesos 72/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto, que presenta errores u omisiones técnicas que se detallan en el Anexo 4.</p> | regímenes de financiamiento de los partidos políticos en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2010. |

Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|---------|----------|-------|-----|------------|-----------------|-------|-----|---------|----------------------|--------|-----|----------|--------|--------------------------|-----------|--------------------------|----------------------|--------------|----------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ingresos</p> <p>En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes:</p> | <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se observó que para el desarrollo de diversas campañas electorales se utilizaron vehículos rotulados con propaganda de los candidatos de la coalición, sin que se acreditara la propiedad de los mismos, omitiéndose la presentación de las respectivas tarjetas de circulación y, en su caso, de los contratos de comodato, así como de la cuantificación y registro contable del uso de los vehículos de los que se anexó evidencia fotográfica, en las pólizas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="548 709 673 871"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Mes</th> <th>Campaña</th> <th>Vehículo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-14</td> <td>Abr</td> <td>Distrito 5</td> <td>No identificado</td> </tr> <tr> <td>PE-99</td> <td>May</td> <td>Tepeaca</td> <td>Camioneta Expedition</td> </tr> <tr> <td>PE-108</td> <td>May</td> <td>Tehuacán</td> <td>Camión</td> </tr> </tbody> </table> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición comentó respecto al Distrito 5, que no se hizo contrato de comodato debido a que el vehículo es propiedad del Partido Acción Nacional, sin embargo no aclaró cuál es el número de placa de dicho automóvil, así como no remitió el listado de vehículos propiedad del partido utilizados para campaña.</p> <p>De igual manera, en lo que corresponde al Municipio de Tehuacán, la coalición refirió que anexaba copia de la tarjeta de circulación y de los ajustes correspondientes, sin que remitiera documento que soportara sus afirmaciones, así como no realizó aclaración alguna en lo que corresponde al Municipio de Tepeaca, por lo que se consideró no solventada la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que el vehículo utilizado en la campaña del Distrito 5, es propiedad del Partido Acción Nacional, como lo hace constar con la copia simple de la Tarjeta de circulación que anexa, señalando respecto a los vehículos utilizados en las campañas de Tehuacán y Tepeaca, que quedaba pendiente de entregarse la documentación soporte. Asimismo, en alcance presentado el 14 de diciembre de 2011 la coalición refiere que envía copia de la Tarjeta de circulación, así como el contrato de comodato del vehículo utilizado en la campaña de Tehuacán.</p> <p>Determinándose del análisis de las adaraciones presentadas, que la coalición remite la tarjeta de circulación del vehículo propiedad del Partido Acción Nacional en el que se identifica el número de placa requerido, así como presenta el contrato de comodato del vehículo otorgado a la campaña del municipio de Tehuacán debidamente requisitado, sin embargo no hace aclaración alguna respecto al vehículo otorgado al candidato del municipio de Tepeaca, ni remite el listado de los vehículos otorgados en comodato para las campañas electorales, así como no realiza el registro contable por la aportación de los vehículos en comodato de los candidatos a los municipios de Tepeaca y Tehuacán, anexando la documentación contable o formatos que resulten afectados, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p>Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que al irforme en revisión se anexaron contratos de comodato por el uso de vehículos, signados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a las pólizas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="560 1591 722 1732"> <thead> <tr> <th>Tipo No. de póliza y mes</th> <th>Comodante</th> <th>Bien ubicado en comodato</th> <th>Propietario del bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-79 Abr</td> <td>Juan Carlos Montoya Rivera</td> <td>Suburban, General Motors, 2001, Placas TVV4928</td> <td>Juan Manuel Hóguin Bojórquez</td> </tr> </tbody> </table> | Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | PE-14 | Abr | Distrito 5 | No identificado | PE-99 | May | Tepeaca | Camioneta Expedition | PE-108 | May | Tehuacán | Camión | Tipo No. de póliza y mes | Comodante | Bien ubicado en comodato | Propietario del bien | PD-79 Abr | Juan Carlos Montoya Rivera | Suburban, General Motors, 2001, Placas TVV4928 | Juan Manuel Hóguin Bojórquez | <p>Artículos 40 incisos c) y f), 45, 72 y 75 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 inciso c) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-14 | Abr | Distrito 5 | No identificado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-99 | May | Tepeaca | Camioneta Expedition | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-108 | May | Tehuacán | Camión | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo No. de póliza y mes | Comodante | Bien ubicado en comodato | Propietario del bien | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-79 Abr | Juan Carlos Montoya Rivera | Suburban, General Motors, 2001, Placas TVV4928 | Juan Manuel Hóguin Bojórquez | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Mantas, Bardas y Volantes</p> | <table border="1" data-bbox="462 714 568 1123"> <tr> <td data-bbox="462 714 503 1123">Tipo, No. de póliza y mes</td> <td data-bbox="503 714 544 1123">Comodato</td> <td data-bbox="544 714 584 1123">Bien recibido en comodato</td> <td data-bbox="584 714 625 1123">Propietario del bien</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 1123 503 1386">PD-83 Abr</td> <td data-bbox="503 1123 544 1386">José Polanco Pimienta</td> <td data-bbox="544 1123 584 1386">Luis Anubios, Mercedes Benz, 2007, Placas de Zacatlán S.A. de C.V. 0478963</td> <td data-bbox="584 1123 625 1386">Autobuses Rápidos 0478963</td> </tr> </table> <p data-bbox="600 451 747 1386">El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que los vehículos no se recibieron en propiedad, por lo que existe el contrato de comodato, señalando que el artículo 75 del Reglamento de fiscalización aplicable no establece como requisito la presentación de documentación adicional a las cotizaciones, lo que se considera cierto en relación a la cuantificación del contrato, no obstante se señala que los numerales 130 y 131 de dicho ordenamiento señalan como requisito la presentación de documentación adicional para la comprobación de gastos de combustible y mantenimiento, aunado a que una persona distinta a la que los documentos manifiestan como propietaria del bien, otorga el comodato, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p data-bbox="779 451 876 1386">El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que después de hacer una minuciosa investigación se informó de que dichos vehículos en realidad sí son propiedad de los firmantes y que por un acto de irresponsabilidad no se han hecho los cambios de propietario ante la Secretaría de Finanzas, señalando que se encuentra imposibilitada de aclarar lo conducente, por lo que puso a consideración de la Comisión Revisora la posibilidad de considerar como solventada esta observación.</p> <p data-bbox="909 451 974 1386">En este sentido, en Sesión Ordinaria iniciada en fecha 19 de enero de 2012 y concluida el día 23 de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, dio por no solventada esta observación, mediante el ACUERDO-08/CRAF/190112, que se transcribe a continuación:</p> <p data-bbox="1006 451 1266 1386">"ACUERDO-08/CRAF/190112.- En relación al análisis de la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por la "Coalición Compromiso por Puebla" a la Comisión Revisora, derivado de la existencia de errores u omisiones técnicas en sus informes justificatorios de gastos de campaña correspondiente al período del proceso electoral estatal ordinario dos mil nueve dos mil diez, las cuales fueron remitidas por la Dirección de Perrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante memorándum IEE/DPPM-0031/12 de fecha dieciocho de enero del año en curso, se establece que por lo que respecta a la observación referida "INGRESOS" "Cuatro" la cual aclara de porque una persona distinta a la propietaria del vehículo firma el contrato de comodato..."; tomando en consideración lo referido por el Titular de la Administración de la Coalición y, con base a lo manifestado por los integrantes de este Órgano Auxiliar del Consejo General, de la Titular de la Dirección de Perrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicaciones y del Titular de la Unidad Jurídica, dicha observación no se da por solventada así mismo se deberá señalar a la Coalición que se deberá ajustar a lo establecido al numeral 40 inciso c) del Reglamento de Fiscalización aplicable; lo anterior aprobado por unanimidad de votos."</p> | Tipo, No. de póliza y mes | Comodato | Bien recibido en comodato | Propietario del bien | PD-83 Abr | José Polanco Pimienta | Luis Anubios, Mercedes Benz, 2007, Placas de Zacatlán S.A. de C.V. 0478963 | Autobuses Rápidos 0478963 | <p data-bbox="1323 73 1356 451">Artículos 40 incisos c) y f) y 84 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los</p> |
| Tipo, No. de póliza y mes | Comodato | Bien recibido en comodato | Propietario del bien | | | | | | | |
| PD-83 Abr | José Polanco Pimienta | Luis Anubios, Mercedes Benz, 2007, Placas de Zacatlán S.A. de C.V. 0478963 | Autobuses Rápidos 0478963 | | | | | | | |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------|-----------|-------|-----|------------|-------------------------------|--------------------|-------|-----|------------|-----------------------------------|--------------------------|-------|-----|------------|---------------------------|-----------------------------------|-------|-----|------------|------------------------------|------------------------|-------|-----|--------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Gasolina, lubricantes y aditivos</p> | <p>póliza diario 26 del mes de mayo de 2010, con la que se registraba aportaciones de simpatizantes en especie por concepto de "MANTAS, BARDAS Y VOLANTES" para la campaña del candidato de la Coalición a Gobernador, por la cantidad de \$98,250.00 (Noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), soportándose el registro con el Recibo de aportaciones folio 0217.</p> <p>Sin embargo, mediante alcance recibido el 06 de octubre de 2010, la coalición remitió impresión de la póliza referida, con la que se cancelan los movimientos previamente reportados, sin que se aclarara el motivo de dicha cancelación, ni se remitiera el original y el resto de las copias del Recibo de aportación para su cancelación, por lo que se requirió que la coalición aclarara lo conducente.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición refirió que la póliza fue cancelada debido a que el registro contable era equivocado, como se puede observar en el diario de pólizas, sin embargo omitió remitir la documentación original que de soporte a la cancelación realizada, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición específica que la póliza fue originalmente registrada por error, al tener que ser reportada a nivel federal, sin embargo omite la presentación del recibo de aportaciones de simpatizantes folio 0217, en original y copias, debidamente cancelado, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> <p>Única. El 06 de abril de 2011, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en comodato por sus militantes y simpatizantes para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del Partido Acción Nacional del Informe de gastos de campaña en revisión se incluyen diversos contratos de comodato.</p> <p>Asimismo, se observó la omisión a remitir copia de la tarjeta de circulación de los vehículos cuyo contrato de comodato fue anexo a las pólizas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="974 672 1185 1176"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de Póliza</th> <th>Mes</th> <th>Campaña</th> <th>Vehículo</th> <th>Comodante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-76</td> <td>Abr</td> <td>Gobernador</td> <td>Grand Voyager, Plymouth, 1998</td> <td>Sergio Gómez Amaro</td> </tr> <tr> <td>PD-77</td> <td>Abr</td> <td>Gobernador</td> <td>Freightliner, Mercedes Benz, 1994</td> <td>José de la Cruz Espinoza</td> </tr> <tr> <td>PD-78</td> <td>Abr</td> <td>Gobernador</td> <td>Suburban, Chevrolet, 2008</td> <td>Amilco José Sánchez Armas Becerra</td> </tr> <tr> <td>PD-84</td> <td>Abr</td> <td>Gobernador</td> <td>Tractocamión, Kenworth, 1995</td> <td>Jorge Villaverde Aduna</td> </tr> <tr> <td>PD-84</td> <td>Jun</td> <td>Pueblo</td> <td>Dodge Ram 1500, 2009</td> <td>Antonio Fabio Núñez Eguenza</td> </tr> </tbody> </table> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, ratificándose el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición anexa únicamente copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo amparado con la PD-84 de junio de la campaña política del Ayuntamiento de Puebla, omitiéndose la presentación del listado de vehículos requerido, así como de copia de las otras cuatro tarjetas de circulación requeridas, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> | Tipo y No. de Póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante | PD-76 | Abr | Gobernador | Grand Voyager, Plymouth, 1998 | Sergio Gómez Amaro | PD-77 | Abr | Gobernador | Freightliner, Mercedes Benz, 1994 | José de la Cruz Espinoza | PD-78 | Abr | Gobernador | Suburban, Chevrolet, 2008 | Amilco José Sánchez Armas Becerra | PD-84 | Abr | Gobernador | Tractocamión, Kenworth, 1995 | Jorge Villaverde Aduna | PD-84 | Jun | Pueblo | Dodge Ram 1500, 2009 | Antonio Fabio Núñez Eguenza | <p>Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Tipo y No. de Póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-76 | Abr | Gobernador | Grand Voyager, Plymouth, 1998 | Sergio Gómez Amaro | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-77 | Abr | Gobernador | Freightliner, Mercedes Benz, 1994 | José de la Cruz Espinoza | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-78 | Abr | Gobernador | Suburban, Chevrolet, 2008 | Amilco José Sánchez Armas Becerra | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-84 | Abr | Gobernador | Tractocamión, Kenworth, 1995 | Jorge Villaverde Aduna | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD-84 | Jun | Pueblo | Dodge Ram 1500, 2009 | Antonio Fabio Núñez Eguenza | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los reglamentos de financiamiento de los partidos políticos
Coalición: Compromiso por Puebla
Tipo de Informe Revisado: Gastos de Campaña
Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Bancos</p> | <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se observó la omisión de la presentación de copia simple del contrato de la cuenta bancaria No. 4045761749 abierta en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los 15 días siguientes a la entrega del respectivo financiamiento público; así como, se omitió remitir documento que soporte la cancelación de dicha cuenta bancaria.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaría responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra gestionando ante la institución bancaria pertinente, el análisis de la discrepancia a que hace lugar la observación, a efecto de informar lo conducente en su momento a este Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio de fecha 01 de diciembre del mismo año, la coalición remite copia simple del contrato de apertura requerido, solventando la observación al respecto, sin embargo omite la presentación de documento que ampare la cancelación de dicha cuenta bancaria, por lo que subsiste la observación.</p> <p>Dos. El 06 de abril de 2011, se notificó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 4045761749 abierta en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, Nos. 103 al 105, 107, 109 al 112, 114 al 119, 121 al 124, 126 al 128, 130, 131, 134 al 140, 142 al 144, 146, 149, 150 y 152, se determinó que fueron expedidos a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron pagados en efectivo por la institución bancaria.</p> <p>En este sentido se observó que los cheques Nos. 113, 120, 133 y 147 fueron depositados en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió que se aclarara las inconsistencias determinadas.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaría responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra efectuando el análisis de la discrepancia a que hace lugar la observación, a efecto de informar lo conducente en su momento a este Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 14 de diciembre de 2011, en alcance al oficio recibido en fecha 01 de diciembre del mismo año, el Partido de la Revolución Democrática señala que debido a las condiciones y al tiempo que transcurría para el proceso electoral, se vio en la necesidad de buscar quien realizara los trabajos de publicidad de sus candidatos en el tiempo oportuno, para no quedar en desventaja con los candidatos de los partidos de oposición. Asimismo, ante la exigencia de los proveedores al pedir su pago en efectivo para realizar los trabajos requeridos por dicho instituto político, pues en ese momento no contaban con liquidez. Por tal motivo, se vio en la necesidad de entregar los cheques a los candidatos sin la leyenda requerida, para así poder agilizar los tiempos electorales y poder llevar a cabo las actividades de sus candidatos.</p> | <p>Artículo 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>rápíamente con los trabajos solicitados, así como remite documentación complementaria a la previamente entregada, de la cuenta No. 4045761749 de HSBC correspondiente a gastos de campaña, consistente en copia simple de pólizas cheque en 45 (cuarenta y cinco) fojas.</p> <p>Del análisis de la documentación recibida, se considera que los argumentos que esgrime el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Titular del Órgano Interno de la coalición, no aclara la observación realizada, generando una duplicidad de los cheques expedidos, por lo que subsiste la observación.</p> <p>Aunado a lo anterior, se observa la duplicidad de las copias de los cheques Nos. 103 al 140, 142 al 147 y 149 expedidos de la cuenta bancaria No. 4045761749 abierta en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática, considerándose necesario que el Consejo General, en su momento, requiera a la coalición que aclare lo que a su derecho convenga.</p> <p>Tres. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de los movimientos efectuados en la cuenta bancaria No. 4045761749 abierta en HSBC a nombre del Partido de la Revolución Democrática para la administración del financiamiento público recibido para actividades tendientes a la obtención del voto, se desprende que se efectuaron diversas transferencias de recursos entre dicha cuenta y las que el partido político integrante de la coalición tiene para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, requiriéndose se aclararan los motivos que originaron dichas transferencias, en virtud de que el Reglamento de fiscalización aplicable las prohíbe.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición remitió escrito sin número de fecha 25 de abril de 2011, con el que informa que la Secretaría responsable de los recursos financieros del Partido de la Revolución Democrática se encuentra efectuando el análisis de la discrepancia a que hace lugar la observación, a efecto de informar lo conducente en su momento a este Organismo Electoral, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 14 de diciembre de 2011, en alcance a oficio recibido en fecha 01 de diciembre del mismo año, la coalición señala que las transferencias realizadas a otras cuentas de los recursos públicos para actividades de obtención del voto, se hicieron en consideración de lo que marca el artículo 64 del Reglamento de fiscalización aplicable, ya que contempló como el saldo positivo que permanecería en dicha cuenta y realizó lo que señala el mencionado artículo, por lo que llevó a cabo dicho traspaso de recursos, mismos que fueron utilizados para cubrir gastos relacionados con la campaña de sus candidatos y con esto cumplir con el destino de los mismos.</p> <p>En este sentido, se considera que la aclaración presentada por la coalición, no corresponde a la observación realizada, en virtud de que la transferencia a que se refiere el artículo 64 del Reglamento de fiscalización aplicable corresponde exclusivamente al remanente que existiera en la cuenta bancaria al finalizar las campañas, mientras que las transferencias motivo de esta observación fueron realizadas durante la campaña electoral, de manera indistinta y sin causa que las justifique, por lo que se considera que no solventa la observación.</p> | <p>Artículo 97 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos, acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| <p>En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del partido político Convergencia, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes:</p> | | |
| <p>Bancos</p> | <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se requirió la presentación de copia simple de los cheques Nos. 031, 034, 039, 041, 086, 088, 094 y 095 de la cuenta bancaria No. 03603262820 abierta a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank</p> | <p>Artículos 40 incisos c) y 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los</p> |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------|----------|-----|------|---------|--------------|-----|-------|---------|--------------|-----|-------|---------|-------------|-----|-------|---------|-------------|-----|-------|---------|--------------|-----|-------|---------|--------------|-----|-------|---------|--------------|-----|-------|---------|--------------|-----|-------|---------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>Inverlat S.A., en virtud de que no fueron anexas a las pólizas de egresos correspondientes.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose la el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> <p>Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que diversas copias fotostáticas de cheques expedidos por la Coalición "Compromiso por Puebla", de la cuenta bancaria aperturada a nombre del partido político Convergencia No. 03603262820, no fueron remitidas, en virtud de que de su revisión se determina que los documentos que se anexan corresponden a la copia fotostática de los títulos de crédito en blanco, con el requisitado de la fecha, beneficiario e importe en original ó, en su defecto, la copia del cheque contiene la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" impresa en original, de los cheques que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="714 777 990 1071"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Cheque No.</th> <th>Importe:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-9</td> <td>0000009</td> <td>\$ 30,000.00</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-15</td> <td>0000015</td> <td>\$ 16,024.00</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-17</td> <td>0000017</td> <td>\$ 6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-18</td> <td>0000018</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-23</td> <td>0000023</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>May</td> <td>PE-57</td> <td>0000057</td> <td>\$ 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>May</td> <td>PE-58</td> <td>0000058</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>May</td> <td>PE-62</td> <td>0000062</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> <tr> <td>May</td> <td>PE-73</td> <td>0000073</td> <td>\$ 10,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se observó que la coalición omitió la presentación de copia fotostática de los cheques expedidos, requiriéndose su presentación.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> <p>Tres. El 06 de abril de 2011, se observó la omisión en la presentación de documento que soporte la cancelación de la cuenta bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> | Mes | Tipo y No. de póliza | Cheque No. | Importe: | Abr | PE-9 | 0000009 | \$ 30,000.00 | Abr | PE-15 | 0000015 | \$ 16,024.00 | Abr | PE-17 | 0000017 | \$ 6,000.00 | Abr | PE-18 | 0000018 | \$ 3,000.00 | Abr | PE-23 | 0000023 | \$ 10,000.00 | May | PE-57 | 0000057 | \$ 20,000.00 | May | PE-58 | 0000058 | \$ 10,000.00 | May | PE-62 | 0000062 | \$ 10,000.00 | May | PE-73 | 0000073 | \$ 10,000.00 | <p>Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Mes | Tipo y No. de póliza | Cheque No. | Importe: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-9 | 0000009 | \$ 30,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-15 | 0000015 | \$ 16,024.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-17 | 0000017 | \$ 6,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-18 | 0000018 | \$ 3,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-23 | 0000023 | \$ 10,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| May | PE-57 | 0000057 | \$ 20,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| May | PE-58 | 0000058 | \$ 10,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| May | PE-62 | 0000062 | \$ 10,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| May | PE-73 | 0000073 | \$ 10,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------------|-------------|--------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cuatro. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 03603262820 aperturada a nombre del partido político Convergencia en Scotiabank Inverlat S.A., Nos. 4, 6, 7, 12 al 14, 16, 17, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 42, 45 al 47, 49, 57 al 59, 62, 63, 66, 71, 73, 75, 76 y 79, se determina que fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dichos títulos de crédito fueron pagados en efectivo por la institución bancaria.</p> <p>En este sentido se observó que el cheque No. 44 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió se aclarara las inconsistencias determinadas.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose la el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> | <p>Única. El 06 de abril de 2011, se determinó que al cierre del periodo de campañas electorales, la coalición registra saldos finales positivos en cuentas por cobrar, en la contabilidad correspondiente al partido político Convergencia, por el importe total de \$130,644.99 (Ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), integrado conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="852 777 990 1071"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Saldo final al 31/jul/10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Préstamos al personal</td> <td>\$ 33,000.00</td> </tr> <tr> <td>Deudores diversos</td> <td>\$ 90,773.99</td> </tr> <tr> <td>Anticipos a proveedores</td> <td>\$ 6,871.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 130,644.99</td> </tr> </tbody> </table> | Cuenta | Saldo final al 31/jul/10 | Préstamos al personal | \$ 33,000.00 | Deudores diversos | \$ 90,773.99 | Anticipos a proveedores | \$ 6,871.00 | Total | \$ 130,644.99 | <p>Artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Cuenta | Saldo final al 31/jul/10 | | | | | | | | | | | |
| Préstamos al personal | \$ 33,000.00 | | | | | | | | | | | |
| Deudores diversos | \$ 90,773.99 | | | | | | | | | | | |
| Anticipos a proveedores | \$ 6,871.00 | | | | | | | | | | | |
| Total | \$ 130,644.99 | | | | | | | | | | | |
| <p>Cuentas por cobrar</p> | <p>En este sentido, se observó que se omitió el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria en la que el partido político referido, integrante de la coalición, administra su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el entendido de que éstos sólo podrán ser utilizados en cualquier campaña constitucional local, tal y como lo prevé el Reglamento para la fiscalización aplicable, requiriéndose se realice dicho reintegro.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose la el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> <p>No obstante, es de mencionarse que al realizarse diversas reclasificaciones y registros a efecto de solventar otras observaciones advertidas a la coalición, el importe a reintegrar por concepto de saldos positivos en cuentas por cobrar se modificó, por lo que corresponde a la cantidad de \$117,630.49 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos 49/100 M.N.).</p> | <p>Artículo 122 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Deudores diversos</p> | <p>Única. El 06 de abril de 2011, se observó que mediante diversas pólizas la Coalición registra egresos por concepto de "Deudores diversos" sin que se anexe el recibo correspondiente, requiriéndose la presentación de los que soporten el registro de las pólizas siguientes:</p> | <p>Artículo 124 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> | | | | | | | | | | |

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe Revisado: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

Referencia

Error u omisión determinada

Fundamento legal

| Mes | No. de póliza | Beneficiario del cheque | Importe |
|-----|---------------|---------------------------------------|--------------|
| Mar | PE-3 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 5,000.00 |
| Mar | PE-7 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-11 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-12 | Julio César Lorenzini Realigal | \$ 72.00 |
| Abr | PE-24 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-27 | Porfirio Loeza Aguilar | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-28 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-35 | Omar Martínez Amador | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-44 | Ricardo Canacho Compio | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-46 | Dolores María del Carmen Peña Jiménez | \$ 30,000.00 |
| Abr | PE-47 | César Carrillo Cortes | \$ 2,500.00 |
| Abr | PE-48 | Benedicto Cortes García | \$ 78.00 |
| Abr | PE-49 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-53 | Dolores María del Carmen Peña Jiménez | \$ 10,000.00 |
| May | PE-58 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-62 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-63 | Dolores María del Carmen Peña Jiménez | \$ 44,000.00 |
| May | PE-66 | Ruth Malbos Reyes | \$ 5,928.40 |
| May | PE-68 | Fernando Domingo Esparragoza | \$ 17.10 |
| May | PE-69 | José Oscar Valerio Herrera | \$ 7.00 |
| May | PE-73 | José Oscar Valerio Herrera | \$ 7.00 |
| May | PE-74 | Jorge Tenorio Rosas | \$ 10,000.00 |
| May | PE-78 | Juan Cupertino Villegas Flores | \$ 20,000.00 |
| May | PE-84 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 6.73 |
| May | PE-87 | José Oscar Valerio Herrera | \$ 1,429.48 |
| May | PE-89 | José Ángel Pedro Guerrero Herrera | \$ 304.77 |
| May | PE-90 | Ruth Malbos Reyes | \$ 4,000.00 |
| May | PE-92 | Fernando Domingo Esparragoza | \$ 1,814.57 |



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe Revisador: Casos de Campaña
 Periodo de Análisis: Proceso Electoral Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

Referencia

Error u omisión determinada

Fundamento legal

El 28 de abril de 2011, la coalición remitió 25 recibos debidamente requisitados, sin embargo omite la presentación de los correspondientes a Ricardo Camacho Corripio, Cesar Carrillo Cortés y Fernando Domingo Esparragoza, por los importes de \$15,000.00, \$ 2,500.00 y \$ 1,814.57 respectivamente, por lo que se consideró que no solventaba la observación al respecto, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.

Anticipo a proveedores

Única. El 06 de abril de 2011, se observó que la Coalición "Compromiso por Puebla" efectuó pagos por concepto de anticipos a proveedores sin que la póliza cheque esté soportada con documentos que contengan los datos del proveedor y el concepto por el que recibió el referido anticipo, requiriéndose la presentación de los recibos que soporten las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

Artículo 121 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

| Mes | Tipo y No. de póliza | Beneficiario del cheque | Importe |
|-----|----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| Mar | PE-1 | Trejos Xenia S.A. de C.V. | \$ 400,000.00 |
| Mar | PE-2 | Marketing Publicitario y Servicios de Decoración S. de R.L. de C.V. | \$ 220,000.00 |
| Mar | PE-4 | Ernesto Contreras Herrera | \$ 20,000.00 |
| Mar | PE-5 | Catalina Méndez Ortiz | \$ 20,000.00 |
| Mar | PE-6 | Gabriel Benjamín Rosas Cano | \$ 10,000.00 |
| Mar | PE-8 | Carlos Alberto Martínez Manilla | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-19 | Victory Plastics S.A. de C.V. | \$ 20,000.00 |
| Abr | PE-22 | Martín Aurelio de Jesús Hernández | \$ 15,000.00 |
| Abr | PE-25 | Restor Morales Sánchez | \$ 65,000.00 |
| Abr | PE-30 | Martín Aurelio de Jesús Hernández | \$ 10,000.00 |
| Abr | PE-31 | Edición Digital S.A. de C.V. | \$ 250,000.00 |
| Abr | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | \$ 26,332.00 |
| May | PE-57 | Victory Plastics S.A. de C.V. | \$ 20,000.00 |
| May | PE-60 | Agua Compañía de Seguros S.A. de C.V. | \$ 6,671.00 |
| May | PE-75 | Carlos Alberto Martínez Manilla | \$ 15,000.00 |

La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe Revisado: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------|-----------|-------|-----|---------------------|----------|--------------------------|-------|-----|-------------|---------------|-----------------------|-------|-----|--------|------|--|-------|-----|-------------|----------------|----------------------|-------|-----|--------|--------------------------|------------------------|---------|--------------------------------|------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------|--------|---------------------|-----------|-------------|---------------------|-----------|--------|---------------------|-----------|----------------------------|-----------|---------------------------|----------------------|-------|-----------------------|--------------------------------------|------------------|-------|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------|------------------------|------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ingresos</p> | <p>Uno. El 06 de abril de 2011, se determinó la omisión de la cuantificación y registro de los ingresos por aportaciones de los bienes muebles (vehículos) otorgados en comodato a la Coalición "Compromiso por Puebla" y/o a sus candidatos, a fin de cumplimentar lo referente a los gastos totales aplicados a cada una de las campañas electorales, que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="548 718 706 1123"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza</th> <th>Mes</th> <th>Campaña</th> <th>Vehículo</th> <th>Comodante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-17</td> <td>Abr</td> <td>Francisco Z. Méndez</td> <td>BMW 328i</td> <td>Ricardo Miralles Sánchez</td> </tr> <tr> <td>PE-18</td> <td>May</td> <td>Maria Elena</td> <td>Chrysler Jeep</td> <td>José María Méza Pérez</td> </tr> <tr> <td>PE-26</td> <td>May</td> <td>Puebla</td> <td>1999</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PE-26</td> <td>Abr</td> <td>Distrito 20</td> <td>Explorer, 1992</td> <td>Enrique Sánchez Loza</td> </tr> <tr> <td>PE-36</td> <td>Abr</td> <td>Calpan</td> <td>Crysler Dodge Neon, 2000</td> <td>Sandra González Torres</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se señala que los contratos de comodato anexos corresponden a un período que inicia en fecha anterior a la que el candidato podía iniciar su campaña electoral, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="782 760 906 1092"> <thead> <tr> <th>Campaña</th> <th>Período que abarca el comodato</th> <th>Fecha en la que podía iniciar la campaña</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Francisco Z. Méndez</td> <td>02/abr al 30/jun/10</td> <td>08/abr/10</td> </tr> <tr> <td>Puebla</td> <td>02/abr al 30/jun/10</td> <td>08/abr/10</td> </tr> <tr> <td>Distrito 20</td> <td>02/abr al 30/jun/10</td> <td>12/abr/10</td> </tr> <tr> <td>Calpan</td> <td>02/abr al 30/jun/10</td> <td>12/abr/10</td> </tr> </tbody> </table> <p>En este sentido, no se omitió mencionar que de remitirse algún contrato de comodato adicional para la solventación de observaciones, debía considerarse su cuantificación y registro.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> <p>Dos. El 06 de abril de 2011, se observó que al informe en revisión se anexó contratos de comodato por el uso de vehículos, otorgados por personas distintas a las propietarias del bien, de acuerdo a las copias de tarjetas de circulación con las que se acreditó su propiedad, requiriéndose se aclarara lo conducente respecto a los vehículos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1140 730 1291 1138"> <thead> <tr> <th>Tipo y No. de póliza y mes</th> <th>Comodante</th> <th>Bien recibido en comodato</th> <th>Propietario del bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-18</td> <td>José María Méza Pérez</td> <td>Chrysler Jeep, 2009, Placas TVWR/089</td> <td>Abel Santos Cruz</td> </tr> <tr> <td>PE-26</td> <td>Eduardo Enrique Sánchez Loza</td> <td>Explorer, 1992, Placas TTP-2969</td> <td>Alberto Jorge Flores Valiente</td> </tr> <tr> <td>PE-36</td> <td>Sandra González Torres</td> <td>Chrysler Dodge Neon, Placas 418MAZ</td> <td>Yairmino David</td> </tr> </tbody> </table> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> | Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante | PE-17 | Abr | Francisco Z. Méndez | BMW 328i | Ricardo Miralles Sánchez | PE-18 | May | Maria Elena | Chrysler Jeep | José María Méza Pérez | PE-26 | May | Puebla | 1999 | | PE-26 | Abr | Distrito 20 | Explorer, 1992 | Enrique Sánchez Loza | PE-36 | Abr | Calpan | Crysler Dodge Neon, 2000 | Sandra González Torres | Campaña | Período que abarca el comodato | Fecha en la que podía iniciar la campaña | Francisco Z. Méndez | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 | Puebla | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 | Distrito 20 | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 | Calpan | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 | Tipo y No. de póliza y mes | Comodante | Bien recibido en comodato | Propietario del bien | PE-18 | José María Méza Pérez | Chrysler Jeep, 2009, Placas TVWR/089 | Abel Santos Cruz | PE-26 | Eduardo Enrique Sánchez Loza | Explorer, 1992, Placas TTP-2969 | Alberto Jorge Flores Valiente | PE-36 | Sandra González Torres | Chrysler Dodge Neon, Placas 418MAZ | Yairmino David | <p>Artículos 61, 72, 75 y 76 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 40 inciso c) del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Tipo y No. de póliza | Mes | Campaña | Vehículo | Comodante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-17 | Abr | Francisco Z. Méndez | BMW 328i | Ricardo Miralles Sánchez | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-18 | May | Maria Elena | Chrysler Jeep | José María Méza Pérez | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-26 | May | Puebla | 1999 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-26 | Abr | Distrito 20 | Explorer, 1992 | Enrique Sánchez Loza | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-36 | Abr | Calpan | Crysler Dodge Neon, 2000 | Sandra González Torres | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Campaña | Período que abarca el comodato | Fecha en la que podía iniciar la campaña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Francisco Z. Méndez | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Puebla | 02/abr al 30/jun/10 | 08/abr/10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Distrito 20 | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calpan | 02/abr al 30/jun/10 | 12/abr/10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo y No. de póliza y mes | Comodante | Bien recibido en comodato | Propietario del bien | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-18 | José María Méza Pérez | Chrysler Jeep, 2009, Placas TVWR/089 | Abel Santos Cruz | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-26 | Eduardo Enrique Sánchez Loza | Explorer, 1992, Placas TTP-2969 | Alberto Jorge Flores Valiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PE-36 | Sandra González Torres | Chrysler Dodge Neon, Placas 418MAZ | Yairmino David | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coaliciones: Convergencia y Alianza por el Cambio de Campeche
 Tipo de Informe Revisado: Cuentas de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2010-2011
 Rubro: Actividades Tendientes a la Obtención del Voto

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Gasolina, lubricantes y aditivos</p> | <p>Única. El 06 de abril de 2011, se requirió a la coalición la presentación del listado de los vehículos proporcionados en comodato por militantes y simpatizantes; para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del voto, que contenga el número de placa de los mismos, en virtud de que en las pólizas correspondientes a la contabilidad del partido político Convergencia del Informe de gastos de campaña en revisión, se incluyen diversos contratos de comodato.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> | <p>Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| <p>Debates</p> | <p>Única. El 06 de abril de 2011, se observó que en la contabilidad presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", correspondiente al partido político Convergencia, se omitió reportar y registrar los gastos por la participación de dicha Coalición en el debate realizado entre los candidatos a Miembros del Ayuntamiento de Huachinango, por lo que se requirió la presentación y registro contable de la respectiva documentación comprobatoria.</p> <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste.</p> | <p>Artículos 110 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y 54 de los Lineamientos para la realización de debates públicos entre candidatos a cargos de elección popular, en relación con el ACUERDO-06/CRAF/261010 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2010.</p> |
| <p>En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes:</p> | | |
| <p>Bancos</p> | <p>Única. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de la copia simple de los cheques expedidos de la cuenta bancaria No. 50007827566 aperturada en Banco Inbursa S.A. a nombre del Partido Nueva Alianza, No. 11, se determina que fue expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios, para abono en cuenta del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aplicable, sin embargo, de la copia de los estados de cuenta bancarios presentados, se desprende que dicho título de crédito fue pagado en efectivo por la institución bancaria.</p> <p>En este sentido se observó que el cheque No. 3 fue depositado en cuenta bancaria de una persona distinta al beneficiario, de acuerdo a las copias recibidas, por lo que se requirió que se aclararan las inconsistencias determinadas.</p> <p>El 28 de abril de 2011, la coalición refiere que los cheques 11 y 3 fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario, aclarando que dieron cumplimiento con lo que dispone el Reglamento de fiscalización en cuanto a la expedición del cheque, desconociendo el destino y manejo que los beneficiarios hayan dado a dichos cheques, por lo que están imposibilitados a aclarar dicha inconsistencia porque nadie está obligado a lo imposible.</p> <p>La Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en Sesión Ordinaria iniciada el 20 de octubre de 2011 y concluida el día 27 de mismo mes y año, aprobó el Acuerdo que a continuación se señala:</p> <p>"ACUERDO-10/CRAF/201011.- En relación a la observación que se desprende del rubro de "Bancos" "única" del anexo</p> | <p>Artículos 40 inciso c), 115 y 116 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |

| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----|-------|------------|------------|---------------------|-----|------|------------|------------|------------------|-----|-------|----------------|------------|--------------------------------------------|-----|-------|----------|--------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Egresos</p> | <p>En este sentido, se consideró que la coalición no solventaba la observación, reiterándose el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición informa de la entrega de escrito al Banco Inbursa S.A., con el que solicita copia de los cheques observados No.3 y 11 sin embargo, en virtud de que solo presenta la solicitud realizada a la institución bancaria, sin que remita la contestación recibida por parte de Inbursa S.A. en cuanto a las copias solicitadas, se considera que no solventa la observación.</p> <p>Única. El 06 de abril de 2011, se observó que de la revisión de documentación comprobatoria y evidencia de servicios contratados y/o artículos adquiridos, se desprende que el gasto registrado a un candidato específico también correspondió a la campaña de otro candidato, omitiéndose el prorrateo del gasto efectuado ó la inclusión de todos los candidatos beneficiados con la propaganda y el registro contable correspondiente, a efecto de determinar los gastos totales aplicados a cada campaña y verificar la adecuada observancia de los topes de gastos determinados por este Organismo Electoral, respecto a las candidaturas que a continuación se detallan:</p> <table border="1" data-bbox="1096 724 1266 1134"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Tipo y número de folios de política</th> <th>Campaña a la que se registra el gasto</th> <th>Otras campañas involucradas en el gasto</th> <th>Artículo publicitario que involucra a 2 o más campañas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abr</td> <td>PE-13</td> <td>Distrito 1</td> <td>Gobernador</td> <td>Estudio fotográfico</td> </tr> <tr> <td>Abr</td> <td>PD-2</td> <td>Distrito 4</td> <td>Gobernador</td> <td>Boletín con foto</td> </tr> <tr> <td>Jun</td> <td>PD-15</td> <td>Tanguismanatla</td> <td>Gobernador</td> <td>Impresos con los números 6, 5, 4, 2, 1 y 3</td> </tr> <tr> <td>Jun</td> <td>PD-16</td> <td>Tehuacan</td> <td>Gobernador y Distrito 19</td> <td>Letras 6 y 2, Fotos, Lomas, Publicidad en remoque</td> </tr> </tbody> </table> | Mes | Tipo y número de folios de política | Campaña a la que se registra el gasto | Otras campañas involucradas en el gasto | Artículo publicitario que involucra a 2 o más campañas | Abr | PE-13 | Distrito 1 | Gobernador | Estudio fotográfico | Abr | PD-2 | Distrito 4 | Gobernador | Boletín con foto | Jun | PD-15 | Tanguismanatla | Gobernador | Impresos con los números 6, 5, 4, 2, 1 y 3 | Jun | PD-16 | Tehuacan | Gobernador y Distrito 19 | Letras 6 y 2, Fotos, Lomas, Publicidad en remoque | <p>Artículos 110 y 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p> |
| Mes | Tipo y número de folios de política | Campaña a la que se registra el gasto | Otras campañas involucradas en el gasto | Artículo publicitario que involucra a 2 o más campañas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PE-13 | Distrito 1 | Gobernador | Estudio fotográfico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abr | PD-2 | Distrito 4 | Gobernador | Boletín con foto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jun | PD-15 | Tanguismanatla | Gobernador | Impresos con los números 6, 5, 4, 2, 1 y 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jun | PD-16 | Tehuacan | Gobernador y Distrito 19 | Letras 6 y 2, Fotos, Lomas, Publicidad en remoque | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

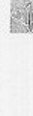
| Referencia | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | <p>La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, por lo que subsistió, reiterándose el 09 de noviembre de 2011.</p> <p>El 01 de diciembre de 2011, la coalición refiere que registró el gasto en la cuenta contable del candidato al que correspondió el pago efectuado, porque la coalición determinó que cada partido registraría el gasto al candidato que lo efectuara, por lo cual no hubo prorrateo.</p> <p>Sin embargo, se considera improcedente la aclaración presentada por la coalición, en virtud de que el Reglamento de fiscalización aplicable establece el prorrateo de gastos que involucren dos ó mas campañas, lo que de manera interna fue ratificado por el Consejo de Administración de la coalición, en su reunión de fecha 22 de marzo de 2010, estableciéndose en el punto OCTAVO de la correspondiente minuta, de la que se presentó copia, lo siguiente:</p> <p>"OCTAVO.- En cumplimiento del artículo 129 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los representantes de los candidatos acuerdan en forma unánime lo siguiente:</p> <p>1.- En caso de gastos centralizados o erogaciones que involucren 2 o mas campañas, se analizará cada caso y se formulará un papel de trabajo que refleje los montos acordados, y este será autorizado por el Representante Financiero de la Coalición.</p> <p>..."</p> | |
| | <p>En este orden de ideas, se determina que la coalición no solventa la observación.</p> | |

1 Las observaciones determinadas a la Coalición "Compromiso por Pueblo" en las que se haga referencia al otrora partido político Convergencia, deberán entenderse como Movimiento Ciudadano, en virtud de que en fecha 17 de octubre de 2011, se presentó ante la Presidencia de este Organismo Electoral el Oficio No. MC-IFE-022/2011 suscrito por el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el que informa que mediante el Acuerdo CG329/2011 el Consejo General de dicho Organismo Federal aprobó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones de los documentos básicos y cambio de denominación de "Convergencia" por "Movimiento Ciudadano".

PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Período | Municipio | Grupo Electoral | Tipo de Promocional | Edad | Sección | Com. Partidarias | Formación | Sierra Alto (car) | Sierra Bajo (tab) | TOTAL (car+tab) | Color | Título y Cargo | Resolución | Partido o Coalición | Temp | Miembro | Inversión | | |
|-----|-----------|----------------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------|---------------------|------------------|-----------|-------------------|-------------------|-----------------|-------|-------------------|------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------|
| 28 | 18-Abr-10 | El Sol de Pucallpa | Pucallpa | Organización Editorial Misionera | Anuncio Regular | 5A | Local | Pulsoprensa | SI | 52 | 8 | 416 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 2,255 | PPF-028 | |
| 29 | 20-Abr-10 | Centro | Pucallpa | Misioneros de Noticias Charlo | Anuncio Regular | 8 | Política | Politecnicista | SI | 36 | 6 | 208 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 3,000 | PPF-032 | |
| 33 | 20-Abr-10 | El Comandante | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 24 | Compartidos | Politecnicista | SI | 36 | 8 | 208 | TC | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 5,400 | PPF-030 | |
| 34 | 20-Abr-10 | Indígena | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 9 | Política | Politecnicista | SI | 30 | 8 | 258 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 3,059 | PPF-034 | |
| 42 | 21-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 1 | Primera plana | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | BN | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 217 | PPF-036 | |
| 45 | 24-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 8A | Compartidos | Politecnicista | SI | 26 | 4 | 104 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 1,116 | PPF-040 | |
| 46 | 26-Abr-10 | Centro | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 8 | Política | Politecnicista | SI | 22 | 8 | 30 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Sin más detalle | No Aplica | \$ 8,250 | PPF-046 | |
| 47 | 26-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 1 | Primera plana | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 2,180 | PPF-047 |
| 51 | 26-Abr-10 | Indígena | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 7 | Política | Politecnicista | SI | 58 | 6 | 144 | 05 | TC | Guatemala | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 3,376 | PPF-051 |
| 52 | 27-Abr-10 | El Comandante de la Sierra | Huachupampa | Independiente | Anuncio Regular | 8A | Zanahías | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 05 | TC | Guatemala | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 5,025 | PPF-052 |
| 56 | 28-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 15 | Información General | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Planeta Conciencia (por parte del Concejo Municipal de Huachupampa) | No Aplica | \$ 2,180 | PPF-066 |
| 58 | 28-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 16 | Compartidos | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | BN | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 1,440 | PPF-068 |
| 62 | 30-Abr-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 12 | Compartidos | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 2,150 | PPF-070 |
| 66 | 03-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 1 | Primera plana | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Lo que nos une es trabajar... | No Aplica | \$ 2,180 | PPF-086 |
| 68 | 03-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 15 | Reportaje | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | BN | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 1,440 | PPF-089 |
| 71 | 03-May-10 | Indígena | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 13 | Política | Politecnicista | SI | 36,5 | 6 | 219 | 1 | TC | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Migración de Huachupampa (Ante los ojos) | No Aplica | \$ 10,750 | PPF-071 |
| 72 | 05-May-10 | La Misión | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 14 | Pucallpa | Politecnicista | SI | 34 | 6 | 254 | 1 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Migración de Huachupampa (Ante los ojos) | No Aplica | \$ 16,510 | PPF-072 |
| 73 | 05-May-10 | San Francisco | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 8 | Política | Politecnicista | SI | 38,5 | 6 | 231 | 1 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Migración de Huachupampa (Ante los ojos) | No Aplica | \$ 12,550 | PPF-073 |
| 74 | 05-May-10 | Sinopsis | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 6 | Méjico | Politecnicista | SI | 26 | 8 | 206 | 05 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Migración de Huachupampa (Ante los ojos) | No Aplica | \$ 3,026 | PPF-074 |
| 76 | 04-May-10 | Paraná | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 8 | Tanzania | Politecnicista | SI | 18,5 | 6 | 111 | 05 | BN | Alcaldía de Santa Rosa (Huachupampa) | Equidad Andina | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 6,330 | PPF-076 |
| 77 | 05-May-10 | Indígena | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 13 | Política | Politecnicista | SI | 36,5 | 6 | 219 | 1 | TC | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 16,750 | PPF-077 |
| 79 | 05-May-10 | La Misión | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 10 | Pucallpa | Politecnicista | SI | 34 | 6 | 204 | 1 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 16,510 | PPF-075 |
| 80 | 05-May-10 | San Francisco | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 9 | Política | Politecnicista | SI | 38 | 6 | 220 | 1 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 12,550 | PPF-080 |
| 84 | 05-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 9 | Compartidos | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | BN | Alcaldía de Izcar | 200 Manual Misionero Sábana | Compromiso por Pucallpa | Lo que nos une es trabajar... | No Aplica | \$ 1,440 | PPF-084 |
| 82 | 10-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 1 | Primera plana | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Departación Local | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Justicia y Equidad Social | No Aplica | \$ 2,180 | PPF-092 |
| 90 | 15-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 24 | Compartidos | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | TC | Alcaldía de Izcar | Asamblea Veraguas | Compromiso por Pucallpa | Lo que nos une es trabajar... | No Aplica | \$ 2,180 | PPF-093 |
| 96 | 18-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 22 | Publicaciones | Publicaciones | SI | 18 | 6 | 188 | 05 | TC | Sabatería y División Local (Huachupampa) | Venice | Compromiso por Pucallpa | La Coalición Compromiso por Pucallpa (Ante los ojos) al candidato a gobernador del distrito 8, Asambleo Veraguas (Ante los ojos) (Ante los ojos) | No Aplica | \$ 5,400 | PPF-096 |
| 97 | 11-May-10 | La Misión | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 17 | Colucia | Politecnicista | SI | 17 | 6 | 102 | 05 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 6,336 | PPF-097 |
| 99 | 11-May-10 | La Ombra | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 9 | Información General | Politecnicista | SI | 19 | 6 | 114 | 05 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 3,807 | PPF-079 |
| 101 | 11-May-10 | Sinopsis | Pucallpa | Independiente | Anuncio Regular | 3 | Méjico | Politecnicista | SI | 26 | 6 | 206 | 05 | BN | Guatemala | Rafael Moreno Vela | Compromiso por Pucallpa | Ante los ojos | No Aplica | \$ 1,920 | PPF-101 |
| 102 | 12-May-10 | Enfoco de la Misión | Izcar | Independiente | Anuncio Regular | 1 | Política | Politecnicista | SI | 5 | 6 | 30 | 02 | BN | Alcaldía de Izcar | Manuel Sábana | Compromiso por Pucallpa | Lo que nos une es trabajar... | No Aplica | \$ 1,440 | PPF-103 |

Organismo de Promoción y Control del Comercio Exterior de la República de El Salvador
 Dirección General de Comercio Exterior
 Tipo de Informe: Informe de Gestión
 Fecha de Emisión del Informe: 30 de Mayo de 2018
 Fecha de Emisión del Informe: 30 de Mayo de 2018



GRUPO MEDIO, S.A. DE CV
 CONVENIO DE SUBLICENCIA FUENTES Y REVISTAS
 PERIODO: 01/12/2016 al 30/05/2017

PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Medio Impreso | Temática | Campo Electoral | Tipo de Representación | Partido | Actividad | Guerra Político | Plazas | Medios de Comunicación | Medios de Comunicación | Tipos de Campaña | Conducta | Partido | Temática | Inversión | | | | |
|-----|-----------|--------------------------|----------|-----------------|------------------------|---------|---------------------|-----------------|--------|------------------------|------------------------|------------------|----------|---------|--------------------|----------------------------|---------------------|-----------|-----------|---------|
| 107 | 12-May-16 | El Eco de la Prensa | Local | Independiente | Autos Regular | 15 | Comercio | Publicidad | SI | 5 | 6 | 35 | 0.2 | BN | Deposición Local | Asesores Vesperto | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-027 |
| 108 | 13-May-16 | La Jornada | Puebla | Independiente | Autos Regular | 21 | Puebla | Publicidad | SI | 115 | 6 | 59 | 0.5 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 10,316 | PPP-100 |
| 109 | 17-May-16 | La Opinión | Puebla | Independiente | Autos Regular | 11 | Información General | Publicidad | SI | 35 | 6 | 228 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 7,220 | PPP-110 |
| 110 | 17-May-16 | Información | Puebla | Independiente | Autos Regular | 13 | Política | Publicidad | SI | 36 | 6 | 210 | 1 | TC | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 18,750 | PPP-111 |
| 111 | 17-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 4 | Información General | Publicidad | SI | 31 | 5 | 254 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,400 | PPP-112 |
| 112 | 17-May-16 | El Comercio | Puebla | Independiente | Autos Regular | 4 | Información General | Publicidad | SI | 38 | 5 | 185 | 1 | TC | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 11,250 | PPP-114 |
| 113 | 17-May-16 | El Comercio | Local | Independiente | Autos Regular | 1 | Política | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | TC | Actividad de labor | José Manuel Martínez Solís | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 2,190 | PPP-117 |
| 114 | 17-May-16 | El Comercio | Local | Independiente | Autos Regular | 4 | Regional | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Deposición Local | Asesores Vesperto | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-118 |
| 115 | 17-May-16 | Combo | Puebla | Independiente | Autos Regular | 4 | Política | Publicidad | SI | 29 | 6 | 174 | 1 | TC | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-122 |
| 116 | 19-May-16 | El Comercio de la Sierra | Puebla | Independiente | Autos Regular | 3 | Política | Publicidad | SI | 26 | 6 | 226 | 0.5 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 8,020 | PPP-124 |
| 117 | 19-May-16 | El Comercio de la Sierra | Huasteco | Independiente | Autos Regular | 28 | Ciudad | Publicidad | SI | 65 | 6 | 51 | 0.2 | BN | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-126 |
| 118 | 20-May-16 | El Comercio de la Sierra | Huasteco | Independiente | Autos Regular | 86 | Zacafin | Publicidad | SI | 145 | 3 | 435 | 0.15 | TC | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-128 |
| 119 | 20-May-16 | El Comercio de la Sierra | Puebla | Independiente | Autos Regular | 10 | Política | Publicidad | SI | 35 | 6 | 224 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,200 | PPP-129 |
| 120 | 20-May-16 | La Opinión | Puebla | Independiente | Autos Regular | 15 | Información General | Publicidad | SI | 50 | 6 | 476 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 10,500 | PPP-130 |
| 121 | 20-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 9 | Información General | Publicidad | SI | 30 | 6 | 224 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-131 |
| 122 | 20-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 7 | Política | Publicidad | SI | 38 | 6 | 246 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-132 |
| 123 | 20-May-16 | El Comercio de la Sierra | Huasteco | Independiente | Autos Regular | 27 | Matrícula | Publicidad | SI | 85 | 6 | 51 | 0.2 | BN | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-133 |
| 124 | 21-May-16 | El Comercio de la Sierra | Local | Independiente | Autos Regular | 24 | Quind | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-134 |
| 125 | 21-May-16 | El Comercio de la Sierra | Local | Independiente | Autos Regular | 6 | Regional | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-135 |
| 126 | 21-May-16 | El Comercio de la Sierra | Local | Independiente | Autos Regular | 11 | Regional | Publicidad | SI | 5 | 6 | 35 | 0.2 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-137 |
| 127 | 22-May-16 | La Voz de la Sierra | Huasteco | Independiente | Autos Regular | 9 | Información General | Publicidad | SI | 39 | 6 | 231 | 1 | BN | Gubernativa | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-140 |
| 128 | 23-May-16 | El Comercio de la Sierra | Huasteco | Independiente | Autos Regular | 24 | Quind | Publicidad | SI | 85 | 6 | 51 | 0.2 | BN | Actividad de labor | Rafael Moreno | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,500 | PPP-141 |
| 129 | 24-May-16 | El Comercio de la Sierra | Local | Independiente | Autos Regular | 1 | Primer plano | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Deposición Local | Asesores Vesperto | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-144 |
| 130 | 24-May-16 | La Jornada | Puebla | Independiente | Autos Regular | 17 | Política | Publicidad | SI | 35 | 6 | 210 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 16,810 | PPP-145 |
| 131 | 24-May-16 | La Jornada | Puebla | Independiente | Autos Regular | 20 | Política | Publicidad | SI | 35 | 6 | 210 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 16,810 | PPP-146 |
| 132 | 24-May-16 | La Jornada | Puebla | Independiente | Autos Regular | 7 | Política | Publicidad | SI | 30 | 6 | 220 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,000 | PPP-149 |
| 133 | 24-May-16 | La Jornada | Puebla | Independiente | Autos Regular | 9 | Política | Publicidad | SI | 38 | 6 | 218 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,000 | PPP-151 |
| 134 | 24-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 9 | Política | Publicidad | SI | 38 | 6 | 228 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,500 | PPP-152 |
| 135 | 24-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 7 | Política | Publicidad | SI | 38 | 6 | 228 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,500 | PPP-153 |
| 136 | 24-May-16 | San Francisco | Puebla | Independiente | Autos Regular | 6 | Política | Publicidad | SI | 50 | 12 | 624 | 2 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 28,312 | PPP-154 |
| 137 | 26-May-16 | El Comercio de la Sierra | Local | Independiente | Autos Regular | 15 | Regional | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Actividad de labor | José Manuel Martínez Solís | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-159 |
| 138 | 27-May-16 | Combo | Puebla | Independiente | Autos Regular | 7 | Enfoque | Publicidad | SI | 40 | 6 | 242 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,000 | PPP-160 |
| 139 | 27-May-16 | El Comercio | Puebla | Independiente | Autos Regular | 15 | Información General | Publicidad | SI | 35 | 6 | 224 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 7,000 | PPP-163 |
| 140 | 27-May-16 | Puntal | Puebla | Independiente | Autos Regular | 6 | Política | Publicidad | SI | 55 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 2,500 | PPP-171 |
| 141 | 27-May-16 | El Comercio | Puebla | Independiente | Autos Regular | 7 | Política | Publicidad | SI | 37 | 6 | 222 | 1 | BN | Instauración | No Aplica | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 12,000 | PPP-172 |
| 142 | 28-May-16 | El Comercio | Local | Independiente | Autos Regular | 3 | Regional | Publicidad | SI | 5 | 6 | 30 | 0.2 | BN | Deposición Local | Asesores Vesperto | Comercio por Puebla | No Aplica | \$ 1,440 | PPP-173 |



Órgano de Revisión: Comisión Ejecutiva de la Educación de los Registros de
 Participación de los Partidos Políticos
 Tipo de Informe: Informe de Consulta
 Período: Proceso Electoral Estatal Octubre 2009-2010
 Rubrica: Actividades relacionadas a la Citación del Voto

ORBIT MEDIA SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS



| No. | Fecha | Medio | Multiplicidad | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Monto (Estimado) | Tipo de Campaña | Candidato | Paquete de Servicios | Temas | Valorizado | Reserva |
|-----|-----------|------------|---------------|-----------------|-------------------|------------|------------------|-----------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|---------|
| 20 | 11-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 24 | 12-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 33 | 13-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 34 | 13-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 13,983 |
| 35 | 13-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 8,312 |
| 36 | 13-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 3,463 |
| 37 | 13-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 2,468 |
| 45 | 14-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 46 | 14-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 13,983 |
| 47 | 14-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 8,312 |
| 48 | 14-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 3,463 |
| 49 | 14-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 2,468 |
| 56 | 15-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 57 | 15-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 13,983 |
| 58 | 15-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 8,312 |
| 59 | 15-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 3,463 |
| 60 | 15-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 2,468 |
| 67 | 16-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 68 | 16-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 13,983 |
| 69 | 16-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 8,312 |
| 70 | 16-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 3,463 |
| 71 | 16-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 2,468 |
| 80 | 17-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 904 |
| 81 | 17-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 13,983 |
| 82 | 17-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 8,312 |
| 83 | 17-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | 3,463 |



Órgano de Remisión: Comisión Ejecutiva de la Atención de los Registros de
 Incentivos de los partidos políticos.
 Calidad: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Informe: Casos de Consulta
 Fecha de Emisión: 19 de Abril de 2010
 Rubro: Autoridad Landmark a la Ordenación del Valle

ORBIT MEDIA, SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS



| No. | Fecha | Nombre Postal | Municipio | Grupo Editorial | Secuencia | Frecuencia | Medias (Anuncios) | Tipo de Anuncio | Candidato | Partido o Delineación | Tema | Aplicación | Inversión | Usaje |
|-----|-----------|-------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|-------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|------------|-----------|---------|
| 84 | 17-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-094 |
| 93 | 18-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-093 |
| 94 | 18-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-094 |
| 95 | 18-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-095 |
| 96 | 18-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-096 |
| 97 | 18-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-097 |
| 142 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 77,168 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 1,472 | IPP-142 |
| 143 | 22-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-143 |
| 144 | 22-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-144 |
| 145 | 22-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-145 |
| 146 | 22-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-146 |
| 147 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-147 |
| 148 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-148 |
| 149 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-149 |
| 150 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-150 |
| 151 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-151 |
| 152 | 19-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-152 |
| 153 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-153 |
| 154 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-154 |
| 155 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-155 |
| 156 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-156 |
| 157 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-157 |
| 158 | 20-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-158 |
| 159 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-159 |
| 160 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-160 |
| 161 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-161 |

[Handwritten signature]



ORBIT MEDIA, SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

Organismo de Revisión: Comisión Revisora de la Aplicación de los Reglamentos de Convocatoria y de los procesos públicos.
 Tipo de Informe: Censos de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades realizadas a la Organización del Voto

ANEXO 3



PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Mechas Puntal | Muestreo | Grupo Electoral | Selección | Fotografía | Medida (puntuales) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido y Descripción | Tema | Valorada | Unidad | Reserva |
|-----|-----------|---------------|----------|-----------------|----------------------|------------|--------------------|-----------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------|-----------|---------|
| 162 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-162 |
| 163 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-163 |
| 164 | 21-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-164 |
| 165 | 22-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-165 |
| 166 | 22-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-166 |
| 167 | 22-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-167 |
| 168 | 22-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-168 |
| 169 | 22-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-169 |
| 170 | 23-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-170 |
| 171 | 23-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-171 |
| 172 | 23-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-172 |
| 173 | 23-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-173 |
| 174 | 23-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-174 |
| 175 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-175 |
| 176 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-176 |
| 177 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-177 |
| 178 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-178 |
| 179 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-179 |
| 180 | 24-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-180 |
| 181 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-181 |
| 182 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-182 |
| 183 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-183 |
| 184 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-184 |
| 185 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-185 |
| 186 | 25-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-186 |
| 187 | 26-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-187 |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Órgano de Base del Poder Judicial: Consejo Técnico de la Aplicación de los Registros de
 funcionamiento de los partidos políticos
 Coaliciones: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Periodo: Preciso Electoral 2009-2010
 Rubro: Precios Electorales 2. Al otorgación del voto

ANEXO 3

ORBIT MEDIA, S.A. DE CV
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLÍTICOS

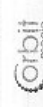
| No. | Fecha | Nombre Extral | Municipio | Grupo Editorial | Sociedad | Fotografía | Apoyos Especiales | Tipo de Campaña | Candidato | Compromiso por Pueblo | Temas | Valoración | Inversión | Tarifa |
|-----|-----------|-------------------|-----------|-----------------|----------------------|------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------|------------|-----------|---------|
| 198 | 26-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-198 |
| 199 | 26-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-199 |
| 200 | 26-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-200 |
| 201 | 26-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-201 |
| 202 | 26-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-202 |
| 210 | 27-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-210 |
| 211 | 27-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-211 |
| 212 | 27-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-212 |
| 213 | 27-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-213 |
| 214 | 27-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-214 |
| 215 | 27-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-215 |
| 223 | 28-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-223 |
| 224 | 28-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-224 |
| 225 | 28-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-225 |
| 226 | 28-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-226 |
| 227 | 28-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-227 |
| 228 | 28-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-228 |
| 236 | 29-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-236 |
| 237 | 29-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-237 |
| 238 | 29-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-238 |
| 239 | 29-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-239 |
| 240 | 29-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-240 |
| 241 | 29-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-241 |
| 249 | 30-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-249 |
| 250 | 30-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-250 |
| 251 | 30-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-251 |

[Handwritten signature]



Programa de Emisión: Consulta. Revisión de la aplicación en los registros de funcionamiento de los partidos políticos.
 Colectora: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Listado de Consulta
 Fecha de Emisión: 09/05/2010
 Rubro: Adquisición de Bienes y Utilización del Fide

ANEJO 3



CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS

| No. | Fecha | Nombre Puntal | Municipio | Grupo Electoral | Sección | Edad (Años) | Tipo de Consulta | Candidato | Partido o Coalición | Temas | Utilización | Inversión | Tarifa |
|-----|-----------|-------------------|-----------|-----------------|-------------------|-------------|---------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------|-----------|---------|
| 252 | 30-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-252 |
| 253 | 30-Abr-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-253 |
| 254 | 30-Abr-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Rivera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-254 |
| 252 | 01-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-252 |
| 253 | 01-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-253 |
| 254 | 01-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-254 |
| 255 | 01-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-255 |
| 256 | 01-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-256 |
| 257 | 01-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Rivera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-257 |
| 275 | 02-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-275 |
| 276 | 02-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-276 |
| 277 | 02-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-277 |
| 278 | 02-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-278 |
| 279 | 02-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | 38,584 | Diputado Distrito 6 | Mario Rivera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 736 | IPP-279 |
| 283 | 03-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-283 |
| 284 | 03-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-284 |
| 285 | 03-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-285 |
| 286 | 03-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-286 |
| 282 | 03-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Rivera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-282 |
| 295 | 04-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-295 |
| 296 | 04-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-296 |
| 297 | 04-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-297 |
| 298 | 04-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-298 |
| 299 | 04-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 981 | IPP-299 |
| 305 | 04-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Rivera | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 491 | IPP-305 |
| 308 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-308 |

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
IEE

Órgano de Elección: Consejo Electoral de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Causación: Compromiso por Pueblo
 Tipo de adscripción: Ciudad de Campeche
 Período: Proceso electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades electorales a la ciudadanía del Voto

ANEXO 3

ORBIT MEDIAL SA DE CV
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 PERÍODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Retribución Postal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Edogralia | Medida (Píxeles) | Tipo de Campaña | Candidato | Forma de Colación | Tema | Valoración | Inversión | Finaligo |
|-----|-----------|--------------------|-----------|-----------------|-------------------|-----------|------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 309 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,722 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-309 |
| 310 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-310 |
| 311 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-311 |
| 312 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-312 |
| 318 | 05-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-318 |
| 321 | 05-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-321 |
| 322 | 06-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-322 |
| 323 | 06-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-323 |
| 324 | 06-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-324 |
| 325 | 06-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 981 | IPP-325 |
| 331 | 06-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 MUNICIPAL | No Aplica | \$ 491 | IPP-331 |
| 334 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-334 |
| 335 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-335 |
| 336 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-336 |
| 337 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-337 |
| 338 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 981 | IPP-338 |
| 339 | 07-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-339 |
| 345 | 07-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-345 |
| 348 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-348 |
| 349 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-349 |
| 350 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-350 |
| 351 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-351 |
| 352 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-352 |
| 353 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-353 |
| 354 | 08-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,119 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 924 | IPP-354 |
| 360 | 08-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-360 |

Órgano de Base: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de
 Truncamiento de los períodos políticos
 Caudales: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Muestreo: Censos de Campaña
 Fecha de Emisión: 10 Mayo 2010
 Rubro: Actividades trascendentes a la Ordenación del voto



ORBIT MEDIA, SA DE CV
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Horario/Portal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Etiquetas | México (Puntos) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido/Coalición | Temas | Utilización | Inversión | Trayecto |
|-----|-----------|-------------------|-----------|-----------------|----------------------|-----------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------|-------------|-----------|----------|
| 363 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-363 |
| 364 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-364 |
| 365 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-365 |
| 366 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 123,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-366 |
| 367 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-367 |
| 368 | 09-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-368 |
| 374 | 09-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-374 |
| 377 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-377 |
| 378 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-378 |
| 379 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-379 |
| 380 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-380 |
| 381 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-381 |
| 382 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 123,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-382 |
| 383 | 10-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-383 |
| 388 | 10-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-388 |
| 392 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-392 |
| 393 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-393 |
| 394 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-394 |
| 395 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-395 |
| 396 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-396 |
| 397 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 123,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-397 |
| 398 | 11-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 524 | IPP-398 |
| 405 | 11-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-405 |
| 408 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-408 |
| 409 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-409 |
| 410 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-410 |



Órgano de Rendición de Cuentas: Comisión Revisora de la aplicación de los ingresos de funcionamiento de los partidos políticos
 Calidad: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención de Voto

ORBIT MEDIA, S.A. de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLÍTICOS

| No. | Fecha | Nombre Pauta | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medida (píxeles) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido Colocado | Tema | Valoración | Inversión | Resguardo |
|-----|-----------|-------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| 411 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-411 |
| 412 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-412 |
| 413 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-413 |
| 414 | 12-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-414 |
| 421 | 12-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-421 |
| 424 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-424 |
| 425 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-425 |
| 426 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 13,883 | IPP-426 |
| 427 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 455,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-427 |
| 428 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-428 |
| 429 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-429 |
| 430 | 13-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-430 |
| 437 | 13-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-437 |
| 440 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-440 |
| 441 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-441 |
| 442 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 13,883 | IPP-442 |
| 443 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-443 |
| 444 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-444 |
| 445 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-445 |
| 446 | 14-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-446 |
| 453 | 14-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-453 |
| 456 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-456 |
| 457 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-457 |
| 458 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 13,883 | IPP-458 |
| 459 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-459 |
| 460 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Compromiso por Puebla | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-460 |

[Handwritten signature]



Comisión de Becas del Consejo Secular de la aplicación de los registros de
 funcionamiento de los partidos políticos.
 Calidad: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Censos de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Octubre 2009-2010
 Rubro: Activo Electoral Transitorio a la Colección del voto

ORBIT MEDIA, S. de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLÍTICOS

| No. | Fecha | Memoria Proba | Municipio | Grupo Electoral | Sección | Fotografía | Medida (costales) | Tipos de Campaña | Candidato | Partido o Coalición | Tema | Valoración | Inversión | Realizo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|----------------------|------------|-------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 461 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-461 |
| 462 | 15-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-462 |
| 469 | 15-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Restra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-469 |
| 472 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,446 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-472 |
| 473 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-473 |
| 474 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-474 |
| 475 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-475 |
| 476 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-476 |
| 477 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-477 |
| 478 | 16-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-478 |
| 485 | 16-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Restra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-485 |
| 486 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,446 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-486 |
| 487 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-487 |
| 488 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-488 |
| 489 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-489 |
| 499 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-499 |
| 500 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-500 |
| 501 | 17-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-501 |
| 502 | 17-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalda Huachapango | Onar Martínez | Compromiso por Puebla | Onar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-502 |
| 503 | 17-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Restra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-503 |
| 504 | 17-May-10 | Redo Distrito | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,861 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lulfa Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-504 |
| 513 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,446 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-513 |
| 514 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-514 |
| 515 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-515 |
| 516 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-516 |
| 517 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-517 |

Handwritten signature and scribbles at the top right of the page.

Organismo de Gestión: Comisión Nacional de la Aplicación de los Resultados de la Transparencia de los Partidos Políticos
 Coaliciones: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gestión de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2009-2010
 Método: Informes Individuales a la Ciudadanía del Valle



ORBIT MEDIA, SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Medio | Multiplicador | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Métrica (lineales) | Tipo de Campaña | Candidato | Planteo o Coalición | Forma | Aplicación | Inversión | Resguardo |
|-----|-----------|---------------------------|---------------|-----------------|----------------------|------------|--------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| 518 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 120,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-518 |
| 519 | 18-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-519 |
| 520 | 18-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huautlanchango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-520 |
| 521 | 18-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-521 |
| 522 | 18-May-10 | Reb Dario | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-522 |
| 531 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-531 |
| 532 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te pongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-532 |
| 533 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-533 |
| 534 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,212 | IPP-534 |
| 535 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-535 |
| 536 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 120,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-536 |
| 537 | 19-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-537 |
| 538 | 19-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huautlanchango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-538 |
| 539 | 19-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-539 |
| 540 | 19-May-10 | Reb Dario | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-540 |
| 549 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-549 |
| 550 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te pongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-550 |
| 551 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-551 |
| 552 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,212 | IPP-552 |
| 553 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-553 |
| 554 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 120,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-554 |
| 555 | 20-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-555 |
| 556 | 20-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huautlanchango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-556 |
| 557 | 20-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-557 |
| 558 | 20-May-10 | Reb Dario | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-558 |

Organismo de Regulación y Control de la aplicación de las empresas de servicios de los servicios públicos.
 Comisión: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Informe: Gestión de Campaña
 Período: Proceso Electoral Especial Octubre 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la obtención del voto



ORBIT MEDIA SA DE CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Numero Periodo | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medida Lineales | Tipo de Campaña | Candidato | Partido o Coalición | Fecha | Verificación | Inversión | Yestigo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|-----------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------|---------|
| 567 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-567 |
| 568 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-568 |
| 569 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-569 |
| 570 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-570 |
| 571 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-571 |
| 572 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-572 |
| 573 | 21-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 46,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-573 |
| 574 | 21-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huachinango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-574 |
| 575 | 21-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-575 |
| 576 | 21-May-10 | Reb Diano | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Pueblo | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-576 |
| 585 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-585 |
| 586 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-586 |
| 587 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-587 |
| 588 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-588 |
| 589 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-589 |
| 590 | 22-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-590 |
| 591 | 22-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huachinango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-591 |
| 592 | 22-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 491 | IPP-592 |
| 593 | 22-May-10 | Reb Diano | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Pueblo | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-593 |
| 602 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-602 |
| 603 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-603 |
| 604 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-604 |
| 605 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-605 |
| 606 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-606 |
| 607 | 23-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-607 |

Organismo de Regulación y Control de la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la República de Colombia
 - Función: Regulación y Control de la prestación de los servicios de telecomunicaciones de la República de Colombia
 - Tipo de Informe: Estado de Cuenta
 - Período: Proceso Electoral Especial Ordinario 2009-2010
 - Referencia: Actores políticos a la Ordenación del Voto



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Nombre Puntal | Municipal | Grupo Electoral | Sección | Fotografía | Medida (Capítulo 1) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido / Coalición | Tema | Validación | Inversión | Resguardo |
|-----|-----------|-----------------------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|---------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| 608 | 23-May-10 | E-Consulta Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-608 |
| 609 | 23-May-10 | E-Consulta La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Puebla | Onar Martínez | No Aplica | \$ 666 | IPP-609 |
| 610 | 23-May-10 | E-Consulta Reo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-610 |
| 611 | 23-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 78,681 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 1,501 | IPP-611 |
| 615 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 861 | IPP-615 |
| 616 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | To propongo | No Aplica | \$ 623 | IPP-616 |
| 617 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,963 | IPP-617 |
| 618 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-618 |
| 619 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-619 |
| 620 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 128,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-620 |
| 621 | 24-May-10 | E-Consulta La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-621 |
| 622 | 24-May-10 | E-Consulta Reo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-622 |
| 623 | 24-May-10 | E-Consulta Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-623 |
| 624 | 24-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Puebla | Onar Martínez | No Aplica | \$ 666 | IPP-624 |
| 628 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 861 | IPP-628 |
| 629 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | To propongo | No Aplica | \$ 623 | IPP-629 |
| 630 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,963 | IPP-630 |
| 631 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-631 |
| 632 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-632 |
| 633 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 128,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-633 |
| 634 | 25-May-10 | E-Consulta La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-634 |
| 635 | 25-May-10 | E-Consulta Reo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-635 |
| 636 | 25-May-10 | E-Consulta Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-636 |
| 637 | 25-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Puebla | Onar Martínez | No Aplica | \$ 666 | IPP-637 |
| 641 | 26-May-10 | E-Consulta E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 861 | IPP-641 |



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Medio de Difusión | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Métrica (Puntos) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido o Coalición | Tema | Valoración | Inversión | Tiempo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 673 | 28-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 924 | IPP-673 |
| 674 | 28-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-674 |
| 675 | 28-May-10 | Rotó Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-675 |
| 676 | 28-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalda Huachinango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-676 |
| 680 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-680 |
| 681 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Te propugno | No Aplica | \$ 823 | IPP-681 |
| 682 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,066 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-682 |
| 683 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-683 |
| 684 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-684 |
| 685 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-685 |
| 686 | 29-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 924 | IPP-686 |
| 687 | 29-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-687 |
| 688 | 29-May-10 | Rotó Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-688 |
| 689 | 29-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalda Huachinango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-689 |
| 693 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-693 |
| 694 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Te propugno | No Aplica | \$ 823 | IPP-694 |
| 695 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,066 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-695 |
| 696 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-696 |
| 697 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-697 |
| 698 | 30-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Vale | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-698 |
| 699 | 30-May-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-699 |
| 700 | 30-May-10 | Rotó Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-700 |
| 701 | 30-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalda Huachinango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-701 |
| 710 | 31-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-710 |
| 711 | 31-May-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Vale | Compromiso por Puebla | Te propugno | No Aplica | \$ 823 | IPP-711 |

Página 14 de 27



Agencia de Publicidad: Consejo Ejecutivo de la aplicación de los regímenes de funcionamiento de los partidos políticos.
 Calificación: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Informe: Casos de Controversia
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades Inmobiliarias a la Ordenación del Territorio

ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLÍTICOS

| No. | Fecha | Nombre Puntal | Inteligible | Grupo Electoral | Sección | Fotografía | Medida (votos) | Tipo de Campaña | Candidato | Pueblo o Colección | Tiempo | Valoración | Investivo | Tiempo |
|-----|-----------|---------------------------|-------------|-----------------|-------------------|------------|----------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 712 | 31-May-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,583 | IPP-712 |
| 713 | 31-May-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-713 |
| 714 | 31-May-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-714 |
| 715 | 31-May-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-715 |
| 716 | 31-May-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-716 |
| 717 | 31-May-10 | La Quinta Columna | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-717 |
| 718 | 31-May-10 | Redo Diario | Pueblo | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Chobulá | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Chobulá | No Aplica | \$ 505 | IPP-718 |
| 719 | 31-May-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 45,353 | Alcalde Huehuchimango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-719 |
| 728 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Pueblo | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-728 |
| 729 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propingo | No Aplica | \$ 823 | IPP-729 |
| 730 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,383 | IPP-730 |
| 731 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 6,312 | IPP-731 |
| 732 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-732 |
| 733 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-733 |
| 734 | 01-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-734 |
| 735 | 01-Jun-10 | La Quinta Columna | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-735 |
| 736 | 01-Jun-10 | Redo Diario | Pueblo | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Chobulá | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Chobulá | No Aplica | \$ 505 | IPP-736 |
| 737 | 01-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 45,353 | Huehuchimango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-737 |
| 746 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Pueblo | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-746 |
| 747 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propingo | No Aplica | \$ 823 | IPP-747 |
| 748 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-748 |
| 749 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-749 |
| 750 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-750 |
| 751 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-751 |
| 752 | 02-Jun-10 | E-Consulta | Pueblo | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-752 |

[Handwritten signature]

Órgano de Rendición: Comisión Ejecutiva de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos.
 Ciudad: Compostela por Puebla.
 Calle: Calle 1000.
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2009-2010
 Rubro: Acreditados Insólitos a la Dirección del Voto



ORBIT MEDIA SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Nombre Puntal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Etiquetas | Monto (píxeles) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido o Coalición | Temas | Valoración | Inversión | Testigo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|-----------|-----------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 753 | 02-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-753 |
| 754 | 02-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-754 |
| 755 | 02-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huixtlaningo | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-755 |
| 764 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-764 |
| 765 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-765 |
| 766 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-766 |
| 767 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-767 |
| 768 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-768 |
| 769 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-769 |
| 770 | 03-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-770 |
| 771 | 03-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-771 |
| 772 | 03-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-772 |
| 773 | 03-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huixtlaningo | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-773 |
| 782 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-782 |
| 783 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-783 |
| 784 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-784 |
| 785 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-785 |
| 786 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-786 |
| 787 | 04-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-787 |
| 788 | 04-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-788 |
| 789 | 04-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-789 |
| 790 | 04-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huixtlaningo | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-790 |
| 799 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-799 |
| 800 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-800 |
| 801 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-801 |

Organismo de Revisiones: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de
 Calificación: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Octubre 2009-2010
 Rubro: Actividad Inmobiliaria a la Opción del Voto



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Nombre Fuente | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Poligrafía | Medida (párrafos) | Tipo de Campaña | Candidato | Compromiso por Pueblo | Tema | Valoración | Inversión | Tarigo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|----------------------|------------|-------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 802 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-802 |
| 803 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-803 |
| 804 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-804 |
| 805 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-805 |
| 806 | 05-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 481 | IPP-806 |
| 807 | 05-Jun-10 | Refo Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-807 |
| 808 | 05-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachichango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Pueblo | Onar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-808 |
| 817 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-817 |
| 818 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-818 |
| 819 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 10,983 | IPP-819 |
| 820 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-820 |
| 821 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-821 |
| 822 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-822 |
| 823 | 05-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Mariano Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-823 |
| 824 | 05-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-824 |
| 825 | 05-Jun-10 | Refo Diario | Puebla | Independiente | Política | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-825 |
| 826 | 05-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachichango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Pueblo | Onar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-826 |
| 828 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-828 |
| 829 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-829 |
| 830 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 10,983 | IPP-830 |
| 831 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-831 |
| 832 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-832 |
| 833 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de... | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-833 |
| 834 | 07-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-834 |
| 835 | 07-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachichango | Onar Martínez Anador | Compromiso por Pueblo | Onar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-835 |

Página 17 de 27



Órgano de Vigilancia: Comisión Revisora de la Actuación de los Registros de Inscripción de los partidos políticos
 Unidad de Control: Comisión por Puebla
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubrica: Auto-Rubrica, todo dentro, a la Ordenación de Voto

ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
PERIODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS



| No. | Fecha | Nombre Portal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medios (lineales) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido/Coalición | Temas | Utilización | Inversión | Tringlo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|-------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------|-----------|---------|
| 836 | 07-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesstra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-836 |
| 844 | 07-Jun-10 | Relo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-844 |
| 846 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-846 |
| 847 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-847 |
| 848 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-848 |
| 849 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-849 |
| 850 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-850 |
| 851 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-851 |
| 852 | 08-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-852 |
| 853 | 08-Jun-10 | Casaca de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huautlan | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-853 |
| 854 | 08-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesstra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-854 |
| 862 | 08-Jun-10 | Relo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-862 |
| 864 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-864 |
| 865 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-865 |
| 866 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-866 |
| 867 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-867 |
| 868 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-868 |
| 869 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-869 |
| 870 | 09-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-870 |
| 871 | 09-Jun-10 | Casaca de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huautlan | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-871 |
| 872 | 09-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesstra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-872 |
| 880 | 09-Jun-10 | Relo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-880 |
| 884 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-884 |
| 885 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-885 |
| 886 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-886 |

Página 18 de 27

Organismo de Promoción, Control y Revisión de la aplicación de los regímenes de
 Contribuciones de los partidos políticos
 Comité Electoral Central
 Tipo de Informe: Gestión de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Octubre 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención de Voto



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010



PARTIDOS POLITICOS

| No. | Fecha | Nombre Puntal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Headline (personas) | Tipo de Campaña | Candidato | Resultado por División | Tema | Valoración | Inversión | Testigo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|---------------------|----------------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 887 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-887 |
| 888 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-888 |
| 889 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,488 | IPP-889 |
| 890 | 10-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-890 |
| 891 | 10-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldia Huachinango | Omar Martínez Anzor | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 886 | IPP-891 |
| 892 | 10-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-892 |
| 900 | 10-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldia San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lola Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-900 |
| 904 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-904 |
| 905 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-905 |
| 906 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,065 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,963 | IPP-906 |
| 907 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-907 |
| 908 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-908 |
| 909 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,488 | IPP-909 |
| 910 | 11-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-910 |
| 911 | 11-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldia Huachinango | Omar Martínez Anzor | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 886 | IPP-911 |
| 912 | 11-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-912 |
| 920 | 11-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldia San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lola Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-920 |
| 923 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldia Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-923 |
| 924 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-924 |
| 925 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,065 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,963 | IPP-925 |
| 926 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-926 |
| 927 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-927 |
| 928 | 12-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,488 | IPP-928 |
| 929 | 12-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldia Huachinango | Omar Martínez Anzor | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 886 | IPP-929 |
| 930 | 12-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-930 |



Órgano de Revisión: Comisión Baseadora de la aplicación de los reglamentos de
 el Poder Judicial de la Federación
 Cuahuahuitlán, Coahuila de Zaragoza
 Tipo de Informe: Gaceta de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Atributos inherentes a la Obstrucción de Voto



PARTIDOS POLITICOS

ORBIT MEDIA SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Periodo: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

| No. | Fecha | Nombre Portal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medios (páginas) | Tipo de Campaña | Candidato | Promesa/Coacción | Tema | Valoración | Inversión | Testigo |
|-----|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|---------|
| 938 | 12-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-938 |
| 942 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,145 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-942 |
| 943 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-943 |
| 944 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-944 |
| 945 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-945 |
| 946 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-946 |
| 947 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-947 |
| 948 | 13-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-948 |
| 949 | 13-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Negra | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcalde Huixtlanigo | Omar Martínez Anador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-949 |
| 950 | 13-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-950 |
| 958 | 13-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-958 |
| 962 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,145 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-962 |
| 963 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-963 |
| 964 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-964 |
| 965 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-965 |
| 966 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-966 |
| 967 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-967 |
| 968 | 14-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-968 |
| 969 | 14-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Negra | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcalde Huixtlanigo | Omar Martínez Anador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-969 |
| 970 | 14-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-970 |
| 978 | 14-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Puebla | Lolita Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-978 |
| 982 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,145 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-982 |
| 983 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-983 |
| 984 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-984 |
| 985 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-985 |

Órgano de Residencia: Comisión Ejecutiva de la aplicación de los programas de
 los municipios de los estados afiliados.
 Calificación: Compromiso por Pueblo
 Tipo de Informe: Gastos de Consulta
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2009-2010
 Rubrica: Actividades Inmediatas a la Oficina del IJTE



PARTIDOS POLÍTICOS

ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

| No. | Fecha | Nombre Postal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medida (pulgadas) | Tipo de Campaña | Candidato | Perfil o Criterio | Tema | Validación | Inversión | Resgate |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|-------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 986 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-986 |
| 987 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-987 |
| 988 | 15-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-988 |
| 989 | 15-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huachuapilango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-989 |
| 990 | 15-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-990 |
| 998 | 15-Jun-10 | Red Obrero | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-998 |
| 1002 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1002 |
| 1003 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1003 |
| 1004 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,085 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1004 |
| 1005 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,812 | IPP-1005 |
| 1006 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1006 |
| 1007 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1007 |
| 1008 | 16-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1008 |
| 1009 | 16-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huachuapilango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1009 |
| 1010 | 16-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1010 |
| 1018 | 16-Jun-10 | Red Obrero | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Pueblo | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1018 |
| 1022 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Pueblo | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1022 |
| 1023 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1023 |
| 1024 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,085 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1024 |
| 1025 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,812 | IPP-1025 |
| 1026 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1026 |
| 1027 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1027 |
| 1028 | 17-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Pueblo | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1028 |
| 1029 | 17-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huachuapilango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Pueblo | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1029 |
| 1030 | 17-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Pueblo | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1030 |

Órgano de Becilación: Comisión Evaluadora de la aplicación de los emblemas de
 Incentivación: de los partidos políticos
 Cualificación: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Cuentas de Campaña
 Periodo: Inicios: Escorial Estatal (Diciembre 2005-2010)
 Rubrica: Actividades Incentivadas a la Organización del Povo



ORBIT MEDIA, SA de CV.
CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS



| No. | Echeta | Montra Postal | Multiplic | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medida (pulgadas) | Tip de Campaña | Candidato | Partido o Coalición | Tema | Verificación | Inversión | Testigo |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|-------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------|
| 1038 | 17-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofia Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1038 |
| 1041 | 18-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 581 | IPP-1041 |
| 1042 | 18-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1042 |
| 1043 | 18-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,583 | IPP-1043 |
| 1044 | 18-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Si sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1044 |
| 1045 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Si sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1045 |
| 1046 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1046 |
| 1047 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1047 |
| 1048 | 19-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcalda Huautlancingo | Onar Martinez Amador | Compromiso por Puebla | Onar Martinez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1048 |
| 1049 | 19-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1049 |
| 1057 | 18-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofia Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1057 |
| 1061 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 581 | IPP-1061 |
| 1062 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1062 |
| 1063 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,583 | IPP-1063 |
| 1064 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Si sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1064 |
| 1065 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Si sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1065 |
| 1066 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1066 |
| 1067 | 19-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1067 |
| 1068 | 19-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcalda Huautlancingo | Onar Martinez Amador | Compromiso por Puebla | Onar Martinez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1068 |
| 1069 | 19-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1069 |
| 1077 | 19-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalda San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofia Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1077 |
| 1080 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalda Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 581 | IPP-1080 |
| 1081 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1081 |
| 1082 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,583 | IPP-1082 |
| 1083 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Si sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1083 |

[Handwritten signature]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos.
 Tipo de acta: Informe de Gestión de Campaña.
 Profesor: Proceso Electoral Estatal Oaxaca, 2009-2010.
 Rubrica: Actividades tendientes a la Obtención del Voto.



PARTIDOS POLITICOS

ORBIT MEDIA, S.A. DE CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010
 PERIODO:

| No. | Fecha | Nombre Puntal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medios (páginas) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido Coligación | Forma | Valoración | Inversión | Tarifa |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 1084 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Sigue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1084 |
| 1085 | 20-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 120,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,489 | IPP-1085 |
| 1086 | 20-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachuclamarago | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1086 |
| 1087 | 20-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1087 |
| 1089 | 20-Jun-10 | Red Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Camacho a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1089 |
| 1089 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1089 |
| 1100 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1100 |
| 1101 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1101 |
| 1102 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 436,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1102 |
| 1103 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1103 |
| 1104 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 120,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1104 |
| 1105 | 21-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 46,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1105 |
| 1106 | 21-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachuclamarago | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1106 |
| 1107 | 21-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1107 |
| 1116 | 21-Jun-10 | Red Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Camacho a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 506 | IPP-1116 |
| 1119 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1119 |
| 1120 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1120 |
| 1121 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1121 |
| 1122 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 436,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1122 |
| 1123 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1123 |
| 1124 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 120,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1124 |
| 1125 | 22-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 46,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1125 |
| 1126 | 22-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcaldía Huachuclamarago | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1126 |
| 1127 | 22-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesera | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1127 |
| 1136 | 22-Jun-10 | Red Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Camacho a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1136 |

Órgano de Registro: Comisión Directora de la aplicación de los regímenes de funcionamiento de los partidos políticos.
 Tipo de Informe: Censos de Consulta
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2009-2010
 Subre: Actividades tendientes a la Organización del Voto



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 PERÍODO: Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLITICOS



| No. | Fecha | Apertura Postal | Municipio | Grupo Electoral | Sección | Fotografía | Miembros Panteón | Tipo de Campaña | Candidato | Promesa y Cautión | Tema | Valoración | Inversión | Testigo |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|---------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 1140 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1140 |
| 1141 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1141 |
| 1142 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,993 | IPP-1142 |
| 1143 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1143 |
| 1144 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,453 | IPP-1144 |
| 1145 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1145 |
| 1146 | 23-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1146 |
| 1147 | 23-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huamantla | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1147 |
| 1148 | 23-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Moro Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1148 |
| 1157 | 23-Jun-10 | Reto Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 595 | IPP-1157 |
| 1161 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1161 |
| 1162 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1162 |
| 1163 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1163 |
| 1164 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1164 |
| 1165 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1165 |
| 1166 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 123,370 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1166 |
| 1167 | 24-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1167 |
| 1168 | 24-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,393 | Alcalde Huamantla | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1168 |
| 1169 | 24-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Moro Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1169 |
| 1178 | 24-Jun-10 | Reto Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dobres Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 595 | IPP-1178 |
| 1181 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcalde Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1181 |
| 1182 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1182 |
| 1183 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,993 | IPP-1183 |
| 1184 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1184 |
| 1185 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gobernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1185 |

Órgano de Registro: Comisión Nacional de la Aplicación de los Regímenes de Incentivos Fiscales para el Comercio Exterior
 Calificación: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gestión de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinaria 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ORBIT MEDIA, SA de CV.
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Nombre Póliza | Municipio | Grupo Editorial | Sección de | Fotografía | Medios (páginas) | Tipo de Campaña | Candidato | Evento o Causante | Tema | Utilización | Inversión | Testigo |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|------------|------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|-------------|-----------|----------|
| 1186 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 128,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1186 |
| 1187 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 924 | IPP-1187 |
| 1188 | 25-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huauclamanco | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1188 |
| 1189 | 25-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 481 | IPP-1189 |
| 1198 | 25-Jun-10 | Refo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofía Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1198 |
| 1201 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1201 |
| 1202 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1202 |
| 1203 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,883 | IPP-1203 |
| 1204 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1204 |
| 1205 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1205 |
| 1206 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 128,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1206 |
| 1207 | 25-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Política | SI | 48,419 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 904 | IPP-1207 |
| 1208 | 25-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huauclamanco | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1208 |
| 1209 | 25-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 481 | IPP-1209 |
| 1219 | 25-Jun-10 | Refo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofía Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1219 |
| 1222 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1222 |
| 1223 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propongo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1223 |
| 1224 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,883 | IPP-1224 |
| 1225 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1225 |
| 1226 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1226 |
| 1227 | 27-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | SI | 128,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1227 |
| 1228 | 27-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | SI | 45,383 | Alcaldía Huauclamanco | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1228 |
| 1229 | 27-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | SI | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mario Riesra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 481 | IPP-1229 |
| 1238 | 27-Jun-10 | Refo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dolores Parra | Compromiso por Puebla | Lofía Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1238 |
| 1243 | 28-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | SI | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1243 |

[Handwritten signature]

Organismo de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiación de los partidos políticos.
 Tipo de Informe: Estados de Cuenta.
 Período: Presión: Informe Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Oficiación del Valle



PARTIDOS POLÍTICOS

ORBITAL MEDIA SA DE CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

| No. | Fecha | Nombre Portal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Geografía | Medios Divulgos | Tipo de Campaña | Candidato | Partidos Capitales | Tema | Valoración | Inversión | Testigo |
|------|-----------|---------------------------|-----------|-----------------|-------------------|-----------|-----------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 1244 | 28-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | Si | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propengo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1244 |
| 1245 | 28-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1245 |
| 1246 | 28-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1246 |
| 1247 | 28-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1247 |
| 1248 | 28-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1248 |
| 1249 | 28-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | Si | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1249 |
| 1250 | 28-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | Si | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1250 |
| 1257 | 28-Jun-10 | Reto Diario | Puebla | Independiente | Principal | Si | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Puebla | Llata Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1257 |
| 1262 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | Si | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1262 |
| 1263 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | Si | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propengo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1263 |
| 1264 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1264 |
| 1265 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1265 |
| 1266 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1266 |
| 1267 | 29-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1267 |
| 1268 | 29-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | Si | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1268 |
| 1269 | 29-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | Si | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1269 |
| 1275 | 29-Jun-10 | Reto Diario | Puebla | Independiente | Principal | Si | 26,479 | Alcaldía San Pedro Cholula | Dobres Para | Compromiso por Puebla | Llata Para Candidata a Presidencia Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 505 | IPP-1275 |
| 1279 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | Si | 51,445 | Alcaldía Puebla | Eduardo Rivera | Compromiso por Puebla | Eduardo Rivera PRESIDENTE MUNICIPAL | No Aplica | \$ 981 | IPP-1279 |
| 1280 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Principal | Si | 43,123 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Te propengo | No Aplica | \$ 823 | IPP-1280 |
| 1281 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 733,095 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 13,983 | IPP-1281 |
| 1282 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 435,772 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 8,312 | IPP-1282 |
| 1283 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 181,572 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Segue a Moreno Valle | No Aplica | \$ 3,463 | IPP-1283 |
| 1284 | 30-Jun-10 | E-Consulta | Puebla | Independiente | Tras los pasos de | Si | 129,370 | Gubernatura | Rafael Moreno Valle | Compromiso por Puebla | Tras los pasos de Moreno Valle | No Aplica | \$ 2,468 | IPP-1284 |
| 1285 | 30-Jun-10 | Gaceta de la Sierra Norte | Puebla | Independiente | Principal | Si | 45,393 | Alcaldía Huachimango | Omar Martínez Amador | Compromiso por Puebla | Omar Martínez | No Aplica | \$ 866 | IPP-1285 |
| 1286 | 30-Jun-10 | La Quinta Columna | Puebla | Independiente | Principal | Si | 25,723 | Diputado Distrito 6 | Mano Riestra | Compromiso por Puebla | Diputado Distrito 6 | No Aplica | \$ 491 | IPP-1286 |

[Handwritten signature]



Órgano de Base: Comisión Ejecutiva de la aplicación de los regímenes de
 funcionamiento de los partidos políticos
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Octubre 2009-2010
 Rubro: Actividades relacionadas a la Organización del Voto

ORBIT MEDIA, SA de CV
 CONCENTRADO DE PUBLICIDAD EN INTERNET
 Del 2 de Abril al 4 de Julio del 2010

PARTIDOS POLÍTICOS



| No. | Fecha | Nombre Portal | Municipio | Grupo Editorial | Sección | Fotografía | Medida (pulgadas) | Tipo de Campaña | Candidato | Partido Político | Tema | Valoración | Inversión | Testigo |
|------|-----------|---------------|-----------|-----------------|-----------|------------|-------------------|---------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|-----------|----------|
| 1232 | 30-Jun-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26.479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 905 | IPP-1232 |
| 1237 | 01-Jul-10 | Redo Diario | Puebla | Independiente | Principal | SI | 26.479 | Alcalde San Pedro Cholula | Dores Parra | Compromiso por Puebla | Lolita Parra Candidata a Presidenta Municipal San Pedro Cholula | No Aplica | \$ 905 | IPP-1237 |

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Comisión Compromiso por Puebla
 Tercer de Informe de Cuenta Pública
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------|--------------|--------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Acción Nacional, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes: | | | | | | | | | | |
| 1 | Abril | 688 | PE-4 | Julián Javier Hernández | Vázquez G.C. | \$ 48,000.00 | Distritos 1, 2, 5 y 6 | Amendamiento de Equipo de Transporte | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto correspondiente al Distrito 2 fue realizado en fecha anterior (13/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral (18/abr/10). Así como, se omitió especificar en el comprobante el periodo por el que se arrendaron los vehículos. El 28/abr/2011, la coalición remite contrato de arrendamiento en el que se especifica que el periodo del contrato es del 08 de abril al 30 de junio de 2010, asimismo aclara que por la importancia de la campaña y los tiempos programados, el proveedor facturó con fecha anterior al inicio de campaña, mencionando que el automóvil le fue otorgado a la candidata del distrito 2 a partir del día 18 de abril de 2010, sin embargo el contrato tiene fecha de prestación de servicios con fecha anterior al inicio de campaña, así como los argumentos vertidos por la coalición no justifican el pago de los servicios contratados con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que refiere que el servicio fue contratado por un periodo de 30 días, omitiendo por error poner ese dato en las facturas, así como hace constar que a petición del partido uno de los cuatro vehículos fue entregado una semana después (Lunes 19 de abril), aclarando las omisiones señaladas en el comprobante observado, sin embargo el periodo por el que se firma el contrato no corresponde con el periodo que fue facturado por el proveedor, así como no justifica el pago de los servicios con fecha anterior al inicio de la campaña, por lo que se considera que no solventa la observación. | Artículos 107 fracción III y 112 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 2 | Mayo | 697 | PE-77 | Julián Javier Hernández | Vázquez G.C. | \$ 48,000.00 | Distritos 1, 2, 5 y 6 | Amendamiento de Equipo de Transporte | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de especificar en el comprobante el periodo por el que se arrendaron los vehículos. El 28/abr/2011, la coalición remite contrato de arrendamiento en el que se especifica que el periodo del contrato es del 08 de abril al 30 de junio de 2010, mencionando que el automóvil le fue otorgado a la candidata del distrito 2 a partir del día 18 de abril de 2010, sin embargo el contrato tiene fecha de prestación de servicios con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que subsistió la observación, ratificándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que refiere que el servicio fue contratado por un periodo de 30 días, omitiendo por error poner ese dato en las facturas, así como hace constar que a petición del partido uno de los cuatro vehículos fue entregado una semana después (Lunes 19 de abril), aclarando las omisiones señaladas en el comprobante observado, sin embargo el periodo por el que se firma el contrato no corresponde con el periodo que fue facturado por el proveedor, por lo que se considera que no solventa la observación. | Artículo 112 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signature]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Comisión Compártales por Puebla
 P.O. Box 1000, C.A. de Camoajón
 Referido: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|---------------------------------|-------|----------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Mayo | 700 | PE-77 | Julián Javier Hernández Vázquez | G.C. | \$ 24,000.00 | Distritos 1, 2, 5 y 6 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de especificar en el comprobante el período por el que se arrendaron los vehículos. El 28/abr/2011, la coalición remite contrato de arrendamiento en el que se especifica que el periodo del contrato es del 08 de abril al 30 de junio de 2010, mencionando que el automóvil le fue otorgado a la candidata del distrito 2 a partir del día 18 de abril de 2010, sin embargo el contrato tiene fecha de prestación de servicios con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que subsistió la observación. El 01/dic/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que refiere que el servicio fue contratado por un periodo de 30 días, omitiendo por error poner ese dato en las facturas, así como hace constar que a petición del partido uno de los cuatro vehículos fue entregado una semana después (Lunes 19 de abril), aclarando las omisiones señaladas en el comprobante observado, sin embargo el periodo por el que se firma el contrato no corresponde con el periodo que fue facturado por el proveedor, por lo que se considera que no solventa la observación. | Artículo 112 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 4 | Mayo | 702 | PE-37 | Julián Javier Hernández Vázquez | G.C. | \$ 36,000.00 | Distritos 1, 2, 5 y 6 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de especificar en el comprobante el período por el que se arrendaron los vehículos. El 28/abr/2011, la coalición remite contrato de arrendamiento en el que se especifica que el periodo del contrato es del 08 de abril al 30 de junio de 2010, mencionando que el automóvil le fue otorgado a la candidata del distrito 2 a partir del día 18 de abril de 2010, sin embargo el contrato tiene fecha de prestación de servicios con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que subsistió la observación. El 01/dic/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que refiere que el servicio fue contratado por un periodo de 30 días, omitiendo por error poner ese dato en las facturas, así como hace constar que a petición del partido uno de los cuatro vehículos fue entregado una semana después (Lunes 19 de abril), aclarando las omisiones señaladas en el comprobante observado, sin embargo el periodo por el que se firma el contrato no corresponde con el periodo que fue facturado por el proveedor, por lo que se considera que no solventa la observación. | Artículo 112 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| | | | | | | \$ 156,000.00 | Total Arrendamiento de Equipo de Transporte | | | |

[Handwritten signatures and scribbles]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubros: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-----------------------|-------|---------------|--------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | Abril | 8948 | PE-2 | Gabriela López Rivera | G.C. | \$ 132,240.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) | Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (07/abr/10) a la que podían incisar las campañas electorales (entre el 08/abr/10 y el 21/abr/10 según correspondo). Así como, el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente al impresor en la página de internet del SAT. El 28/abr/2011, la coalición aclara que por la importancia de la campaña y los tiempos programados, el proveedor facturó con fecha anterior al inicio de campaña, asimismo menciona que por error del impresor no incluyó la fecha de autorización, remitiendo copia simple de factura del mismo proveedor folio 9517 de fecha 05 de agosto de 2010 en la que la coalición menciona que ya se incluyó el requisito observado, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la fecha de facturación, ni la omisión del comprobante observado, por lo que subsistió la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición remite carta del proveedor en la que hace constar que por error del impresor se omitió imprimir en la factura la fecha de autorización en la página de internet del SAT, anexando una copia del permiso que emite el SAT, referente a la impresión de las facturas con folios 8851 al 9150. En Sesión Ordinaria iniciada en fecha 19/ene/2012 y concluida el día 23 de mismo mes y año, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos aprobó el ACUERDO-06/COAF/190112, por el que considerando los argumentos y documentos presentados por la coalición dio por solventado este punto de la observación. No obstante, al no justificarse la fecha de facturación del comprobante, la observación subsiste. | Artículos 107 fracción III, 112 y 121 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

\$ 132,240.00 Total Diseño de imagen

| | | | | | | | | | | |
|---|-------|-----|--------|------------------------------------------------|------|---------------|------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | Abril | 135 | PD-141 | Jorge González Herrera (Aportación en especie) | G.C. | \$ 174,300.00 | Gobernador | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó que el comprobante no contiene el número de placa de los vehículos a los que se abasteció de combustible, así como se omitió remitir listado de vehículos recibidos en comodato para la campaña electoral, que contenga el número de placa de los mismos, copia simple de la tarjeta de circulación y el contrato de comodato que correspondo. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna, por lo que por lo que subsistió la observación, reiterándose el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición aclara que el vehículo al que se suministró combustible es el de placa número 047-RM-3, mencionando que a la policía diario 83 del mes de abril se anexó copia simple de la respectiva tarjeta de circulación, solventado ese punto. Sin embargo, omite la presentación del listado de vehículos recibidos en comodato, por lo que subsiste la observación. | Artículo 130 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
|---|-------|-----|--------|------------------------------------------------|------|---------------|------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

\$ 174,300.00 Total Gasolina, lubricantes y aditivos

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la obtención del voto



ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de política | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | Mayo | 723 | PE-83 | Setlegi de Oriente S.A. de C.V. | G.C. | \$ 30,000.00 | Distrito 8; Calpan, Juan C. Bonilla, San Pedro Cholula | Arrendamiento de equipo de transporte | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| Total Arrendamiento de equipo de transporte | | | | | | \$ 30,000.00 | | | | |
| 8 | Abril | 721 | PE-15 | Fernando Balleuena Cabrera | G.C. | \$ 11,445.72 | Districtos 11, 20 y 23; Atzacalán, Altepoxi, Calpan, Guadalupe, Huauchiarango, San Pedro Cholula y Tlaxiahuatltepec | Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (09/abr/10) a las que podían iniciar (12, 20 ó 21/abr/10) respectivamente) las campañas electorales. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| Total Diseño de imagen | | | | | | \$ 11,445.72 | | | | |
| 9 | Abril | S/N | PE-10 | Tania Karina Oleide Moguel (Bilicora de gastos menores sin comprobantes) | G.C. | \$ 21,800.00 | Districtos 11, 20 y 23; Atzacalán, Altepoxi-Caparr, Chichiquile, Francisco Z. Mena, Guadalupe, Huauchiarango, Juan C. Bonilla, Libres, San Pedro Cholula y Tlaxiahuatltepec. | Diversos | El 06/abr/2011, se determinó que las 14 bilicoras de gastos menores que se anexan, no contienen el sello de la coalición; señalan períodos iniciar (08, 12, 20 ó 21/abr/10, respectivamente) y concluir (30/jun/10) las campañas electorales; la fecha en la que se recibió el servicio (06/abr/10) es anterior a las de inicio de campaña; no se asentó la firma de la persona que efectuó el pago en el espacio correspondiente; se asienta firma distinta a la del Taular del Órgano interno de la coalición; así como, se omite remitir documento que no cumple con los requisitos fiscales, que ampara el egreso y efectuar el pago mediante cheque que contenera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". De igual forma se observó que el concepto que se pretende comprobar con bilicoras de gastos menores (Distribución de publicidad) corresponde al reconocimiento a persona que participó en actividades de apoyo político, las que tienen que ser comprobadas como sueldos, honorarios o en su defecto, con recibos firmados por REPAP's | Artículos 107 fracción III, 112, 114, 115, 126, 127 y 128 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------|---------|---------|-------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Abril | CL 19198 | PE-20 | Abarrotes Rivera S.A. de C.V. | G.C. \$ | 350.82 | San Pedro Cholula | Diversos | previamente registrados ante esta Unidad Administrativa, copia de la credencial para votar de la persona que recibe el reconocimiento y no pudiendo exceder de la cantidad de \$5,500.00 por persona, determinándose que el pago realizado a la C. Tonilia Karina Ojeda Moguel excede de dicho límite. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna, por lo que subsistieron estas observaciones, reiterándose el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, cobrando su costo, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPM-022/11, por lo que solventa ese punto de la observación. Sin embargo, omite remitir documento y/o aclaración alguna respecto al resto de las observaciones notificadas, por lo que subsiste. | Artículo 107 fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 11 | Abril | CL 10185 | PE-20 | Abarrotes Rivera S.A. de C.V. | G.C. \$ | 303.92 | San Pedro Cholula | Diversos | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (09/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. El 06/abr/2011, se notificó que el gasto fue realizado en fecha anterior (08/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del ticket de compra al que hace referencia la factura, a efecto de verificar que artículos fueron adquiridos. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. El gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: el I.V.A. asentado (\$23.78) no corresponde con el 16% (\$28.99) del subtotal (\$181.22) y en consecuencia, el total que ampara la factura (\$205.00) es inferior al que anteméticamente corresponde (\$210.21); así como, se requiere la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). | Artículo 107 fracción III y 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 12 | Abril | 4012 | PE-42 | Daniel Hernández Marín | G.C. \$ | 205.00 | Guadalupe | Diversos | La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 112 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-----------------------------------------|-------|-----------|------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | Abril | CL 19330 | PE-42 | Abarrótes Rivera S.A. de C.V. | G.C. | \$ 345.60 | Guadalupe | Diversos | El comprobante ampara la adquisición de bebida alcohólica (Whisky), gasto que se considera no justificable, por lo que se requiere la rectificación contable correspondiente y el depósito en efectivo del importe observado a la cuenta bancaria que se haya determinado en el convenio de la coalición, a efecto de que el recurso sea utilizado en la próxima campaña electoral local. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 139 y 140 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 14 | Abril | 138061 | PE-51 | Cafetería La Merced S.A. de C.V. | G.C. | \$ 231.00 | Ahuacatlán | Diversos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Veracruz, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 134 del Reglamento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 15 | Abril | 5311 | PE-51 | Samborn Hermanos S.A. | G.C. | \$ 192.00 | Ahuacatlán | Diversos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 16 | Abril | 3860 | PE-51 | Compartivo Europeo Cassatt S.A. de C.V. | G.C. | \$ 114.00 | Ahuacatlán | Diversos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 17 | Abril | 179413 | PE-51 | Asadero Cien S.A. de C.V. | G.C. | \$ 288.50 | Ahuacatlán | Diversos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Veracruz, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalicción: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal | |
|------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 18 | Mayo | S/N | PE-05 | Estado Espinoso Enciso (Blancora de gastos menores sin comprobantes) | G.C. | \$ 945.21 | Calpan | Diversos | El 06/abr/2011, se observó que la blancora de gastos menores que se anexa: no contiene el sello de la coalición; señala período (02/abr al 01/jul/10) que inicia en fecha anterior a la que podía iniciar (12/abr/10) y concluir (30/jun/10) la campaña electoral; no contiene el nombre o razón social de quien recibió el pago, ni las firmas de la persona que efectuó el pago y del Titular del Órgano Interno de la coalición; así como, se omite remitir documento que no cumple con requisitos fiscales, que ampara el egreso. De igual forma se observa que con este pago se excede el límite de 30 días del salario mínimo (\$1,634.10) vigente en Puebla en 2010 por la cantidad de \$968.25; que por medio de blancora de gastos menores se podía comprobar para el candidato a P.M. de Calpan, en virtud de que en la póliza de egresos No. 10 del mes de abril, se remite blancora por \$1,557.14, que en suma con este documento ampara la cantidad de \$42,502.35. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, asignara a una persona para que en conjunto con su personal pudiera colocar el sello de la coalición en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEF/DPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, señalándose que dicha situación se hiciera de conocimiento de los Titulares de los Organos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición, considerándose que no solventaba la observación, aunado a que no presentó aclaración alguna a los demás puntos observados, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocando su sello, conforme se señaló en la Minuta No. IEF/DPPM-022/11, por lo que solventó ese punto de la observación. Sin embargo, omite remitir documento y/o aclaración alguna respecto al resto de las observaciones señaladas, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 112 y 114 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. | |
| 19 | Junio | 1307 | PE-96 | Cristalerías para el Hogar S.A. de C.V. | G.C. | \$ 550.00 | Chichiquila | Diversos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitieran verificar los artículos adquiridos (Cuero agua PC con vasos). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. | |
| \$ 25,326-05 Total Diversos | | | | | | | | | | | |





Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Casos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|----------------------------------------|-------|--------------|-----------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | Abril | 441 | PE-32 | Tomás Lozano Alamedo | G.C. | \$ 30,000.00 | Juan C. Bonilla | Eventos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que conste en la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 21 | Abril | 32195 | PE-39 | Grupo Amigos de San Ángel S.A. de C.V. | G.C. | \$ 529.00 | Districto 11 | Eventos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (06/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 22 | Abril | 1111 | PE-39 | Los Tacos del gallo S.A. de C.V. | G.C. | \$ 214.00 | Districto 11 | Eventos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 23 | Abril | 11990 | PE-39 | Gabriel Riveo Falcón | G.C. | \$ 70.00 | Districto 11 | Eventos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 24 | Abril | A.16779 | PE-39 | Gastronómicos de Italia S.A. de C.V. | G.C. | \$ 338.00 | Districto 11 | Eventos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 25 | Abril | 835 | PE-39 | Alimentos Cook-Chill S.A. de C.V. | G.C. | \$ 398.00 | Districto 11 | Eventos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (07/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de pólice | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------------------|-------|---------------------|----------------------|------------------------------------------------------------|-------|--------------|----------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26 | Abril | 36376 | PE-39 | Samborn Hermanos S.A. | G.C. | \$ 93,500 | Distrito 11 | Eventos | El 06/abril/2011, se determinó que el comprobante no contiene el sello de la coalición, así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). El 27/abril/2011, el Tesorero del partido Convergencia solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, asignara a una persona para que en conjunto con su personal pudiera colocar el sello de la coalición en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/PPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición, aunado a que no aclara las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocandole su sello, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/PPM-022/11, por lo que solventó ese punto de la observación. Sin embargo, omitió justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículos 114 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 31,642.50 Total Eventos | | | | | | | | | | |
| 27 | Abril | 535 | PE-45 | Agencia en Publicidad, Propaganda y Papelería S.A. de C.V. | G.C. | \$ 30,000.00 | San Pedro Cholula | Gallardetes | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como, se requirió la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (Loma con la leyenda "Esta cosa apoya a Lolita Parra"). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 115 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 28 | Abril | 704 | PE-47 | Maximus Dean Martell S.A. de C.V. | G.C. | \$ 37,500.00 | San Pedro Cholula | Gallardetes | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 29 | Mayo | 428 | PE-82 | Godise S.A. de C.V. | G.C. | \$ 50,000.00 | Distrito 20; Chilpan, Huauclilla y Juan C. Bonilla | Gallardetes | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signature]
 Página 9 de 42

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Cheve | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------|-------|--------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | Mayo | 426 | PE-91 | Godise S.A. de C.V. | G.C. | \$ 50,000.00 | Distrito 8; Chilpan, Juan C. Benilla, San Pedro Cholula | Gallardetes | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como se requirió que la coalición especifique en qué consistieron los servicios contratados (Colocación de pendones) y, en su caso, presente pruebas ó evidencia que permitan su verificación. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 115 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 167,500.00 Total Gallardetes | | | | | | | | | | |
| 31 | Abril | 155387 | PE-18 | Luz del Carmen Alvarez Fontan | G.C. | \$ 500.00 | Puebla | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Boca del Río, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que el personal somantara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/OPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición, considerándose que no solventaba la observación, aunado a que no aclaró que el gasto se realizó fuera del Estado, reiterándose la observación a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocando el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/OPPM-022/11, por lo que solventó ese punto de la observación. Sin embargo, omitió justificar el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla, por lo que subsiste la observación. | Artículos 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|----------------------------------|-------|-------------|-------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 32 | Abril | 16650 | PE-20 | Servicio la Cantera S.A. de C.V. | G.C. | \$ 2,300.00 | San Pedro Cholula | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al combustible observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DP/PM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera conocimiento de los Titulares de los Organos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no remitió la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose el 09/may/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento de Fiscalización para la Financiación a los Partidos Políticos acreditados o no acreditados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 33 | Abril | C-84/01 | PE-36 | Combustibles Aja S.A. de C.V. | G.C. | \$ 500.00 | Calpan | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (09/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; así como, se omitió asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al combustible observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DP/PM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera conocimiento de los Titulares de los Organos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no adara la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/may/2011. El 22/may/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocándole el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DP/PM-022/11, por lo que solventó ese punto. Sin embargo no adara la erogación del gasto en fecha anterior (09/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, por lo que subsiste la observación. | Artículo 107 fracción III y 130 del Reglamento de Financiación para los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|---------------------------------|-------|-----------|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 34 | Abril | 105122 | PE-40 | Servicio la Piedad S.A. de C.V. | G.C. | \$ 550.00 | Puebla | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abril/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DPHM-0106/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no remitió la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento del para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o autorizados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 35 | Abril | 37129 | PE-51 | DM Servicio S.A. de C.V. | G.C. | \$ 475.01 | Ahuacatlán | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abril/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abril/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DPHM-0106/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no remitió la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento del para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o autorizados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalicción: Compromiso por Puebla
 Tipo de financiamiento: Estados de Campaña
 Partido: Partido Acción Nacional (Estatuto Ordinario 2009-2010)
 Rubro: Actividades tendientes a la obtención del voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|---------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36 | Abril | 2144110 | PE-51 | Auto Servicio Angelópolis S.A. de C.V. | G.C. | \$ 500.05 | Anuocación | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/OPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no remitió la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/may/2011, sin que presentara la aclaración requerida por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento de la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 37 | Mayo | 113337 | PE-61 | Aztlá Franquicias y Estaciones de Servicio S.A. de C.V. | G.C. | \$ 380.03 | Francisco Z. Mena | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de evidencias que justifican el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Medellín de Bravo, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/OPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no asienta las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/may/2011. El 22/may/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocándole el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/OPPM-022/11, por lo que solventó ese punto. Sin embargo, omitió justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículos 130 y 134 del Reglamento de la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signature]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|--------------------------------------------------|-------|-----------|-------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38 | Mayo | 31807 | PE-61 | Grupo Gasolinero Athena S.A. de C.V. | G.C. | \$ 160.80 | Francisco Z. Mena | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que se le otorgara el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que el personal asistente al número de placas al comprobante observado en el Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, ratificándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocándole el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPPM-022/11, por lo que solventó ese punto. Sin embargo, omitió justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículos 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 39 | Mayo | 13791 | PE-67 | Estación de Servicios Gamma Allisco S.A. de C.V. | G.C. | \$ 513.50 | Guadalupe | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible. El 27/abr/2011, el tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que se le otorgara el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que el personal asistente al número de placas al comprobante observado en el Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, ratificándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocándole el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPPM-022/11, por lo que solventó ese punto. Sin embargo, omitió justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículo 130 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la obtención del voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|-------------------------------------|-------|-----------|---------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 40 | Mayo | 41936 | PE-68 | Combustibles Texin S.A. de C.V. | G.C. | \$ 162.40 | Atlixpe | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de: copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente, y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coatepec, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesoro del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DPPH-0165/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 24 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos y no aclaró las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 41 | Mayo | 501028 | PE-70 | Super Servicio Montiel S.A. de C.V. | G.C. | \$ 164.00 | Puebla | Gasolina, lubricantes y aditivos | La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocándole el número de placa, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPPH-022/11, por lo que solventó ese punto. Sin embargo, omitió justificar la erogación fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículos 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and scribbles]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de informe: Gastos de Campaña
 Periodo: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de placa | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|-------|-----------|----------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42 | Mayo | 67952 | PE-81 | Servicio Romay S.A. de C.V. | G.C. | \$ 100.00 | Altepeji | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DP/04-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reorientada a la coalición el 09/may/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | El artículo 130 del Reglamento del IEE para la Fiscalización de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 43 | Mayo | 2299 | PE-81 | Estación de Servicios San Luis de Puebla S.A. de C.V. | G.C. | \$ 100.04 | Altepeji | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficina de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DP/04-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reorientada a la coalición el 09/may/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | El artículo 130 del Reglamento del IEE para la Fiscalización de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------------------------|-------|-----------|-----------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 44 | Mayo | 215388 | PE-81 | Auto Servicio Angelópolis S.A. de C.V. | G.C. | \$ 536.49 | Atlixpoxi | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que el Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la fiscalización, solicitó que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Organos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 45 | Mayo | 68355 | PE-81 | Servicio Romsey S.A. de C.V. | G.C. | \$ 200.00 | Atlixpoxi | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su personal asentara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que el Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la fiscalización, solicitó que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Organos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de placa | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|---------------------|--------------------------------|-------|-----------|-------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 46 | Mayo | 54582 | PE-81 | Angelópolis S.A. de C.V. | G.C. | \$ 100.00 | Altepepe | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 05/abr/2011, se determinó la omisión de ascantar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su personal ascantara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/OPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 24 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Así como no presentó la tarjeta de circulación y contrato requeridos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/may/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 130 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 47 | Mayo | 5020 | PE-89 | Gasolniza Garnica S.A. de C.V. | G.C. | \$ 160.80 | Distrito 20 | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/mar/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (31/mar/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral; se omitió ascantar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación, en su caso, del contrato de comodato correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia, solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, oficio de acreditación para que su personal ascantara el número de placas al comprobante observado en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/OPPM-0166/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 24 del Reglamento de fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos | Artículos 107 fracción III, 130 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Congreso por Puebla
 Tipo de informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|-------|--------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$ 7,403.12 Total Gasolina, lubricantes y aditivos | | | | | | | | | | |
| 48 | Abril | 2001 | PE-41 | Martin Aurelio de Jesús Hernández | G.C. | \$ 34,800.00 | Distrito 23 | Mantas, Bardas y Volantes | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitieran verificar los servicios contratados (Pinta de bardas). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 49 | Mayo | 23292 | PE-84 | Juan Manuel Meza González | G.C. | \$ 1,149.00 | Distrito 20 | Mantas, Bardas y Volantes | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitieran verificar el contenido de la propaganda difundida (Bardas). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 50 | Mayo | 23290 | PE-84 | Juan Manuel Meza González | G.C. | \$ 1,149.00 | Distrito 20 | Mantas, Bardas y Volantes | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitieran verificar el contenido de la propaganda difundida (Bardas). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 37,098.00 Total Mantas, Bardas y Volantes | | | | | | | | | | |
| 51 | Abril | 26104 | PE-52 | José Antonio Santillán Suárez | G.C. | \$ 2,450.00 | Cuatrilcingo | Mantenimiento de equipo de transporte | El 06/abr/2011, se determinó la comisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se proporcionó servicio, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 131 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 2,450.00 Total Mantenimiento de equipo de transporte | | | | | | | | | | |

[Handwritten signature]
 Página 19 de 42

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Casos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades sostenibles a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|------------------------------|-------|--------------|----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 52 | Abril | 7 | PE-13 | Gabriel Benjamín Rosas Cano | G.C. | \$ 40,000.00 | Tlaltlauquitepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene precios unitarios, así como el I.V.A. asentado (\$3,999.99) no corresponde con el 16% (\$5,760.00) del subtotal (\$36,000.00) y en consecuencia, el total que ampara la factura (\$40,000.00) es inferior al que aritméticamente correspondió (\$41,760.01). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 112 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 53 | Abril | 374 | PE-14 | Luz Elena Herrera Casañeda | G.C. | \$ 30,000.00 | Districtos 8 y 20; Libres y Tlaltlauquitepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de la factura original en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple, de la que se desprende que no reúne todos los requisitos fiscales: no contiene precios unitarios, así como el I.V.A. asentado (\$4,800.00) no corresponde con el 16% (\$4,032.00) del subtotal (\$25,200.00) y en consecuencia, el total que ampara la factura (\$30,000.00) es superior al que aritméticamente correspondió (\$29,232.00). Además, se requirió la presentación de: evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.); y de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (Playasas cuello redondo y gorras blancas estampadas). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 112, 134 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 54 | Abril | 2862 | PE-16 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 20,000.00 | Districto 20 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 55 | Abril | 2679 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 13,166.00 | Districto 23 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 56 | Abril | 2682 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 13,166.00 | Huachuclingo | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|------------------------------|-------|--------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 57 | Abril | 2678 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 13,166.00 | Distrito 20 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 58 | Abril | 2686 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 18,386.00 | Distrito 8 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 59 | Abril | 2692 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Francisco Z. Mena | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 60 | Abril | 2689 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Distrito 11 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 61 | Abril | 2684 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Calpan | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 62 | Abril | 2690 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Libres | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 63 | Abril | 2687 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Ahuacatlán | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|-------|--------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 64 | Abril | 2688 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | San Pedro Cholula | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 65 | Abril | 2683 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Tlaltlauquizepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 66 | Abril | 2680 | PE-33 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 36,772.00 | Juan C. Bonilla | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 67 | Abril | 707 | PE-50 | Máximus Dean Martell S.A. de C.V. | G.C. | \$ 60,000.00 | San Pedro Cholula | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 68 | Mayo | 705 | PE-55 | Máximus Dean Martell S.A. de C.V. | G.C. | \$ 56,000.00 | San Pedro Cholula | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como, se requirió que la coalición especifique en qué consistieron los servicios contratados (colocación de anuncios) y, en su caso, presente pruebas o evidencia que permitan su verificación. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 115 y 137 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 69 | Mayo | 2843 | PE-71 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 31,320.00 | Calpan | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|-------|--------------|-------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70 | Mayo | 10325 | PE-72 | Próspero Tapia López | G.C. | \$ 2,186.00 | Tlaltlauquitepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se requirió la presentación de evidencias que permitieran verificar los artículos adquiridos (Robyes de pared y figuras decorativas). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 71 | Mayo | 112 | PE-76 | Carlos Alberto Martínez Manilla | G.C. | \$ 10,000.00 | Tlaltlauquitepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar parte del pago de la factura (por \$46,990.00) mediante cheque (No. para la fiscalización del 008) que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 72 | Mayo | 706 | PE-77 | Maximus Dean Martell S.A. de C.V. | G.C. | \$ 64,000.00 | San Pedro Cholula | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 73 | Mayo | 2889 | PE-79 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 26,100.00 | Huautlancingo | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 74 | Mayo | 21503 | PE-80 | Tomás Francisco Sánchez Texas | G.C. | \$ 622.69 | Ahuacatlán | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se notificó que de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Pleyera tipo p06, se observa que no se identifica el nombre del candidato y el cargo de elección popular al que aspira. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 75 | Mayo | 2841 | PE-89 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 6,890.40 | Distrito 20 | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]



Instituto Electoral del Estado

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|--------------------------------|-------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 76 | Mayo | 2681 | PE-92 | Edición Digital S.A. de C.V. | G.C. | \$ 13,106.00 | Atlixco | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como se requirió la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (pulseras bordadas, playeras, lonas 2 X 1, medallones, gorras y calcamánias). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 115 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 77 | Mayo | 4107 | PD-3 | Magdalena Corona Méndez | G.C. | \$ 15,000.00 | Atlixco | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", así como se requirió la presentación de evidencias que permitan verificar el artículo adquirido (tarjetas de presentación). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 115 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 78 | Mayo | 433 | PD-7 | Victory Plásticos S.A. de C.V. | G.C. | \$ 88,100.00 | Districtos 11, 20 y 23; Atzacatlán, Atlixco, Calpín, Chichiquilá, Francisco Z. Mena, Guadalupe, Huautlancingo, Juan C. Bonilla, Libres, San Pedro Cholula y Tehuacanquitepec | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se observó la omisión de efectuar parte del pago (\$20,000.00) de la factura mediante cheque (No. 019) que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", se requirió la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y los situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.), así como de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (Abanicos). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 115, 134 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 79 | Junio | 1233 | PD-1 | Jorge Víctor López Mérida | G.C. | \$ 15,000.22 | Huautlancingo | Propaganda Utilitaria | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 115 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| | | | | | | \$ 830,505.31 | Total Propaganda Utilitaria | | | |





Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiación de los partidos políticos
 Coalición: Coalición por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------|-------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 80 | Abril | 763 | PD-1 | Catalina Mendoza Ortiz | G.C. | \$ 20,000.72 | Ahuacatlán, Calpan, Juan C. Bonilla, San Pedro Cholula y Tlaltlaquilepec | Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (07/abr/10) a la que los candidatos podían iniciar (08 y 12/abr/10, respectivamente) las campañas electorales; se omitió efectuar el pago de la factura mediante cheque que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"; se requirió la presentación de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.); así como de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Playera tipo polo estampada, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 115, 134 y 137 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 81 | Abril | 7883 | PD-2 | Trojidos Xamla S.A. de C.V. | G.C. | \$ 400,000.00 | Distritos 11, 20 y 23; Ahuacatlán, Atlix, Calpan, Chichiquila, Francisco Z. Mena, Guadalupe, Huauclamarango, Juan C. Bonilla, Libres, San Pedro Cholula y Tlaltlaquilepec | Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (13/abr/10) a la que el candidato a Presidente Municipal de Atlix podía iniciar (20/abr/10) la campaña electoral; así como de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Playera blanca, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 82 | Abril | 125 | PD-3 | Marketing Publicitario y Servicios de Decoración S. de C.V. | G.C. | \$ 220,000.00 | Distritos 11, 20 y 23; Ahuacatlán, Atlix, Calpan, Chichiquila, Francisco Z. Mena, Guadalupe, Huauclamarango, Juan C. Bonilla, Libres, San Pedro Cholula y Tlaltlaquilepec | Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se requirió la preservación de la factura original en virtud de que el comprobante anexo a la póliza es copia simple; el gasto fue realizado en fecha anterior (29/mar/10) a la que los candidatos podían iniciar (08, 12 y 20/abr/10, respectivamente) las campañas electorales; así como de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Playera blanca, se observó que no se identificó el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 112 y 137 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 83 | Mayo | 1282 | PE-93 | Promotora Peju's S.A. de C.V. | G.C. | \$ 135,000.00 | Distrito 11; Juan C. Bonilla y Tlaltlaquilepec | Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de efectuar el pago de la factura mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y que contuviera la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 115 del Reglamento del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

\$ 775,000.72 Total Propaganda Utilitaria / Diseño de imagen

[Handwritten signatures and notes]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de informe: Casos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Acreditados referentes a la observación del voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|--------------------------|-------|---------------------|----------------------|-----------------------------------|-------|-----------|-----------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 84 | Abril | OEX1731773 | PE-42 | Oxxo Express S.A. de C.V. | G.C. | \$ 300.00 | Guadalupe | Teléfono | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (09/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 107 Fracción III del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 300.00 Total Teléfono | | | | | | | | | | |
| 85 | Abril | 916 | PE-40 | Fondo Nacional de Infraestructura | G.C. | \$ 30.00 | Puebla | Viajeros | El 06/abr/2011, se determinó que el gasto fue realizado en fecha anterior (04/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (09/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, sin embargo no aclaró la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, así como no anexó copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición remite copia de la credencial de elector requerido, solventando ese punto de la observación. Sin embargo, omitió remitir aclaración respecto a la fecha de realización del gasto, por lo que la observación subsiste. | Artículos 107 Fracción III y 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 86 | Abril | 59925 | PE-48 | Operadora Vips S. de R.L. de C.V. | G.C. | \$ 124.00 | Tlaltlaquilepec | Viajeros | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como el oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de documentos al Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no anexó copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición refiere que presenta copia de la credencial de elector requerida, sin embargo el documento anexo a sus aclaraciones corresponde a persona distinta a la comisionada (Benedicto Cortez García), por lo que subsiste la observación. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |



 Página 26 de 42



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Ciudad | Importe | Campaña | Rubro | Error ú omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|------------------------------------|--------|-----------|-----------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 87 | Abril | 1394 | PE-48 | Alimentos Cook-Chilli S.A. de C.V. | G.C. | \$ 963.00 | Tlatlauquitepec | Viviáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como el oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de documentos al Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no anexó copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición refiere que presenta copia de la credencial de elector requerida, sin embargo el documento anexo a sus aclaraciones corresponde a persona distinta a la comisionada (Benedicto Cortez García), por lo que subsiste la observación. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 88 | Abril | 26603 | PE-48 | La Casa de Don Boni S.A. de C.V. | G.C. | \$ 675.00 | Tlatlauquitepec | Viviáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coahuila, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de documentos al Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no anexó copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión y la aplicación del gasto pagado no se justifica en relación con el lugar de la comisión, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición refiere que presenta copia de la credencial de elector requerida, sin embargo el documento anexo a sus aclaraciones corresponde a persona distinta a la comisionada (Benedicto Cortez García), así como omite justificar la erogación fuera del Estado, por lo que se considera que subsiste la observación. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 89 | Abril | 11518 | PE-48 | Jenovana Dlt Saad | G.C. | \$ 160.00 | Tlatlauquitepec | Viviáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como el oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de documentos al Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no anexó copia de credencial de elector de la persona que realizó la comisión, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 01/dic/2011, la coalición refiere que presenta copia de la credencial de elector requerida, sin embargo el documento anexo a sus aclaraciones corresponde a persona distinta a la comisionada (Benedicto Cortez García), por lo que subsiste la observación. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la obtención del voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|--------------------------------------|-------|-------------|----------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 90 | Abril | 14576 | PE-51 | María de Lourdes Tapia Vásquez | G.C. | \$ 1,200.00 | Anhuacatlán | Víáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (11/abr/10) a lo que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Anhuacatlán para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no aclaró la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 91 | Mayo | 21148 | PE-59 | José Luis Vázquez Hernández | G.C. | \$ 365.00 | Cuatlanancingo | Víáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, sin embargo el importe asentado en el rubro de alimentos, no correspondió con el total de comprobantes anexos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 92 | Mayo | 1918 | PE-59 | Maximizando Recursos S.A. de C.V. | G.C. | \$ 445.00 | Cuatlanancingo | Víáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Cuatlancingo para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo el importe asentado en el rubro de alimentos, no corresponde con el total de comprobantes anexos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 93 | Mayo | 20079 | PE-59 | Rico Grupo Gastronómico S.A. de C.V. | G.C. | \$ 1,008.00 | Cuatlanancingo | Víáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, sin embargo el importe asentado en el rubro de alimentos, no correspondió con el total de comprobantes anexos, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------------------------------------|-------|-------------|--------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 94 | Mayo | CL 20162 | PE-59 | Alvarotes Rivera S.A. de C.V. | G.C. | \$ 313.98 | Cuatrimestro | viáticos | El 06/abr/2011, se observó que el comprobante ampara la adquisición de bebidas alcohólicas (Tequila y Ron), gasto que se considera no justificable, por lo que se requirió la reclasificación contable correspondiente y el depósito en efectivo del importe observado a la cuenta bancaria que se haya determinado en el convenio de la coalición, a efecto de que el recurso sea utilizado en la proxima campaña electoral local. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 139 y 140 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 95 | Mayo | 22125 | PE-64 | Hotel Habille S.A. de C.V. | G.C. | \$ 1,095.00 | Distrito 11 | Viáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (08/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fiscal del Estado de Puebla (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como oficio de comisión a la Cd. de México para la entrega de documentos al Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo no aclaró la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 96 | Mayo | 22536 | PE-64 | Operadora de Hoteles Xalapa Chochilobas S. de R.L. | G.C. | \$ 3,758.57 | Distrito 11 | Viáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (11/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fiscal del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como la invitación del candidato a diputado por el Distrito 11 para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no aclaró la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Convergencia por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades Inéditas a la Obtención del Voto



ERRORES Ú OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------------------|-------|-----------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 97 | Mayo | 26106 | PE-67 | La Casa de Don Boni S.A. de C.V. | G.C. | \$ 989.00 | Guadalupe | Víáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (10/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coatepec, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 98 | Mayo | 2392 | PE-67 | Jorge Luis López Aguirre | G.C. | \$ 430.00 | Guadalupe | Víáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (03/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente, y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Coatepec, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 99 | Mayo | 3875351 | PE-67 | Carreteras de Cuota Puebla | G.C. | \$ 25.00 | Guadalupe | Víáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 100 | Mayo | 352225 | PE-67 | Carreteras de Cuota Puebla | G.C. | \$ 25.00 | Guadalupe | Víáticos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente. La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículo 132 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 101 | Mayo | 59668 | PE-68 | Parrilla Cienfuegos S.A. de C.V. | G.C. | \$ 284.50 | Atlixpa | Víáticos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (04/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de viáticos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Atlixpa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de viáticos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Atlixpa para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no aclaró la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signature]
 Página 30 de 42



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades financieras a la Ordenación del Voto

ANEXO 4

ERRORES U OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de folia | Nombre o razón social | Cave | Importo | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|---------------------|----------------------------------------|------|-----------|-----------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 102 | Mayo | 3473 | PE-68 | Santoni Hermanos S.A. | G.C. | \$ 296.00 | Atlixpaxi | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (18/abr/10) a la que el candidato podía hacer (20/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente. Y de evidencias que justifican el objeto y las situaciones que provocaron la erogación del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de válidos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Atlixpaxi para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no advirtió la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos electorales realizados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 103 | Mayo | 23289 | PE-68 | TGI de las Américas S. de R.L. de C.V. | G.C. | \$ 219.00 | Atlixpaxi | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (06/abr/10) a la que el candidato podía hacer (20/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente y de evidencias que justifican el objeto y las situaciones que provocaron la erogación del Estado de Puebla (México, D.F.). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de válidos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Atlixpaxi para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no advirtió la erogación del gasto con fecha anterior al inicio de campaña y la ubicación del gasto pagado no se justifica en relación con el lugar en el que se impartió el curso, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos electorales realizados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 104 | Mayo | 13051 | PE-70 | Langis S.A. de C.V. | G.C. | \$ 299.00 | Puebla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como se requirió que la coalición active los medios por los que se paga hospedaje en la Ciudad de Puebla para campaña electoral en el mismo municipio. El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de válidos requerido, sin embargo no advirtió el pago de hospedaje en la Cd. de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 133 del Reglamento para la fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos electorales realizados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and notes]

Página 31 de 42



Instituto Electoral del Estado

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gasto de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de política | Nombre o razón social | Care | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|------------------------|--------------------------------|------|-----------|------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 105 | Mayo | 97 | PE-80 | Lucia Flor Acosta Martínez | G.C. | 105.00 | Ahuacatlan | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (02/abr/10) a la que el candidato podía hacer (12/abr/10) la campaña electoral, así como se requirió la presentación del formato de contribución de válidos correspondiente y de evidencias que justifican el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). El 28/abr/2011, la coalición remitió el formato de válidos requerido, así como la invitación del candidato a presidente municipal de Ahuacatlan para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral realizado en la Cd. de Veracruz, sin embargo no actuó el candidato para asistir a la impartición de un curso de capacitación en materia electoral del gasto con fecha anterior al inicio de campaña, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reabandose a la coalición el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 Fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 106 | Mayo | 34725 | PE-80 | Ventura Proveedor S.A. de C.V. | G.C. | \$ 261.00 | Ahuacatlan | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el comprobante no contiene el sello de la coalición, así como se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente y de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). El 27/abr/2011, el Tesorero del partido Convergencia solicitó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, asignara a una persona para que en conjunto con su personal pudiera cobrar el sello de la coalición en el plazo señalado en el art. 26 del Reglamento de Fiscalización, por lo que con el oficio No. IEE/DP/PM-0156/11, se informó al Titular del Órgano Interno de la Coalición, que tenía que solicitar el acceso a la documentación en el plazo que establece el art. 34 del Reglamento de Fiscalización, solicitándole que dicha situación se hiciera del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de los partidos políticos integrantes de la Coalición. Además, el 28/abr/2011 la coalición remitió el formato de válidos requerido, sin embargo no actuó las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado de Puebla, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reabandose el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, cobrando su sello, conforme se señaló en la Milicia No. IEE/DP/PM-022/11, por lo que solventó ese punto de la observación. Sin embargo, omite aclarar las situaciones que provocaron el gasto fuera del Estado, por lo que subsiste la observación. | Artículos 114, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreedores o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |






Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coaliciones: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES U OMISSIONES DE GASTOS QUE SUSBIESTEN AL ANALISIS QUE LA COMISION REVISORA DE LA APLICACION DE LOS REGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACION Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISION POR LA COALICION COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de política | Nombre o razón social | Cuenta | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|------------------------|-------------------------------------|--------|-----------|-----------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 107 | Mayo | 10026 | FE-87 | Integradora Inver S.A. de C.V. | G.C. | \$ 350.52 | Libres | Válidos | El 06/dic/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Zalapa, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reabriéndose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 108 | Mayo | 10772 | PO-5 | María Teresa Vázquez y Mejía | G.C. | \$ 150.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/dic/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reabriéndose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 109 | Mayo | 2428 | PO-5 | Operadora Turística 2R S.A. de C.V. | G.C. | \$ 85.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/dic/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reabriéndose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 110 | Mayo | 6310 | PO-5 | Samborn Hermanos S.A. | G.C. | \$ 164.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/dic/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reabriéndose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 111 | Mayo | 14412 | PO-5 | Humberto López Godby | G.C. | \$ 245.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/dic/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reabriéndose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Órgano de Rendición de Cuentas: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
Coaliciones: Compromiso por Puebla
Tipo de Informe: Gastos de Campaña
Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Numero de observación | Mes | Numero de documento | Tipo y No. de folios | Nombre o razón social | Clave | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|---------------------|----------------------|--------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 112 | Mayo | 227184 | PD-5 | Rosa Aurora Torres Cardín | G.C. | \$ 490.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (08/abr/10) la campaña electoral; se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 113 | Mayo | 9754 | PD-5 | Restaurant Protelesmo S.A. de C.V. | G.C. | \$ 554.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 114 | Mayo | 5646 | PD-5 | Sinbon Hermanos S.A. | G.C. | \$ 94.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (05/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (08/abr/10) la campaña electoral; se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 115 | Mayo | 1512 | PD-5 | Servicios de Alimentos Rápidos Toga S.A. de C.V. | G.C. | \$ 710.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (México, D.F.). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 116 | Mayo | 48228 | PD-5 | La auténtica Parroquia S.A. de C.V. | G.C. | \$ 544.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de válidos correspondiente, así como de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Boca del Río, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, reiterándose el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Convergencia por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Operación del Voto

ERRORES U OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre y razón social | Cave | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|----------------------------------------------------|------|-------------|-----------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 117 | Mayo | 4013 | PD-5 | Daniel Hernández Merín | G.C. | \$ 80.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (01/abr/10) a la que el candidato podía iniciar (08/abr/10) la campaña electoral; se requirió la presentación del formato de comprobación de gastos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera de Puebla (Xalapa, Veracruz), que provocaron la erogación fuera del Estado y las situaciones, referidas desde el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 107 fracción III, 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 118 | Mayo | 1346 | PD-5 | Yadith Espinosa Mesa | G.C. | \$ 636.49 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de gastos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xico, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, referidas desde el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 119 | Mayo | 22667 | PD-5 | Operadora de Hoteles Xalape Chachalacos S. de R.L. | G.C. | \$ 200.00 | Juan C. Bonilla | Válidos | El 06/abr/2011, se requirió la presentación del formato de comprobación de gastos correspondiente, así como de evidencias que justificaran el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Xalapa, Veracruz). La coalición no presentó documento y/o aclaración alguna a esta observación, referidas desde el 09/nov/2011, sin que presentara la aclaración requerida, por lo que subsiste. | Artículos 132 y 134 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 17,370.06 Total Válidos | | | | | | | | | | |
| En lo que corresponde a la documentación registrada en la contabilidad del Partido Nueva Alianza, presentada por la Coalición "Compromiso por Puebla", se determinaron las observaciones siguientes: | | | | | | | | | | |
| 120 | Junio | 41953 | PE-62 | Combustibles y Servicios de Tepeotl S.A. de C.V. | G.C. | \$ 4,000.00 | Esperanza | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 06/abr/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 28/abr/2011, la coalición solicitó por escrito el acceso al comprobante para asentar el número de placa, sin embargo en el acta de entrega del correspondiente oficio omitió dicha colocación, por lo que se consideró que no solventaba la observación, referidas desde la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocando el número de placa en el comprobante, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/037PM-02/211, por lo que solventó ese punto de la observación. De igual forma, el 01/abr/2011 la coalición refiere que el contrato de comodato y la orden de circulación, se encuentran anexos a la página No. 3, 14, 15 y 18 del día 30 de junio de 2010 sin embargo, no está por lo que subsiste la observación. | Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Electoral del Estado

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalicción: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gador de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obsecución del Voto

ANEXO 4

ERRORES U OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Numero de observación | Mes | Numero de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Cave | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|----------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 121 | Junio | 55223 | PE-62 | Servicio Colibri S.A. de C.V. | G.C. | \$ 400.00 | Esperanza | Gasolina, lubricantes y aditivos | El 05/dic/2011, se determinó la omisión de asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como se requirió la presentación de copia de la respectiva tarjeta de circulación y, en su caso, del contrato de comodato correspondiente. El 28/dic/2011, la coalición solicitó por escrito el acceso al comprobante para asentar el número de placas, sin embargo en el acta de entrega del correspondiente oficio omitió dicha colaboración, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/ene/2011. El 22/ene/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocando el número de placa en el comprobante, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/09PM-022/11, por lo que se solventó ese punto de la observación. De igual forma, el 01/dic/2011 la coalición refiere que el contrato de comodato y la tarjeta de circulación, se encuentran anejos a la póliza No. 3, 14, 15 y 18 del día 30 de junio de 2010 sin embargo, no es así, por lo que subsiste la observación. | Artículo 130 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| \$ 4,400.00 Total Gasolina, lubricantes y aditivos | | | | | | | | | | |
| 122 | Abril | 530 | PE-3 | Maria Elena Valle Moreno | G.C. | \$ 20,416.00 | Varios (Detallados al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 05/dic/2011, se notificó que de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Banderos impresos, se observa que contienen el emblema del Partido Nueva Alianza y no el de la Coalición "Compromiso por Puebla", por lo que los candidatos obtuvieron su registro. El 28/dic/2011, la coalición remitió nueva evidencia de banderos, señalando que en uno de sus lados aparece el emblema de la coalición sin aclarar los motivos por los que se utilizó propaganda con el emblema del partido político en mención, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/ene/2011. El 01/dic/2011, la coalición informa que la documentación comprobatoria contiene además del emblema de la coalición, el de Nueva Alianza porque se consultó con este Instituto Electoral, en su momento, para no tener inconsistencia en su informe y el cual fue indicado como correcto, ya que como formaba parte de la coalición podía además llevar logo de Nueva Alianza. Sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Fiscalización aplicable, se considera que no solventó la observación. | Artículo 117 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANALISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Cuere | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|-------------------------------------------------------|-------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 123 | Abril | 2437 | FE-8 | Grupo Comercial Mirvet S.A. de C.V. | G.C. | \$ 34,800.00 | Ventas (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 05/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (19/abr/10) a la que podían incurr algunos de los comités electorales (21/abr o 01/may/10, según correspondiera), así como que el comprobante no contiene el sello de la coalición. El 28/abr/2011, la coalición presentó carta del proveedor en la que menciona que el comprobante se expidió en la fecha de la solicitud del trabajo, entregando el material de manera completa dentro de los 5 a 10 días posteriores a la fecha de pago, no obstante se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, así como solicitud por escrito de acceso al comprobante para acreditar su sello, sin embargo en el acto de entrega del correspondiente oficio omiso dicha colocación, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, colocaron su sello en el comprobante, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/DPFM-022/11, por lo que solventa ese punto de la observación. Asimismo, el 01/dic/2011 la coalición refiere que el 28/abr/2011 remitió cartas de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para incluir la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, restando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se consideró que la coalición no solventó la observación. | Artículos 107 fracción III, 114 y 121 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos inscritos ante el Instituto Electoral del Estado. |
| 124 | Abril | 10096 | FE-10 | Máxima Calidad en Impresión y Publicidad S.A. de C.V. | G.C. | \$ 58,027.84 | Varías (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (23/abr/10) a la que podía incluir la campaña electoral para P.M. del San Martín Tequisquián (01/may/10), el comprobante no contiene el sello de la coalición, así como se requirió la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (Tripos a color tamaño carta y banderines impresos). El 28/abr/2011, la coalición remitió la evidencia requerida, solventando ese punto de la observación. De igual forma, presentó carta del proveedor en la que menciona que el comprobante se expidió en la fecha de la solicitud del trabajo, entregando el material de manera completa el 04/may/10, no obstante se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, así como solicitud por escrito de acceso al comprobante para acreditar su sello, sin embargo en el acto de entrega del correspondiente oficio omiso dicha colocación, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. | Artículos 107 fracción III, 114, 121 y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos inscritos ante el Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Cuentas de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de política | Nombre o razón social | Cave | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|------------------------|--------------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 125 | Abril | 2530 | PE-14 | Grupo Comercial Miravet S.A. de C.V. | G.C. | \$ 35,380.00 | Ventas (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 22/nov/2011, el Titular del Órgano Interno de la coalición solicitó el acceso a la documentación comprobatoria, comenzado el número de pública en el comprobante, conforme se señaló en la Minuta No. IEE/0994-023/11, por lo que solventa ese punto de la observación. Asimismo, el 01/dic/2011 la coalición refiere que el 28/abr/2011 remitió cortos de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que la propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para incluir la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, restando que el periodo aplicó el gasto en el periodo autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación. | Artículos 107 fracción III y 121 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |
| | | | | | | | | | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (28/abr/10) a la que podía incluir la campaña electoral para P.F. de San Martín Texmelucan (01/may/10). El 28/abr/2011, la coalición presentó carta del proveedor en la que menciona que el comprobante se expidió en la fecha de la solicitud del trabajo, entregando el material de manera completa dentro de los 5 a 10 días posteriores a la fecha de pago, no obstante se observó el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, por lo que se consideró que no solventaba la observación, redefiniéndose a la coalición el 09/nov/2011. | |
| | | | | | | | | | El 01/dic/2011, la coalición refiere que el 28/abr/2011 remitió cortos de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para incluir la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, restando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado, sin embargo en virtud del incumplimiento con lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación. | |

Página 28 de 42

ERRORES Ú OMISSIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento | Tipo y No. de póliza | Nombre o razón social | Clase | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------|----------------------|--------------------------------------|-------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 126 | Abril | 91 | FC-15 | Jaquepin Tecuani Quacruel | G.C. | \$ 56,260.00 | Varías (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (28/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral para P.R. de San Martín Tenemehuacan (01/may/10); así como, de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Juguetes (Bst, balones, juguetes y escarificadores), se observó que no contienen el nombre de los candidatos y el cargo de elección popular al que aspiraron. El 28/abr/2011 la coalición adelantó, respecto a que la evidencia no reúne los requisitos que establece el art. 137 del Reglamento de Fiscalización del Partido Nueva Alianza realizó erogaciones por propaganda utilitaria ó genérica que, lo único que contenía era el emblema de la coalición, por lo que destinó el gasto entre los candidatos, señalando que optó por este tipo de propaganda por la diferencia considerable en su costo, respecto a la propaganda específica a una campaña, lo que representa beneficios económicos y de aprovechamiento del financiamiento público que recibió, argumentos sometidos a la consideración de la CVAF. Órgano que mediante el ACUERDO-09/CMA/201011 dio por solventado este punto de la observación. Sin embargo, la coalición no presentó aclaración alguna respecto a la fecha de expedición del comprobante, por lo que se consideró que no solventaba en su totalidad la observación, reiterándose el 09/nov/11. El 01/dic/2011, la coalición refiere que el 28/abr/2011 realizó cartas de los proveedores respecto a la fecha de adopción del gasto del candidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, restando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado, no obstante en virtud de que la coalición no remitió carta del proveedor que se señala en esta observación, se consideró no solventable. | Artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado. |
| 127 | Abril | 2546 | FC-17 | Grupo Comercial Miravet S.A. de C.V. | G.C. | \$ 35,380.00 | Varías (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 06/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (29/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral para P.M. de San Martín Tenemehuacan (01/may/10). El 28/abr/2011, la coalición presentó carta del proveedor en la que menciona que el comprobante se expidió en la fecha de la solicitud del trabajo, entregando el material de manera completa dentro de los 5 a 10 días posteriores a la fecha de pago, no obstante se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, por lo que se consideró que no solventaba la observación, reiterándose a la coalición el 09/nov/2011. | Artículos 107 fracción III y 137 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado. |

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Puebla

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades tendientes a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES U OMISIONES DE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZÓ A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Número de observación | Mes | Número de documento de política | Tipo y No. de política | Nombre o razón social | Care | Importe | Campaña | Rubro | Error u omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|-------|---------------------------------|------------------------|-----------------------|------|---------------|----------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 128 | Abril | 10173 | PD-2 | Tredden S.A. de C.V. | G.C. | \$ 346,023.20 | Vales (Deducibles al final de este anexo) | Propaganda utilitaria | El 01/dic/2011, la coalición refiere que el 28/abr/2011 remitió cartas de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el material fue entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, reiterando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación. El 06/dic/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (30/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral para P.P., de San Martín Tehuacan (01/may/10), de la revisión de la evidencia comprobatoria presentada de: Banderoles impresos, se observó que el contenido del emblema del Partido Nueva Alianza y no el de la Coalición "Compromiso por Puebla", por la que los candidatos obtuvieron su registro, así como, se requirió la presentación de evidencias que permitan verificar los artículos adquiridos (lonas: impresos 0.70 X 0.90 1.60 X 1.00, 3.00 X 2.00, 0.60 X 0.93 mts.) para las distintas compañías, en virtud de que solamente se remite pruebas de lonas para los candidatos a los Distritos 4, 13 y 22 y para Taxco, San Martín Tehuacan, Coxtepec y Tepic de Rodríguez. El 28/abr/2011, la coalición remitió relación de la entrega de propaganda por el proveedor, no obstante se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, remite nueva evidencia de banderoles, señalando que en uno de sus lados aparece el emblema de la coalición, sin aclarar los motivos por los que se utilizó propaganda con el emblema del partido político en mención, así como señaló que la evidencia de los lonas fue presentada en medio magnético, sin que estas se encontrara anexo a la política, por lo que se consideró que no solventaba las observaciones, reiterándose a la coalición el 09/may/2011. El 01/dic/2011, la coalición remite evidencia comprobatoria de la propaganda adquirida, determinándose que reúne los requisitos que establece el Reglamento aplicable, sin embargo omite presentar la correspondiente a los candidatos del Distrito 12, San Salvador el Seco y San Salvador Huixtola. | Artículos 107 fracción III, 121 y 137 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado. |



Instituto Electoral del Estado

Órgano de Revisión: Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos
 Coalición: Compromiso por Puebla
 Tipo de Informe: Gastos de Campaña
 Período: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010
 Rubro: Actividades empujadas a la Obtención del Voto

ANEXO 4

ERRORES Ú OMISSIONE GASTOS QUE SUBSISTEN AL ANÁLISIS QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REALIZA LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS A DICHA COMISIÓN POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA

| Numero de observación | Mes | Numero docum de poliza | Tipo y No. de poliza | Nombre o razón social | Cave | Importe | Campaña | Rubro | Error ó omisión determinada | Fundamento legal |
|-----------------------|------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|------|--------------|--------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 129 | Mayo | 2525 | PE-18 | Grupo Comercial Minaret S.A. de C.V. | G.C. | \$ 34,800.00 | Varias (Detalladas al final de este anexo) | Propaganda utilizada | <p>Del como refiere que el 28/abr/2011 remitió cartas de los proveedores respecto a la fecha de aplicación del gasto del candidato, que garantizan que dicha propaganda se aplicó dentro del periodo autorizado para iniciar la campaña electoral, ya que la propaganda fue adquirida de manera global para todos los candidatos por lo que el proveedor emitió la factura en la fecha de solicitud del material por controles contables y fiscales de su contabilidad, pero el entregado con posterioridad a la fecha de la factura y al registro de los candidatos, reiterando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación.</p> | <p>El 05/abr/2011, se observó que el gasto fue realizado en fecha anterior (28/abr/10) a la que podía iniciar la campaña electoral para P.M. del San Martín Tepehualcan (01/may/10). El 28/abr/2011, la coalición presentó carta del proveedor en la que menciona que el comprobante se expidió en la fecha de la solicitud del material, entregando el material de manera completa dentro de los 5 días siguientes a la fecha de pago, no obstante se observó el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, reiterando que el partido aplicó el gasto en el periodo autorizado sin embargo, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento aplicable, se considera que la coalición no solventa la observación.</p> |

